

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Puebla, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/PUE/AC01/SPDDH/012, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024.

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Instituto Veracruzano de las Mujeres, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto denominado C-2024-035, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2024.

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Estado de Chiapas y la Secretaría de Igualdad de Género, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto denominado R-2024-072, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2024.

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Estado de Chiapas y la Secretaría de Igualdad de Género, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto denominado R-2024-073, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2024.

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Estado de Chihuahua y el Instituto Municipal de las Mujeres, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto denominado R-2024-021, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2024.

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Estado de Chihuahua y el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto denominado R-2024-059, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2024.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio por el que se dan a conocer las cuotas anual y mensuales que deberán pagar las entidades financieras por concepto de servicios de inspección y vigilancia que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

Oficio mediante el cual se modifica la autorización para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros, otorgada a Compañía de Seguros Generales Everest México, S.A. de C.V.

Aviso mediante el cual se informa de la publicación del Código de Conducta del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de globos de plástico metalizado originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se establecen plazos menores para la expedición y revalidación de la licencia federal ferroviaria, trámites que se realizan ante la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, rgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, a municipios, a los entes públicos de unas y otros, así como a las alcaldías de la

Ciudad de México, la medida cautelar dictada por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con la inhabilitación impuesta por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, a la empresa Impregráfica Digital, S.A. de C.V., en el expediente SAN/013/2023.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que se declaró la nulidad de la resolución del cuatro de junio de dos mil veintiuno, emitida en el procedimiento administrativo SPC-001/2021 por los magistrados que integran la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para efecto de que se emita nueva resolución.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que se declaró la nulidad de la resolución del cuatro de junio de dos mil veintiuno, emitida en el procedimiento administrativo SPC-002/2021 por los magistrados que integran la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para efecto de que se emita nueva resolución.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 10/06/24 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2024-2025, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica.

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Oaxaca y el Municipio de Asunción Ixtaltepec.

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Oaxaca y el Municipio de Matías Romero Avendaño.

Aviso de medición y deslinde del predio denominado Polígono 1, el cual está inmerso en la Reserva de la Biosfera de Calakmul, con una superficie aproximada de 1,998.919 hectáreas, ubicado en el Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche.

Aviso de medición y deslinde del predio denominado Polígono 2, el cual está inmerso en la Reserva de la Biosfera de Calakmul, con una superficie aproximada de 2,910.782 hectáreas, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.

Aviso de medición y deslinde del predio denominado Polígono 3, el cual está inmerso en la Reserva de la Biosfera de Calakmul, con una superficie aproximada de 823.5866 hectáreas, ubicado en el Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche.

Aviso de medición y deslinde del predio denominado Polígono 4, el cual está inmerso en la Reserva de la Biosfera de Calakmul, con una superficie aproximada de 7,106.8892 hectáreas, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.

Aviso de medición y deslinde del predio denominado Polígono 6, el cual está inmerso en la Reserva de la Biosfera de Calakmul, con una superficie aproximada de 500.7917 hectáreas, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

Aviso por el que se informa la reanudación de actividades en la sede oficial de la Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de Guerrero.

CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGIAS

Programa Institucional 2024 del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Valor de la unidad de inversión.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Suspensión de labores en la Sala Regional de Tabasco y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por causa de fuerza mayor, con motivo del aviso de suspensión de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Puebla, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/PUE/AC01/SPDDH/012, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA “CONAVIM”, REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, JAVIER AQUINO LIMÓN; LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, JOSEFINA MORALES GUERRERO, Y POR LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA RAQUEL MEDEL VALENCIA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. “Modalidades de la Violencia”, Capítulo V. “De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”, que la alerta de violencia de género contra las mujeres y tendrá como objetivos garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas; generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, y eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de “GOBERNACIÓN”, declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por “GOBERNACIÓN” en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a “GOBERNACIÓN”, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023 se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$123,940,472.00 (Ciento veintitrés millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", destinará los recursos previstos en el PEF 2024 para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2024 (LINEAMIENTOS).

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por Raquel Medel Valencia en su carácter de Subsecretaria de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación del "GOBIERNO DE ESTADO", solicitó en tiempo y forma a la "CONAVIM" recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/PUE/AC01/SPDDH/012.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$1,100,000.00 (Un millón Cien mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/PUE/AC01/SPDDH/012. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEVF/326/2024 de fecha 09 de febrero de 2024.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2.** El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3.** La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009 (DECRETO).
- I.4.** La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 42 Bis, fracción XII de la LGAMVLV; 2, Apartado C, fracción V, 115, fracción V, 116, fracción IV, 151 y 158 del RISEGOB; y Cuarto, fracción XIII del DECRETO.
- I.5.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00335.
- I.6.** Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, 5º piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN, 1º, 2º y 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, Sergio Salomón Céspedes Peregrina, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 70, 79 fracciones II y XVI, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 9 primer párrafo y 10 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- II.3.** El Secretario de Gobernación, Javier Aquino Limón, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 82, primer párrafo y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 9, segundo párrafo, 10, segundo párrafo, 13, primer párrafo, 24, 30, fracción III, 31, fracción I y 32, fracción VIII Bis y los Transitorios Séptimo y Noveno de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 1, 5, fracción I, 6, 14 y 16, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla.
- II.4.** La Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Josefina Morales Guerrero, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 82, primer párrafo y 83 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 9, segundo párrafo, 10, segundo párrafo, 13, primer párrafo, 24, 30, fracción III, 31, fracción II y 33, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 3, fracción XII y 11, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- II.5.** La Titular de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, Raquel Medel Valencia, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 82, párrafo primero, 83 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Puebla; 13, primer párrafo, y los Transitorios Séptimo y Noveno de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 5, fracción IV, 17, fracciones I, XIV y XVI, 50 fracciones IV, VI, XIV, XVI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla.
- II.6.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos en numerario para el cumplimiento de su coparticipación establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.7.** Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Calle 11 Oriente, número 2224, Colonia Azcarate, Código Postal 72501, Municipio de Puebla, Estado de Puebla.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.4.** Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres, las adolescentes y las niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/PUE/AC01/SPDDH/012, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

Acción coadyuvante
Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres, las adolescentes y las niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de \$1,100,000.00 (Un millón Cien mil pesos 00/100 M.N.), para el Proyecto: AVGM/PUE/AC01/SPDDH/012, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/022/09022024.

Los recursos federales se radicarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Gobierno del Estado de Puebla
Nombre del Proyecto:	AVGM/PUE/AC01/SPDDH/012
Nombre de la Institución Financiera:	BBVA México, S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	012650001227233958
Número de Cuenta Bancaria:	00122723395
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Número de Sucursal:	0688 Gobierno de Puebla
Número de Plaza:	650 Puebla
Fecha de apertura de la Cuenta:	16 de Febrero de 2024

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2024 por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al "GOBIERNO DEL ESTADO".

“GOBERNACIÓN” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “GOBERNACIÓN” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

En términos del numeral Décimo tercero de los LINEAMIENTOS, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, aportará la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes parciales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Trigésimo cuarto de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Trigésimo tercero de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de verificación in situ, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar los informes parciales, por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Planeación y Finanzas, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse de acuerdo con el calendario señalado en el numeral Quincuagésimo segundo de los LINEAMIENTOS.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos E015: promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 15 de enero de 2025, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación y por la persona Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Enlace Designado ante "CONAVIM", en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2024 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la fracción VIII del numeral Trigésimo Cuarto y Sexagésimo de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet oficial de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2024, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la "CONAVIM" a través del COMITÉ.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "GOBERNACIÓN"

Nombre:	Susana Vanessa Otero González.
Cargo:	Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
Dirección:	Dr. José María Vértiz número 852, 5º piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	52098800 extensión 30367
Correo electrónico	
Institucional:	sotero@segob.gob.mx

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

Nombre: José Roberto Rivera Aguilar

Cargo: Director para la Atención, Defensa y Promoción de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación

Dirección: Calle 18 norte, No. 406, Colonia Acocota, Código Postal 72377, Municipio de Puebla, Estado de Puebla.

Teléfono institucional: 222 2138900 Ext. 2027

Correo electrónico

Institucional: subse.pddh@puebla.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación informará a “GOBERNACIÓN” a través de la “CONAVIM”, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y la fracción VII del numeral Trigésimo Cuarto de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2024 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2024 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Sexagésimo quinto de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la "CONAVIM" original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Quincuagésimo octavo de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la "CONAVIM" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Función Pública del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la "CONAVIM" en los informes que presente el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2024.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “GOBERNACIÓN”.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- Por la CONAVIM: la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, **Sergio Salomón Céspedes Peregrina**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Javier Aquino Limón**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, **Josefina Morales Guerrero**.- Rúbrica.- La Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Raquel Medel Valencia**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 25 de marzo de 2025 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con el numeral Trigésimo séptimo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN**A. DATOS GENERALES**

ENTIDAD FEDERATIVA:	Estado Libre y Soberano de Puebla
NOMBRE DEL PROYECTO:	AVGM/PUE/AC01/SPDDH/012
ACCIÓN DE COADYUVANCIA DE ACCESO AL SUBSIDIO:	
1. Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres, las adolescentes y las niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas.	
INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE:	
Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación	
INSTANCIA LOCAL RECEPTORA:	
Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación	

FECHA DE INICIO DEL PROYECTO:
01 de mayo de 2024
FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
31 de diciembre de 2024

B. MONTO APROBADO

MONTO APROBADO		
\$1,100,000.00		Un millón cien mil pesos 00/100 M.M.
MONTO COPARTICIPACIÓN: (EN CASO DE APLICAR)		
\$1,000,000.00	90.9%	Un millón de pesos 00/100 M.N.
MONTO TOTAL DEL PROYECTO:		
\$2,100,000.00		Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

He tenido a bien designar como enlace ante CONAVIM a:	
Nombre:	José Roberto Rivera Aguilar
Cargo:	Director para la Atención, Defensa y Promoción de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación
Domicilio:	Calle 18 norte, No. 406, Colonia Acocota, Código Postal 72377, Municipio de Puebla, Estado de Puebla.
Teléfono Institucional:	222 2138900
Extensión	2027
Correo Institucional:	subse.pddh@puebla.gob.mx

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

D.1 JUSTIFICACIÓN

El proyecto a realizar es de gran importancia ya que a través del mismo, se tiene el objetivo de identificar, atender y dar seguimiento con pertinencia intercultural y lingüística a las mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afromexicanas víctimas directas e indirectas de delitos o violaciones a derechos humanos por violencia de género especialmente a aquellas con algún tipo de discapacidad, a través de la contratación eventual del personal especializado que diseñe un programa estratégico de identificación y seguimiento a niñas, adolescentes y mujeres indígenas y afromexicanas que sufran o hayan sufrido algún tipo de violencia en sus diversas modalidades, que acerque módulos itinerantes que brinden atención jurídica, psicológica y médica en los 50 Municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado.

Asimismo, llevar a cabo pláticas preventivas en Instituciones Educativas

MEDIDA DE ATENCIÓN	ACCIÓN COADYUVANTE	OBJETIVO GENERAL
MEDIDA VII DE SEGURIDAD: Fortalecer y crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de violencia en la entidad federativa. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes. MEDIDA IV DE JUSTICIA Y REPARACIÓN: Generar una estrategia que permita garantizar a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio y víctimas directas o indirectas recibir servicios integrales de atención temprana y garantizar los servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados, así como de educación y alimentación	ATENCIÓN: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas. INCISO: A. Desarrollar acciones estratégicas para la identificación, atención, canalización y seguimiento a las mujeres, las adolescentes y las niñas, indígenas o afromexicanas, que sufren violencias.	El proyecto tiene como objetivo identificar, atender y dar seguimiento con pertinencia intercultural y lingüística a las mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afromexicanas víctimas directas e indirectas de delitos o violaciones a derechos humanos por violencia de género especialmente a aquellas con algún tipo de discapacidad, a través de la contratación eventual del personal especializado que diseñe un programa estratégico de identificación y seguimiento a niñas, adolescentes y mujeres indígenas y afromexicanas que sufran o hayan sufrido algún tipo de violencia en sus diversas modalidades, que acerque módulos itinerantes que brinden atención jurídica, psicológica y médica en los 50 Municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado. Asimismo, llevar a cabo pláticas preventivas en Instituciones Educativas

D.2 METODOLOGÍA

Las Actividades deberán ser copiadas en la sección D.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y GASTO (columna 1)

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Publicación de la convocatoria y selección de personal para la contratación del personal a con-formar el grupo multidisciplinario que determine y atienda las necesidades de la mujer, niña o adolescente indígena o afromexicana víctima de violaciones a derechos humanos, especialmente aquellas con algún tipo de discapacidad.	Publicación de convocatoria	Personas solicitantes/Personas contratadas	Una convocatoria

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Contratación de 9 personas especializadas en áreas del sector jurídico, médico, psicológico y trabaja social, intérpretes, coordinador y apoyo en general, con la finalidad de que integren el Grupo Multidisciplinario.	Contratación de Personal	Expedientes	Contratos. Expedientes laborales. Comprobantes de pago.
Capacitación del personal especializado por parte de la coordinación del proyecto, involucrando a las instituciones gubernamentales correspondientes.	Capacitación del personal	Número de personal capacitado/número de constancias otorgadas	Fotos , listas de asistencia de las capacitaciones y/o constancias
Elaborar, con un grupo multidisciplinario, un programa de trabajo estratégico de identificación, atención, canalización y seguimiento a niñas, adolescentes y mujeres indígenas o afroamericanas que sufren violencias, especialmente aquellas con algún tipo de discapacidad.	Elaboración del programa de trabajo	Un Programa de trabajo	Programa de Trabajo
Trasladarse a lugares estratégicos de los municipios del Estado de Puebla con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, a efecto de instalar módulos itinerantes que, a través de la atención personalizada, permitan identificar a niñas, adolescentes y mujeres indígenas o afroamericanas, que sufren violencias	Identificar a través de una estrategia y en colaboración con los ayuntamientos, a niñas, adolescentes y mujeres indígenas y afroamericanas que sufran o hayan sufrido algún tipo de violencia, especialmente aquellas con algún tipo de discapacidad, a través de módulos itinerantes.	Número de módulos instalados/número de municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género	1. <i>Fotografías</i> 2. <i>Formatos de atención</i>
Ya identificadas, atenderles en un primer momento de forma integral a fin de detectar si existe necesidad de canalizar y darle seguimiento a sus situaciones particulares	Atender de manera integral y personalmente a las niñas, adolescentes y mujeres indígenas o afroamericanas, que hayan sido identificadas, a fin de otorgar en un primer momento, las necesidades que requieran, para su posterior canalización.	Número de personas asistentes/Número de atenciones brindadas	Formatos de atención
Realizar platicas preventivas en temas de violencia dirigidos a NNA de Instituciones Educativas	Llevar a cabo platicas en diversos temas relacionados con la violencia, dirigidos a NNA de Instituciones Educativas, a fin de prevenir la violencia	Componente: Número de Platicas/Número de asitentes	1. Fotografías 2. Formato de Platicas de Prevención

D.2.1 PASOS A DESARROLLAR

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Publicación de la convocatoria y selección de personal para la contratación del personal a conformar el grupo multidisciplinario que determine y atienda las necesidades de la mujer, niña o adolescente indígena o afromexicana víctima de violaciones a derechos humanos, especialmente aquellas con algún tipo de discapacidad.
1.1	Contratación de 9 personas especializadas en áreas del sector jurídico, médico, psicológico y trabaja social e intérpretes con la finalidad de que integren del Grupo Multidisciplinario.
2	Capacitación del personal especializado por parte de la coordinación del proyecto, involucrando a las instituciones gubernamentales correspondientes.
2.1	Elaborar el Programa Estratégico de identificación, atención, canalización y seguimiento a niñas, adolescentes y mujeres indígenas o afromexicanas que sufren o hayan sufrido violencia en cualquiera de sus modalidades, especialmente aquellas con algún tipo de discapacidad.
2.2	Trasladarse a lugares estratégicos de los municipios con Declaratoria de Alerta por Violencia de Género en el estado de Puebla, a efecto de identificar niñas, adolescentes y mujeres indígenas y afromexicanas que sufren violencia, especialmente aquellas con algún tipo de discapacidad.
2.3	Ya identificadas las víctimas, atenderles en un primer momento de forma integral a fin de detectar si existe necesidad de canalizar y darle seguimiento a sus situaciones particulares.
2.4	Trasladarse a Instituciones Educativas estratégicas de los municipios con Declaratoria de Alerta por Violencia de Género en el estado de Puebla, a efecto de brindar platicas preventivas
2.5	Canalizar a niñas, adolescentes y mujeres indígenas o afromexicanas, que sufren violencias de los municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el estado de Puebla que hayan sido atendidas y detectadas, a las instancias gubernamentales correspondientes, a fin de que se les brinde la atención que, en materia de derechos humanos, deba ejercerse, así como su vinculación a actividades económicas y para incorporación a otros programas sociales de Gobierno Federal o Estatal.
2.6	Dar seguimiento a las niñas, adolescentes y mujeres indígenas o afromexicanas, que sufren violencias de los 50 municipios con Declaratoria de Alerta por Violencia de Género en el estado de Puebla, que hayan sido canalizadas.

D.3 COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

TIPO DE POBLACIÓN BENEFICIADA	
SERVIDORAS (ES) PÚBLICOS U OPERADORAS (ES) JURÍDICOS	
NIÑAS (OS) Y ADOLESCENTES	MUJERES
ADULTAS (OS) MAYORES	MUJERES
INDÍGENAS	MUJERES
MIGRANTES Y/O REFUGIADAS (OS)	
AFROMEXICANAS (OS)	MUJERES
DESPLAZADAS (OS) INTERNAS(OS)	
CON DISCAPACIDAD	MUJERES
LGBTI+	
MADRES JEFAS DE FAMILIA	MUJERES
EN SITUACIÓN DE CALLE	MUJERES

TIPO DE POBLACIÓN BENEFICIADA	
VÍCTIMAS DIRECTAS	MUJERES
VÍCTIMAS INDIRECTAS	MUJERES
PRIVADAS DE LA LIBERTAD	
TRABAJADORAS DEL HOGAR NO REMUNERADAS	MUJERES
USUARIAS DE DROGAS	
OTRAS	

GRUPO ETARIO					
0 a 6 años	7 a 11 años	12 a 17 años	18 a 30 años	31 a 59 años	60 años en adelante
x	x	x	x	x	x

COBERTURA GEOGRÁFICA
ACAJETE, ACATLÁN, ACATZINGO, AJALPAN, AMOZOC, ATEMPAN, ATLIXCO, CALPAN, CHALCHICOMULA DE SESMA, CHIAUTLA, CHIETLA, CHIGNAHUAPAN, CORONANGO, CUAUTLANCINGO, CUETZALAN DEL PROGRESO, HUAUCHINANGO, HUEJOTZINGO, HUEYTAMALCO, IZÚCAR DE MATAMOROS, JUAN C. BONILLA, LIBRES, LOS REYES DE JUÁREZ, OCOYUCAN, ORIENTAL, PALMAR DE BRAVO, PUEBLA, SAN ANDRÉS CHOLULA, SAN GABRIEL CHILAC, SAN MARTÍN TEXMELUCAN, SAN PEDRO CHOLULA, SAN SALVADOR EL SECO, SANTIAGO MIAHUATLÁN, TECALI DE HERRERA, TECAMACHALCO, TEHUACÁN, TEPANCO DE LÓPEZ, TEPATLAXCO DE HIDALGO, TEPEACA, TEPEXI DE RODRÍGUEZ, TEPEYAHUALCO, TEZIUTLÁN, TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, TLALTENANGO, TLAOLA, TLAPANALÁ, TLATLAUQUITEPEC, ZACAPOAXTLA, ZACATLÁN, ZARAGOZA, ZOQUITLÁN

D.4 ACTORES ESTRATÉGICOS

#	ACTOR	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
1	Diversas Instancias gubernamentales a las que se canalizarán las víctimas.	Coadyuvante en caso de que, derivado de la atención y detección, se requiera la canalización y seguimiento de las víctimas, a alguna instancia gubernamental, como la Secretaría de Salud, Secretaría de Bienestar, Secretaría de Trabajo, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Sistema Estatal DIF, Fiscalía General del Estado, entre otras.

D.5 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS

RIESGO	MEDIDAS PARA AFRONTAR
La situación del Estado por la pandemia mundial ocasionada por el virus COVID 19 (SARS-COV2).	Exige una planeación en extremo cuidado y atención al cuidado y acceso a los derechos a la salud e integridad física de los profesionistas a ejecutar el presente proyecto a así como a la población beneficiada de manera directa e indirecta. Se contemplarán tiempos, traslado y atención con todas las medidas sanitarias para la prevención de cualquier contagio. Por las características sociodemográficas de las regiones de la población a atender, no se podrá utilizar un recurso digital para suplir dicha atención, por lo que se ajustará la planeación a trabajo de campo con protocolos específicos de cuidado personal y social.
La disposición de los ayuntamientos para la colaboración intergubernamental	La elaboración del programa estratégico, establecerá una fuerte vinculación con los ayuntamientos a fin de poder materializar su contenido. Por ello que las cargas de trabajo y la disposición de los mismos, será fundamental para la eficacia de las acciones planteadas.

D.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y GASTO

Las actividades deben de coincidir con las asentadas en el punto D.2 METODOLOGÍA. Si requiere más campos relativos al mes puede agregarlos en el orden correspondiente.

ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	Mes										
		MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Monto
Publicación de la convocatoria y selección de personal para la contratación del personal a conformar el grupo multidisciplinario que determine y atienda las necesidades de la mujer, niña o adolescente indígena o afromexicana víctima de violaciones a derechos humanos, especialmente aquellas con algún tipo de discapacidad.	N/A	☒	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	\$0.00
Contratación de 9 personas especializadas en áreas del sector jurídico(2), médico(1), psicológico (1) y trabaja social(1), intérpretes (2), coordinador (1)y apoyo en general(1), con la finalidad de que integren el Grupo Multidisciplinario.	(Jurídico \$13,500.00) (médico \$13,500.00) (Psicológico \$13,500.00) (Trabajo social \$12,000.00) (Intérpretes \$12,000.00) (coordinador \$17,000.00) apoyo en general \$11,271.99) Pagos		☐	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$1,100,000.00
Capacitación del personal especializado por parte de la coordinación del proyecto, involucrando a las instituciones gubernamentales correspondientes.	N/A		☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	\$0.00
Elaborar el Programa Estratégico de identificación, atención, canalización y seguimiento a niñas, adolescentes y mujeres indígenas o afromexicanas que sufren o hayan sufrido violencia en cualquiera de sus modalidades, especialmente aquellas con algún tipo de discapacidad.	N/A		☐	☒	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	\$0.00

[illegible]

D.7 PERFIL Y EXPERIENCIA QUE DEBERÁ ACREDITAR LA O LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALIZARÁN EL PROYECTO, DISTINTAS A AQUELLAS QUE SEAN SERVIDORAS PÚBLICAS, ASÍ COMO SUS ANTECEDENTES RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE OTROS PROYECTOS EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS

D.7.1 TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas	1 AÑO	Licenciatura	2
Ciencias de la Salud	1 AÑO	Licenciatura	1
Psicología	1 AÑO	Licenciatura	1
Trabajo Social	1 AÑO	Licenciatura	1
Otros Perfiles	1 AÑO	Otro	4
Total de Prestadores de Servicios a Contratar			9

D.7.2 OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Administrador público	2 años	Licenciatura	1
Interprete	1 Año de Acreditación *Acreditando pertinencia intercultural y conocimiento de contexto de la zona indígena a operar.	Carrera técnica o profesional de la Lengua o equivalente.	2
Ayudante en General	1 año.	Bachillerato o preparatoria.	1

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:

MARQUE LA CASILLA CORRECTA	SERÁ		
Será	Prestadora de Servicios Profesionales ☒		
	Servicios integrales		
	Honorarios Asimilados		
	Otro ☒		
Si selecciono "Otro", Especifique a continuación: Sueldos y salarios o asimilados			
Otro	02 A 05 AÑOS	Licenciatura	1
Otro	1 AÑO	Carrera técnica o profesional de la Lengua o equivalente.	2
Otro	1 AÑO	Bachillerato	1

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/PUE/AC01/SPDDH/012, en la Ciudad de México el día 25 de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- Por la CONAVIM: la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, **Sergio Salomón Céspedes Peregrina**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Javier Aquino Limón**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, **Josefina Morales Guerrero**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Raquel Medel Valencia**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Instituto Veracruzano de las Mujeres, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto denominado C-2024-035, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN, COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, Y EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA DEL ROCÍO VILLAFUERTE MARTÍNEZ, EN ADELANTE EL "CENTRO EXTERNO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, que otorga la posibilidad de establecer Centros Externos de Atención, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 42, fracción VIII, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencia y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Segundo y en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre del 2023, el cual asciende a la cantidad de \$485,673,998.00 (Cuatrocientos ochenta y cinco millones seiscientos setenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros: i) identificar con precisión a la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El 27 de diciembre de 2023 se publicaron en la página electrónica de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2024 (LINEAMIENTOS). Los cuales regirán la operación, ejecución y seguimiento de dicho programa.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.3. La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V, 116, fracción IV y 151 del RISEGOB, así como los artículos Cuarto, fracción XIII del DECRETO por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y 42 Bis, fracción XII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00274.
- I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La "SECRETARÍA", declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Secretario de Finanzas y Planeación, José Luis Lima Franco, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Cuitláhuac García Jiménez, de fecha 1 de diciembre de 2018; y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 49 fracción XIV y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción III, 12 fracciones II, VI y VII, 19 y 20, fracción XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 14 fracciones XXX y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, folio 2722, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 6 de diciembre de 2018, Tomo CXCVIII, Núm. Ext. 488; y, 69 párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II.3 Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Avenida Xalapa 301, colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017, Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. EI “CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” declara que:

III.1. La Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, María del Rocío Villafuerte Martínez, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional de Veracruz de Ignacio de la Llave, Cuitláhuac García Jiménez de fecha 14 de mayo de 2019; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 y 15 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción I, 10 fracción II, 13 fracción VII, 15 y 17 fracciones XIV y XXI de la Ley que Crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres.

III.2. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones de promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de igualdad de género que elimine los obstáculos para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las mujeres y sus libertades fundamentales e implementar políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral de las Mujeres; de conformidad con el artículo 4 de la Ley que Crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.3. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEV8501016A2.

III.4. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del proyecto que se autorice conforme a lo señalado en el numeral 3.6.3, la restricción marcada con el número 3. de los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2024 “LINEAMIENTOS”, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes.

III.5. Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso; a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.

III.6. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.

III.7. Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.8. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en calle José María Mata 2, colonia Xalapa Enríquez Centro, municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. “LAS PARTES” declaran que:

IV.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

IV.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los “LINEAMIENTOS” y, en su caso, Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.

IV.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el proyecto denominado C-2024-035, en adelante el “PROYECTO”; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por “GOBERNACIÓN”, se detallan en los Anexos.”.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se sujetarán a lo estipulado en los "LINEAMIENTOS", las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, "GOBERNACIÓN" transferirá al "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN", los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de \$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará en 2 (dos) ministraciones, al "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" a través de la "SECRETARÍA" a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número cuenta:	25605185414
Número de CLABE:	044840256051854149
Institución Bancaria:	SCOTIABANK Inverlat S.A.
Fecha de apertura:	21/02/2024

Lo anterior, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los términos siguientes:

a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se realizará preferentemente dentro los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por un monto de hasta \$1,080,000.00 (Un millón ochenta mil 00/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando, el "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".

b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales, se realizará por la cantidad de \$720,000.00 (setecientos veinte mil 00/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando el "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" haya enviado a "GOBERNACIÓN", el primer Informe de Ejecución de Recurso asignado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.7.3.1 de los Lineamientos manifestando la ejecución de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos transferidos en la primera ministración; haya hecho entrega del (los) primer(os) informe(s) parcial(es) de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo comprobante de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva específica hasta ese momento; en términos de lo señalado en el "PROYECTO" que se describe en los Anexos, así como entregar previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare esta segunda ministración.

Los CFDI que entregue el "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" para la recepción de [la/las] [ministración/ministraciones] antes señalada (s), deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN", de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el "PROYECTO", de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán al "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en los numerales 3.3 "Criterios de elegibilidad y requisitos"; y 4.7 "Entrega y Ejercicio de los Recursos" de los "LINEAMIENTOS".

TERCERA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los "LINEAMIENTOS", "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", se obliga a:

- a. Transferir los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la "SECRETARÍA" para cumplir con el

- “PROYECTO”, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del “CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN”.
- b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el “CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN”, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
 - c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del “CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” y los avances en la ejecución del “PROYECTO”; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el “CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” debe rendir a “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”.
 - d. Verificar que la documentación que remita el “CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.
 - e. Informar al “CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN”, las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el “CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
 - f. En caso de que “GOBERNACIÓN”, detecte incumplimientos a los compromisos por parte del “CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN”, deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
 - g. Los recursos presupuestarios federales que “GOBERNACIÓN” se compromete a transferir al “CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN”, a través de la “SECRETARÍA”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
 - h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al “CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia de género.
 - i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el “CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” para los fines determinados en este instrumento; la “CONAVIM” deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.
 - j. Apegarse a los “LINEAMIENTOS”, a lo estipulado en el presente instrumento, a Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL “CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN”. Además de los previstos en los “LINEAMIENTOS”, el “CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” se compromete a:

- a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del “PROYECTO”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los “LINEAMIENTOS” y Anexo 3.
- b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos federales transferidos, así como los rendimientos financieros generados que, al 31 de diciembre de 2024, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, el cual debe ser congruente con las características del Modelo de “CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

- d. Rendir a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM" informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el "PROYECTO" aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN", sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM" por la persona facultada para tal efecto por parte del "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN", con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- f. Cualquier incumplimiento por parte del "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" a lo estipulado en el inciso d., o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por "GOBERNACIÓN" para llevar a cabo las acciones del "PROYECTO", será responsabilidad del "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la TESOFE, los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.
- g. Realizar las actividades del "PROYECTO" conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por "GOBERNACIÓN", en los términos estipulados en los Anexos.
- h. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del "PROYECTO", en los términos descritos en los Anexos, sin perjuicio de los recursos federales que "GOBERNACIÓN" le transfiera conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- i. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del "PROYECTO", de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2 "Obligaciones" de los "LINEAMIENTOS".
- j. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- k. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN".
- l. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.
- m. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- n. Proporcionar a la población usuaria del "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN", la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.

- o. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro Centro Externo de Atención, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM de esta circunstancia.
- p. Mantener las instalaciones del "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.
- q. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- r. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM emita.
- s. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- t. Proporcionar a la "CONAVIM" la información y documentación que éste le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, incluyendo la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.
- u. Informar por escrito a la "CONAVIM", en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.
- v. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.
- w. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del "PROYECTO".
- x. Informar a las mujeres a las que se brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de "LAS PARTES" derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN", en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarías establecido para tal efecto, el cual será requerido por "GOBERNACIÓN" durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- y. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los "LINEAMIENTOS" y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.
- c. Apegarse a los "LINEAMIENTOS", Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. "Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)".

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del "PROYECTO", en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como en el Anexo aprobado por la Mesa de Análisis correspondiente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral 3.6.3 "Restricciones" y demás relativos de los "LINEAMIENTOS", ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 3.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2024 no hayan sido devengados en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los "LINEAMIENTOS" y el Anexo 3, deberán ser reintegrados por el "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" a la TESOFE, a más tardar el 15 (quince) de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que "GOBERNACIÓN" podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 4.6.4 "Causales de Suspensión de Recursos" de los "LINEAMIENTOS".

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2024, deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.6.3 "Recursos no Devengados y Rendimientos Generados" de los "LINEAMIENTOS".

El reintegro de los recursos a la TESOFE deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" dar aviso por escrito y solicitar a la "CONAVIM" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN", éste deberá remitir a la "CONAVIM" copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, el "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 8. "Seguimiento, Control y Auditoría" de los "LINEAMIENTOS" corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Auditoría Superior de la Federación al "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, del seguimiento de proyectos y asignación de recursos para que operen los Centros Externos de Atención de Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a "GOBERNACIÓN" en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de "GOBERNACIÓN".

El "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN", asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a "GOBERNACIÓN" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. "LAS PARTES" convienen que para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR "GOBERNACIÓN"

POR EL "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"

refugios.conavim@segob.gob.mx

direccion.ivermujeres@gmail.com

felix.hc77@gmail.com

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal, la “CONAVIM” emitirá la Constancia de Conclusión correspondiente, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.
- b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 “Sanciones por incumplimiento” de los “LINEAMIENTOS”.

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: i) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral 4.5.2 “Convenio Modificatorio” de los “LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del “CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” debiéndose establecer en el “PROYECTO” aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del “CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN”, para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezca.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 15 días hábiles a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en (4) cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- Por el Centro Externo de Atención: la Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, **María del Rocío Villafuerte Martínez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Estado de Chiapas y la Secretaría de Igualdad de Género, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto denominado R-2024-072, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR MARIA ESTHER GARCÍA RUIZ, Y EL REFUGIO Y CASA SEIGEN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO, CINTHIA XIOMARA LORENZANA BORREGO, EN ADELANTE EL "REFUGIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 42, fracción VIII, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencia y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre del 2023, el cual asciende a la cantidad de \$485,673,998.00 (Cuatrocientos ochenta y cinco millones seiscientos setenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros: i) identificar con precisión a la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El 27 de diciembre de 2023 se publicaron en la página electrónica de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2024 (LINEAMIENTOS). Los cuales registrarán la operación, ejecución y seguimiento de dicho programa.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.3. La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 116, fracción IV y 151 del RISEGOB, así como los artículos Cuarto, fracción XIII del DECRETO por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y 42 Bis, fracción XII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00211.
- I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La "SECRETARÍA", declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, 2 y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Estado de Chiapas es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. La Secretaria de Hacienda, María Esther García Ruíz, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas Rutilio Escandón Cadenas, de fecha 22 de enero de 2024; y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 59 fracciones XXIII y XXXVIII, 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 7, 9,

11, 28 fracción II y 30 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 13 fracciones VI, XXVIII y XC del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda de Chiapas.

- II.3** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas 1090, Piso 14, Colonia Paso Limón, Código Postal 29049, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

III. El “REFUGIO” declara que:

- III.1.** La Encargada de la Secretaría de Igualdad de Género, Cinthia Xiomara Lorenzana Borrego, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, Rutilio Escandón Cadenas, de fecha 06 de enero de 2024; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con 59 fracciones XXIII y XXXVIII, 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 7, 9, 11, 28 fracción IV y 32 fracciones XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 13 fracción IV y 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad de Género del Estado de Chiapas; 91 fracción III, de la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.
- III.2.** Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones de Promover la aplicación de todas las medidas destinadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, para garantizar su acceso a una vida libre de violencia y discriminación; de conformidad con el artículo 46, fracción III de la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.3.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEC8501013X9.
- III.4.** No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en el numeral 3.6.3, “Restricciones”, la restricción marcada con el número 3. de los LINEAMIENTOS, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes.
- III.5** Cuenta con la Constancia de Conclusión del Ejercicio Fiscal 2023 y de Conclusión del Instrumento Jurídico, de conformidad con lo preceptuado en los numerales 4.5.1 y 4.7.4 de los LINEAMIENTOS.
- III.6.** Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso; a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.
- III.7.** Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas las entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.
- III.8.** Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.9.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas 1090, Piso 14, Colonia Paso Limón, Código Postal 29049, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

IV. “LAS PARTES” declaran que:

- IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los “LINEAMIENTOS” y, en su caso, Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.
- IV.3.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el proyecto denominado R-2024-072, en adelante el "PROYECTO"; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por "GOBERNACIÓN". que se detallan en los Anexos.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se sujetarán a lo estipulado en los "LINEAMIENTOS", las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, "GOBERNACIÓN" transferirá al "REFUGIO", los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará en 2 (dos) ministraciones, al "REFUGIO" a través de la "SECRETARÍA" a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número cuenta:	1262521827
Número de CLABE:	072100012625218274
Institución Bancaria:	Grupo Financiero Banorte
Fecha de apertura:	26/02/2024

Lo anterior, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los términos siguientes:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se realizará preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por un monto de hasta \$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando, el "REFUGIO" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales, se realizará por la cantidad de \$1,600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando el "REFUGIO" haya enviado a "GOBERNACIÓN", el primer Informe de Ejecución de Recurso asignado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.7.3.1 de los "LINEAMIENTOS", manifestando la ejecución de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos transferidos en la primera ministración; haya hecho entrega del (los) primer(os) informe(s) parcial(es) de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo comprobante de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva específica hasta ese momento; en términos de lo señalado en el "PROYECTO", así como entregar previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare esta segunda ministración.

Los CFDI que entregue el "REFUGIO" para la recepción de las ministraciones antes señaladas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al "REFUGIO" y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del "REFUGIO", de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el "PROYECTO", de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, se radicarán al “REFUGIO” y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado numerales 3.3 “Criterios de elegibilidad y requisitos”; y 4.7 “Entrega y Ejercicio de los Recursos” de los “LINEAMIENTOS”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los “LINEAMIENTOS”, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, se obliga a:

- a. Transferir los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la “SECRETARÍA” para cumplir con el “PROYECTO”, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del “REFUGIO”.
- b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el “REFUGIO”, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del “REFUGIO”; los avances en la ejecución del “PROYECTO”; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el “REFUGIO” debe rendir a “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”.
- d. Verificar que la documentación que remita el “REFUGIO” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.
- e. Informar al “REFUGIO”, las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el “REFUGIO” realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- f. En caso de que “GOBERNACIÓN”, detecte incumplimientos a los compromisos por parte del “REFUGIO”, deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- g. Los recursos presupuestarios federales que “GOBERNACIÓN” se compromete a transferir al “REFUGIO” a través de la “SECRETARÍA”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al “REFUGIO” el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia de género.
- i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el “REFUGIO” para los fines determinados en este instrumento; la “CONAVIM” deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.
- j. Apegarse a los “LINEAMIENTOS”, a lo estipulado en el presente instrumento, a Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL “REFUGIO”. Además de los previstos en los “LINEAMIENTOS”, el “REFUGIO” se compromete a:

- a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del “PROYECTO”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los “LINEAMIENTOS” y Anexo 3.

- b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos federales transferidos que, al 31 de diciembre de 2024, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, el cual debe ser congruente con las características del Modelo de "EL REFUGIO" y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).
- d. Rendir a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM" informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del "REFUGIO"), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el "PROYECTO" aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del "REFUGIO" sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM", por la persona facultada para tal efecto por parte del "REFUGIO", con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- f. Cualquier incumplimiento por parte del "REFUGIO" a lo estipulado en el inciso d., o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por "GOBERNACIÓN" para llevar a cabo las acciones del "PROYECTO", será responsabilidad del "REFUGIO" y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la (TESOFE), los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.
- g. Realizar las actividades del "PROYECTO" conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por "GOBERNACIÓN", en los términos estipulados en los Anexos.
- h. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del "PROYECTO", en los términos descritos en los Anexos, sin perjuicio de los recursos federales que "GOBERNACIÓN" le transfiera conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- i. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del "PROYECTO", de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2 "Obligaciones" de los "LINEAMIENTOS".
- j. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- k. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del "REFUGIO".
- l. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.

- m. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- n. Proporcionar a la población usuaria del "REFUGIO", la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.
- o. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM", de esta circunstancia.
- p. Mantener las instalaciones del "REFUGIO" en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.
- q. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- r. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que "GOBERNACIÓN" emita a través de la "CONAVIM".
- s. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- t. Proporcionar a la "CONAVIM" la información y documentación que éste le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, incluyendo la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.
- u. Informar por escrito a la "CONAVIM", en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.
- v. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.
- w. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del "PROYECTO".
- x. Informar a las mujeres a las que se brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de "LAS PARTES" derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del "REFUGIO", en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarías establecido para tal efecto, el cual será requerido por "GOBERNACIÓN" durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- y. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los “LINEAMIENTOS” y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.
- c. Apegarse a los “LINEAMIENTOS”, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. “Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)”.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del “PROYECTO”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el Anexo aprobado por la Mesa de Análisis.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral 3.6.3 “Restricciones” y demás relativos de los “LINEAMIENTOS”, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 3.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2024 no hayan sido devengados en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los “LINEAMIENTOS” y el Anexo 3, deberán ser reintegrados por el “REFUGIO” a la (TESOFE), a más tardar el 15 (quince) de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “GOBERNACIÓN” podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 4.6.4 “Causales de Suspensión de Recursos” de los “LINEAMIENTOS”.

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “REFUGIO” no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2024, deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.6.3 “Recursos no Devengados y Rendimientos Generados” 4.6.3 “Recursos no Ejercidos y Rendimientos generados” de los “LINEAMIENTOS”.

El reintegro de los recursos a la TESOFE deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del “REFUGIO” dar aviso por escrito y solicitar a la “CONAVIM” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al “REFUGIO”, éste deberá remitir a la “CONAVIM” copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, “EL REFUGIO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 8. “Seguimiento, Control y Auditoría” de los “LINEAMIENTOS” corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Auditoría Superior de la Federación al “REFUGIO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, del seguimiento de proyectos y asignación de recursos para que operen los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a "GOBERNACIÓN" en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de "GOBERNACIÓN".

El "REFUGIO", asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a "GOBERNACIÓN" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. "LAS PARTES" convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR "GOBERNACIÓN"

refugios.conavim@segob.gob.mx

POR EL REFUGIO"

refugioseigen@gmail.com

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal correspondiente, la “CONAVIM” emitirá la Constancia de Conclusión correspondiente, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.
- b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 “Sanciones por incumplimiento” de los “LINEAMIENTOS”.

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: i) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral 4.5.2 “Convenio Modificatorio” de los “LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del “REFUGIO” debiéndose establecer en el “PROYECTO” aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del “REFUGIO”, para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezca.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 15 días hábiles a partir de su suscripción

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México, el día 25 del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: la Secretaria de Hacienda, **María Esther García Ruíz**.- Rúbrica.- Por el Refugio: la Encargada de la Secretaría de Igualdad de Género, **Cinthia Xiomara Lorenzana Borrego**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Estado de Chiapas y la Secretaría de Igualdad de Género, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto denominado R-2024-073, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR MARÍA ESTHER GARCÍA RUÍZ, Y LA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO REPRESENTADA POR CINTHIA XIOMARA LORENZANA BORREGO, EN ADELANTE EL "REFUGIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 42, fracción VIII, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencia y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en el anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre del 2023, el cual asciende a la cantidad de \$ 485,673,998 (Cuatrocientos ochenta y cinco millones seiscientos setenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N).

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo y en el Anejo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre del 2023, el cual asciende a la cantidad de \$ 485,673,998.00 (Cuatrocientos ochenta y cinco millones seiscientos setenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N). (Cuatrocientos ochenta y cinco millones seiscientos setenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros: i) identificar con precisión a la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El 27 diciembre de 2023 se publicaron en la página electrónica de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2024 (LINEAMIENTOS). Los cuales regirán la operación, ejecución y seguimiento de dicho programa.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.3. La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, representada por la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 42 Bis, fracción XII de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 116 fracción II y IV, del RISEGOB, Cuarto, Fracción XIII del DECRETO por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Nombramiento expedido a través del oficio número 100.- 179, de fecha 01 de noviembre de 2023, suscrito por la Secretaria de Gobernación, Luisa María Alcalde Luján.
- I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00294.
- I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La "SECRETARÍA", declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 16 y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Estado de Chiapas es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. La Titular de la Secretaria de Hacienda María Esther García Ruíz, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, Rutilio Escandón Cadenas, de fecha 22 de enero de 2024; y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos los artículos

60 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, fracción I, 3, 7, 11, 21, 28, fracción II y 30 fracción LIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 2, 12, 13, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y 69, párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- II.3** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas, número 1090, Piso 14, Colonia Paso Limón, Código Postal 29049, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

III. EL “REFUGIO” declara que:

- III.1.** La Titular de la Secretaría de Igualdad de Género, Cinthia Xiomara Lorenzana Borrego, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, Rutilio Escandón Cadenas, de fecha 06 de enero de 2024 y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, fracción I, 3, 7, 11, 21, 28, fracción IV y 32, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 2, 12, 13, fracciones I y XXIX, y 14, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad de Género del Estado de Chiapas.

- III.2.** Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones de coordinar, promover, ejecutar y dar seguimiento a las políticas públicas orientadas a la protección y desarrollo de las mujeres, así como implantar acciones y programas gubernamentales tendientes a lograr la igualdad e inclusión de género en el estado asimismo, promover la aplicación de todas las medidas destinadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, para garantizar su acceso a una vida libre de violencia y discriminación de conformidad con el artículo 46, fracción III de la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

- III.3.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEC8501013X9

- III.4.** No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en el numeral 3.6.3, “Restricciones”, la restricción marcada con el número 3. de los LINEAMIENTOS, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes.

- II.5** Cuenta con la Constancia de Conclusión del Ejercicio Fiscal 2023 y de Conclusión del Instrumento Jurídico, de conformidad con lo preceptuado en los numerales 4.5.1 y 4.7.4 de los LINEAMIENTOS.

- III.5.** Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso; a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.

- III.6.** Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas las entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.

- III.7.** Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

- III.8.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas, número 1090, Piso 14, Colonia Paso Limón, Código Postal 29049, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

IV. “LAS PARTES” declaran que:

- IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

- IV.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los “LINEAMIENTOS” y, en su caso, Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.

- IV.3.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el proyecto denominado R-2024-073, en adelante el "PROYECTO"; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por "GOBERNACIÓN". que se detallan en los Anexos.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se sujetarán a lo estipulado en los "LINEAMIENTOS", las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, "GOBERNACIÓN" transferirá al "REFUGIO", los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de \$3,081,030.00 (Tres millones ochenta y un mil treinta pesos 00/100 M.N.)

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará en 2 (dos) ministraciones, al "REFUGIO" a través de la "SECRETARÍA" a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número cuenta:	1262522945
Número de CLABE:	072100012625229454
Institución Bancaria:	Banco Mercantil del Norte, S.A. Grupo Financiero Banorte
Fecha de apertura:	26 de febrero de 2024

Lo anterior, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los términos siguientes:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se realizará preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por un monto de hasta \$1,848,618.00 (Un millón ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando, el "REFUGIO" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales, se realizará, por la cantidad de \$1,232,412.00 (Un millón doscientos treinta y dos mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando el "REFUGIO" haya enviado a "GOBERNACIÓN", primer Informe de Ejecución de Recurso asignado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.7.3.1 de los Lineamientos, manifestando la ejecución de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos transferidos en la primera ministración; haya hecho entrega del (los) primer(os) informe(s) parcial(es) de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo comprobante de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva específica hasta ese momento; en términos de lo señalado en el "PROYECTO", así como entregar previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare esta segunda ministración.

Los CFDI que entregue el "REFUGIO" para la recepción de las ministraciones antes señaladas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al "REFUGIO" y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del "REFUGIO", de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el "PROYECTO", de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, se radicarán al “REFUGIO” y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado numerales 3.3 “Criterios de elegibilidad y requisitos”; y 4.7 “Entrega y Ejercicio de los Recursos” de los “LINEAMIENTOS”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los “LINEAMIENTOS”, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, se obliga a:

- a. Transferir los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la “SECRETARÍA” para cumplir con el “PROYECTO”, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del “REFUGIO”.
- b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el “REFUGIO”, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del “REFUGIO”; los avances en la ejecución del “PROYECTO”; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el “REFUGIO” debe rendir a “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”.
- d. Verificar que la documentación que remita el “REFUGIO” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.
- e. Informar al “REFUGIO”, las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el “REFUGIO” realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- f. En caso de que “GOBERNACIÓN”, detecte incumplimientos a los compromisos por parte del “REFUGIO”, deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- g. Los recursos presupuestarios federales que “GOBERNACIÓN” se compromete a transferir al “REFUGIO” a través de la “SECRETARÍA”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al “REFUGIO” el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia de género.
- i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el “REFUGIO” para los fines determinados en este instrumento; la “CONAVIM” deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.
- j. Apegarse a los “LINEAMIENTOS”, a lo estipulado en el presente instrumento, a Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL “REFUGIO”. Además de los previstos en los “LINEAMIENTOS”, el “REFUGIO” se compromete a:

- a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del “PROYECTO”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los “LINEAMIENTOS” y Anexo 3.

- b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos federales transferidos que, al 31 de diciembre de 2024, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, el cual debe ser congruente con las características del Modelo de "EL REFUGIO" y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).
- d. Rendir a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM" informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del "REFUGIO"), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el "PROYECTO" aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del "REFUGIO" sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM", por la persona facultada para tal efecto por parte del "REFUGIO", con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- f. Cualquier incumplimiento por parte del "REFUGIO" a lo estipulado en el inciso d., o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por "GOBERNACIÓN" para llevar a cabo las acciones del "PROYECTO", será responsabilidad del "REFUGIO" y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la (TESOFE), los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.
- g. Realizar las actividades del "PROYECTO" conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por "GOBERNACIÓN", en los términos estipulados en los Anexos.
- h. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del "PROYECTO", en los términos descritos en los Anexos, sin perjuicio de los recursos federales que "GOBERNACIÓN" le transfiera conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- i. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del "PROYECTO", de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2 "Obligaciones" de los "LINEAMIENTOS".
- j. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- k. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del "REFUGIO".
- l. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.

- m. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- n. Proporcionar a la población usuaria del "REFUGIO", la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.
- o. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM", de esta circunstancia.
- p. Mantener las instalaciones del "REFUGIO" en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.
- q. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- r. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que "GOBERNACIÓN" emita a través de la "CONAVIM".
- s. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- t. Proporcionar a la "CONAVIM" la información y documentación que éste le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, incluyendo la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.
- u. Informar por escrito a la "CONAVIM", en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.
- v. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.
- w. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del "PROYECTO".
- x. Informar a las mujeres a las que se brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de "LAS PARTES" derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del "REFUGIO", en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarías establecido para tal efecto, el cual será requerido por "GOBERNACIÓN" durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- y. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los "LINEAMIENTOS" y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.
- c. Apegarse a los "LINEAMIENTOS", Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. "Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)".

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del "PROYECTO", en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el Anexo aprobado por la Mesa de Análisis.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral 3.6.3 "Restricciones" y demás relativos de los "LINEAMIENTOS", ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 3.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2024 no hayan sido devengados en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los "LINEAMIENTOS" y el Anexo 3, deberán ser reintegrados por el "REFUGIO" a la (TESOFE), a más tardar el 15 (quince) de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que "GOBERNACIÓN" podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 4.6.4 "Causales de Suspensión de Recursos" de los "LINEAMIENTOS".

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "REFUGIO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2024, deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.6.3 "Recursos no Devengados y Rendimientos Generados" 4.6.3 "Recursos no Ejercidos y Rendimientos generados" de los "LINEAMIENTOS".

El reintegro de los recursos a la TESOFE deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del "REFUGIO" dar aviso por escrito y solicitar a la "CONAVIM" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al "REFUGIO", éste deberá remitir a la "CONAVIM" copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, "EL REFUGIO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 8. "Seguimiento, Control y Auditoría" de los "LINEAMIENTOS" corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Auditoría Superior de la Federación al "REFUGIO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, del seguimiento de proyectos y asignación de recursos para que operen los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a "GOBERNACIÓN" en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de "GOBERNACIÓN".

El "REFUGIO", asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a "GOBERNACIÓN" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. "LAS PARTES" convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR "GOBERNACIÓN"

POR EL REFUGIO"

refugios.conavim@segob.gob.mx

refugioseigen@gmail.com

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal correspondiente, la “CONAVIM” emitirá la Constancia de Conclusión correspondiente, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.
- b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 “Sanciones por incumplimiento” de los “LINEAMIENTOS”.

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: i) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral 4.5.2 “Convenio Modificatorio” de los “LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del “REFUGIO” debiéndose establecer en el “PROYECTO” aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del “REFUGIO”, para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezca.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 15 días hábiles a partir de su suscripción

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en (4) cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 22 del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Refugio: la Secretaria de Hacienda, **María Esther García Ruíz**.- Rúbrica.- La Encargada de la Secretaria de Igualdad de Género, **Cinthia Xiomara Lorenzana Borrego**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Estado de Chihuahua y el Instituto Municipal de las Mujeres, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto denominado R-2024-021, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LYDIA ALICIA TERRAZAS LARA, EN ADELANTE EL "REFUGIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 42, fracción VIII, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencia y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en el anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre del 2023, el cual asciende a la cantidad de \$485,673,998 (Cuatrocientos ochenta y cinco millones seiscientos setenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros: i) identificar con precisión a la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El 27 de diciembre del 2023 se publicaron en la página electrónica de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2024 (LINEAMIENTOS). Los cuales registrarán la operación, ejecución y seguimiento de dicho programa.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.3. La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V, 116, fracción IV y 151 del RISEGOB, así como los artículos Cuarto, fracción XIII del DECRETO por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y 42 Bis, fracción XII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00214.
- I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La "SECRETARÍA", declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Secretario de Hacienda, José de Jesús Granillo Vázquez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, María Eugenia Campos Galván, de fecha 08 de septiembre de 2021; y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con

fundamento en los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 24, fracción II, 26, fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 4, 8, fracción LI y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

- II.3** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en la Avenida Venustiano Carranza, número 601, Colonia Obrera, Código Postal 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua..

III. EL “REFUGIO” declara que:

- III.1.** La Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, Lydia Alicia Terrazas Lara, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, Marco Antonio Bonilla Mendoza, de fecha 10 de septiembre de 2021; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, XVII y 18, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua; 82 Bis, 82 Quáter del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- III.2.** Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones de establecer y operar refugios para la atención de mujeres, niñas y niños que viven violencia extrema; de conformidad con el artículo 4 fracción XVII del Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.3.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEC981004RE5.
- III.4.** No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en el numeral 3.6.3, “Restricciones”, la restricción marcada con el número 3 de los LINEAMIENTOS, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes.
- II.5** Cuenta con la Constancia de Conclusión del Ejercicio Fiscal 2023 y de Conclusión del Instrumento Jurídico, de conformidad con lo preceptuado en los numerales 4.5.1 y 4.7.4 de los LINEAMIENTOS.
- III.5.** Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso; a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.
- III.6.** Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas las entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.
- III.7.** Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.8.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en la calle Libertad, número 1 (uno), Colonia Chihuahua Centro, Código Postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.

IV. “LAS PARTES” declaran que:

- IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los “LINEAMIENTOS” y, en su caso, Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.
- IV.3.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el proyecto denominado R-2024-021, en adelante el "PROYECTO"; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por "GOBERNACIÓN". que se detallan en los Anexos.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se sujetarán a lo estipulado en los "LINEAMIENTOS", las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, "GOBERNACIÓN" transferirá al "REFUGIO", los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de \$ 3,260,184.00 (Tres millones doscientos sesenta mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará en 2 (dos) ministraciones, al "REFUGIO" a través de la "SECRETARÍA" a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número cuenta:	0122756145
Número de CLABE:	012150001227561450
Institución Bancaria:	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.
Fecha de apertura:	22 de febrero de 2024

Lo anterior, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los términos siguientes:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se realizará preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por un monto de hasta \$1,956,110.40 (un millón novecientos cincuenta y seis mil ciento diez pesos 40/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando, el "REFUGIO" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales, se realizará por la cantidad de \$1,304,073.60 (un millón trescientos cuatro mil setenta y tres pesos 60/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando el "REFUGIO" haya enviado a "GOBERNACIÓN", primer Informe de Ejecución de Recurso asignado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.7.3.1 de los Lineamientos, manifestando la ejecución de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos transferidos en la primera ministración; haya hecho entrega del (los) primer(os) informe(s) parcial(es) de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo comprobante de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva específica hasta ese momento; en términos de lo señalado en el "PROYECTO", así como entregar previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare esta segunda ministración.

Los CFDI que entregue el "REFUGIO" para la recepción de [la/las] [ministración/ministraciones] antes señalada (s), deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al "REFUGIO" y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del "REFUGIO", de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el "PROYECTO", de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, se radicarán al "REFUGIO" y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado numerales 3.3 "Criterios de elegibilidad y requisitos"; y 4.7 "Entrega y Ejercicio de los Recursos" de los "LINEAMIENTOS".

TERCERA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los "LINEAMIENTOS", "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", se obliga a:

- a. Transferir los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la "SECRETARÍA" para cumplir con el "PROYECTO", y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del "REFUGIO".
- b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el "REFUGIO", la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del "REFUGIO"; los avances en la ejecución del "PROYECTO"; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el "REFUGIO" debe rendir a "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM".
- d. Verificar que la documentación que remita el "REFUGIO" para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.
- e. Informar al "REFUGIO", las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el "REFUGIO" realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- f. En caso de que "GOBERNACIÓN", detecte incumplimientos a los compromisos por parte del "REFUGIO", deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- g. Los recursos presupuestarios federales que "GOBERNACIÓN" se compromete a transferir al "REFUGIO" a través de la "SECRETARÍA", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al "REFUGIO" el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia de género.
- i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el "REFUGIO" para los fines determinados en este instrumento; la "CONAVIM" deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.
- j. Apegarse a los "LINEAMIENTOS", a lo estipulado en el presente instrumento, a Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL “REFUGIO”. Además de los previstos en los “LINEAMIENTOS”, el “REFUGIO” se compromete a:

- a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del “PROYECTO”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los “LINEAMIENTOS” y Anexo 3.
- b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos federales transferidos que, al 31 de diciembre de 2024, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, el cual debe ser congruente con las características del Modelo de “EL REFUGIO” y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).
- d. Rendir a “GOBERNACIÓN” a través de la “CONAVIM” informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del “REFUGIO”), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el “PROYECTO” aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del “REFUGIO” sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a “GOBERNACIÓN” a través de la “CONAVIM”, por la persona facultada para tal efecto por parte del “REFUGIO”, con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- f. Cualquier incumplimiento por parte del “REFUGIO” a lo estipulado en el inciso d., o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por “GOBERNACIÓN” para llevar a cabo las acciones del “PROYECTO”, será responsabilidad del “REFUGIO” y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la (TESOFE), los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.
- g. Realizar las actividades del “PROYECTO” conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por “GOBERNACIÓN”, en los términos estipulados en los Anexos.
- h. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del “PROYECTO”, en los términos descritos en los Anexos, sin perjuicio de los recursos federales que “GOBERNACIÓN” le transfiera conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- i. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del “PROYECTO”, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2 “Obligaciones” de los “LINEAMIENTOS”.
- j. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- k. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del “REFUGIO”.

- l.** Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.
- m.** Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- n.** Proporcionar a la población usuaria del "REFUGIO", la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.
- o.** Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM", de esta circunstancia.
- p.** Mantener las instalaciones del "REFUGIO" en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.
- q.** Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- r.** Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que "GOBERNACIÓN" emita a través de la "CONAVIM".
- s.** Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- t.** Proporcionar a la "CONAVIM" la información y documentación que éste le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, incluyendo la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.
- u.** Informar por escrito a la "CONAVIM", en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.
- v.** Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.
- w.** Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del "PROYECTO".
- x.** Informar a las mujeres a las que se brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de "LAS PARTES" derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del "REFUGIO", en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarías establecido para tal efecto, el cual será requerido por "GOBERNACIÓN" durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- y.** Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los “LINEAMIENTOS” y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.
- c. Apegarse a los “LINEAMIENTOS”, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. “Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)”.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del “PROYECTO”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el Anexo aprobado por la Mesa de Análisis.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral 3.6.3 “Restricciones” y demás relativos de los “LINEAMIENTOS”, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 3.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2024 no hayan sido devengados en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los “LINEAMIENTOS” y el Anexo 3, deberán ser reintegrados por el “REFUGIO” a la (TESOFE), a más tardar el 15 (quince) de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “GOBERNACIÓN” podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 4.6.4 “Causales de Suspensión de Recursos” de los “LINEAMIENTOS”.

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “REFUGIO” no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2024, deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.6.3 “Recursos no Devengados y Rendimientos Generados” 4.6.3 “Recursos no Ejercidos y Rendimientos generados” de los “LINEAMIENTOS”.

El reintegro de los recursos a la TESOFE deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del “REFUGIO” dar aviso por escrito y solicitar a la “CONAVIM” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al “REFUGIO”, éste deberá remitir a la “CONAVIM” copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, “EL REFUGIO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 8. “Seguimiento, Control y Auditoría” de los “LINEAMIENTOS” corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Auditoría Superior de la Federación al “REFUGIO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, del seguimiento de proyectos y asignación de recursos para que operan los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se

apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a "GOBERNACIÓN" en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de "GOBERNACIÓN".

El "REFUGIO", asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a "GOBERNACIÓN" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. "LAS PARTES" convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR "GOBERNACIÓN"

POR EL REFUGIO"

refugios.conavim@segob.gob.mx

lydia.terrazas@mpiochih.gob.mx

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. "LAS PARTES", determinan que una vez que el informe final se considere completo y válido, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal correspondiente, la "CONAVIM" emitirá la Constancia de Conclusión correspondiente, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.
- b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 "Sanciones por incumplimiento" de los "LINEAMIENTOS".

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: i) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral 4.5.2 "Convenio Modificatorio" de los "LINEAMIENTOS".

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del "REFUGIO" debiéndose establecer en el "PROYECTO" aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del "REFUGIO", para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezca.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 15 días hábiles a partir de su suscripción

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en (4) cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda, **José de Jesús Granillo Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Refugio: la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, **Lydia Alicia Terrazas Lara**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Estado de Chihuahua y el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto denominado R-2024-059, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN, COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Y EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RAQUEL BRAVO OSUNA, ADELANTE EL "REFUGIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 42, fracción VIII, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencia y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en el anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre del 2023, el cual asciende a la cantidad de \$ 485,673,998 (Cuatrocientos ochenta y cinco millones seiscientos setenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N).

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo y en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre del 2023, el cual asciende a la cantidad de \$ 485,673,998.00 (Cuatrocientos ochenta y cinco millones seiscientos setenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros: i) identificar con precisión a la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El 27 de diciembre del 2023 se publicaron en la página electrónica de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2024 (LINEAMIENTOS). Los cuales registrarán la operación, ejecución y seguimiento de dicho programa.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.3. La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Concertación de Acciones y Adhesión, con fundamento en los artículos 116, fracción IV y 151 del RISEGOB, Cuarto, fracción XIII del DECRETO por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y 42 Bis, fracción XII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00227
- I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La "SECRETARÍA", declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

- II.2.** El Secretario de Hacienda, José de Jesús Granillo Vázquez acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, María Eugenia Campos Galván, de fecha 08 de septiembre de 2021; y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 24, fracción II, y 26, fracción LVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 4, 8, fracciones X y LVII y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.3** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en la Avenida Venustiano Carranza, número 601, Colonia Obrera, Código Postal 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
- III. EL “REFUGIO” declara que:**
- III.1.** La Directora General del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, Raquel Bravo Osuna, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, María Eugenia Campos Galván, de fecha 24 de julio de 2023; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 3, fracción I, y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 5 y 15, fracción I, de la Ley del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.
- III.2.** Dentro de su objeto de creación, y de conformidad con los artículos 1, 2 y 3 fracción VIII de la Ley del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, se encuentra “promover acciones para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus modalidades, impulsar medidas que contribuyan a hacer visible este problema social, y se otorgue prioridad a la prevención y atención pertinentes y de calidad a las víctimas, y promover las modificaciones legales que sancionen con mayor riesgo los delitos de violencia física, sexual, psicológica y moral; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.3.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEC981004RE5.
- III.4.** No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en el numeral 3.6.3, “Restricciones”, la restricción marcada con el número 3. De los LINEAMIENTOS, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes.
- II.5.** Cuenta con la Constancia de Conclusión del Ejercicio Fiscal 2023 y de Conclusión del Instrumento Jurídico, de conformidad con lo preceptuado en los numerales 4.5.1 y 4.7.4 de los LINEAMIENTOS.
- III.6.** Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso; a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.
- III.7.** Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas las entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.
- III.8.** Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.9.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en la Calle 1 de Mayo, número 1802, Colonia Pacifico, Código Postal 31020, de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
- IV. “LAS PARTES” declaran que:**
- IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los “LINEAMIENTOS” y, en su caso, Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.
- IV.3.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el proyecto denominado R-2024-059 en adelante el "PROYECTO"; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por "GOBERNACIÓN". que se detallan en los Anexos.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se sujetarán a lo estipulado en los "LINEAMIENTOS", las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, "GOBERNACIÓN" transferirá al "REFUGIO", los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de \$4,152,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará en 2 (dos) ministraciones, al "REFUGIO" a través de la "SECRETARÍA" a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número cuenta:	0122756056
Número de CLABE:	012150001227560561
Institución Bancaria:	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA México
Fecha de apertura:	22/02/2024

Lo anterior, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los términos siguientes:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se realizará preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por un monto de hasta \$2,491,200.00 (Dos millones cuatrocientos noventa y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando, el "REFUGIO" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales, se realizará por la cantidad de \$1,660,800.00 (Un millón seiscientos sesenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando el "REFUGIO" haya enviado a "GOBERNACIÓN", primer Informe de Ejecución de Recurso asignado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.7.3.1 de los Lineamientos, manifestando la ejecución de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos transferidos en la primera ministración; haya hecho entrega del (los) primer(os) informe(s) parcial(es) de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo comprobante de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva específica hasta ese momento; en términos de lo señalado en el "PROYECTO", así como entregar previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare esta segunda ministración.

Los CFDI que entregue el "REFUGIO" para la recepción de las ministraciones antes señalada (s), deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al "REFUGIO" y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del "REFUGIO", de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el "PROYECTO", de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, se radicarán al "REFUGIO" y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado numerales 3.3 "Criterios de elegibilidad y requisitos"; y 4.7 "Entrega y Ejercicio de los Recursos" de los "LINEAMIENTOS".

TERCERA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los "LINEAMIENTOS", "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", se obliga a:

- a. Transferir los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la "SECRETARÍA" para cumplir con el "PROYECTO", y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del "REFUGIO".
- b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el "REFUGIO", la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del "REFUGIO"; los avances en la ejecución del "PROYECTO"; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el "REFUGIO" debe rendir a "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM".
- d. Verificar que la documentación que remita el "REFUGIO" para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.
- e. Informar al "REFUGIO", las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el "REFUGIO" realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- f. En caso de que "GOBERNACIÓN", detecte incumplimientos a los compromisos por parte del "REFUGIO", deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- g. Los recursos presupuestarios federales que "GOBERNACIÓN" se compromete a transferir al "REFUGIO" a través de la "SECRETARÍA", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al "REFUGIO" el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia de género.
- i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el "REFUGIO" para los fines determinados en este instrumento; la "CONAVIM" deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.
- j. Apegarse a los "LINEAMIENTOS", a lo estipulado en el presente instrumento, a Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL “REFUGIO”. Además de los previstos en los “LINEAMIENTOS”, el “REFUGIO” se compromete a:

- a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del “PROYECTO”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los “LINEAMIENTOS” y Anexo 3.
- b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos federales transferidos que, al 31 de diciembre de 2024, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, el cual debe ser congruente con las características del Modelo de “EL REFUGIO” y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).
- d. Rendir a “GOBERNACIÓN” a través de la “CONAVIM” informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del “REFUGIO”), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el “PROYECTO” aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del “REFUGIO” sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a “GOBERNACIÓN” a través de la “CONAVIM”, por la persona facultada para tal efecto por parte del “REFUGIO”, con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- f. Cualquier incumplimiento por parte del “REFUGIO” a lo estipulado en el inciso d., o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por “GOBERNACIÓN” para llevar a cabo las acciones del “PROYECTO”, será responsabilidad del “REFUGIO” y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la (TESOFE), los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.
- g. Realizar las actividades del “PROYECTO” conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por “GOBERNACIÓN”, en los términos estipulados en los Anexos.
- h. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del “PROYECTO”, en los términos descritos en los Anexos, sin perjuicio de los recursos federales que “GOBERNACIÓN” le transfiera conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- i. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del “PROYECTO”, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2 “Obligaciones” de los “LINEAMIENTOS”.
- j. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- k. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del “REFUGIO”.

- l.** Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.
- m.** Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- n.** Proporcionar a la población usuaria del "REFUGIO", la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.
- o.** Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM", de esta circunstancia.
- p.** Mantener las instalaciones del "REFUGIO" en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.
- q.** Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- r.** Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que "GOBERNACIÓN" emita a través de la "CONAVIM".
- s.** Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- t.** Proporcionar a la "CONAVIM" la información y documentación que éste le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, incluyendo la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.
- u.** Informar por escrito a la "CONAVIM", en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.
- v.** Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.
- w.** Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del "PROYECTO".
- x.** Informar a las mujeres a las que se brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de "LAS PARTES" derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del "REFUGIO", en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarías establecido para tal efecto, el cual será requerido por "GOBERNACIÓN" durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- y.** Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los “LINEAMIENTOS” y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.
- c. Apegarse a los “LINEAMIENTOS”, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. “Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)”.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del “PROYECTO”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el Anexo aprobado por la Mesa de Análisis.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral 3.6.3 “Restricciones” y demás relativos de los “LINEAMIENTOS”, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 3.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2024 no hayan sido devengados en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los “LINEAMIENTOS” y el Anexo 3, deberán ser reintegrados por el “REFUGIO” a la (TESOFE), a más tardar el 15 (quince) de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “GOBERNACIÓN” podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 4.6.4 “Causales de Suspensión de Recursos” de los “LINEAMIENTOS”.

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “REFUGIO” no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2024, deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.6.3 “Recursos no Devengados y Rendimientos Generados” 4.6.3 “Recursos no Ejercidos y Rendimientos generados” de los “LINEAMIENTOS”.

El reintegro de los recursos a la TESOFE deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del “REFUGIO” dar aviso por escrito y solicitar a la “CONAVIM” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al “REFUGIO”, éste deberá remitir a la “CONAVIM” copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, “EL REFUGIO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 8. “Seguimiento, Control y Auditoría” de los “LINEAMIENTOS” corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Auditoría Superior de la Federación al “REFUGIO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, del seguimiento de proyectos y asignación de recursos para que operan los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se

apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a "GOBERNACIÓN" en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de "GOBERNACIÓN".

El "REFUGIO", asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a "GOBERNACIÓN" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. "LAS PARTES" convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR "GOBERNACIÓN"

refugios.conavim@segob.gob.mx

POR EL REFUGIO"

ichmujeresadmon@hotmail.com

raquelbravocuu@gmail.com

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y válido, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal correspondiente, la “CONAVIM” emitirá la Constancia de Conclusión correspondiente, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.
- b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 “Sanciones por incumplimiento” de los “LINEAMIENTOS”.

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: i) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral 4.5.2 “Convenio Modificatorio” de los “LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del “REFUGIO” debiéndose establecer en el “PROYECTO” aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del “REFUGIO”, para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezca.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 15 días hábiles a partir de su suscripción

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en (4) cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 22 del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda, **José de Jesús Granillo Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Refugio: la Directora General del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, **Raquel Bravo Osuna**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO por el que se dan a conocer las cuotas anual y mensuales que deberán pagar las entidades financieras por concepto de servicios de inspección y vigilancia que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca de Desarrollo.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. 368.-077/2024.- Oficio No. UBVA/053/2024.

Almacenes Generales de Depósito; Instituciones de Banca de Desarrollo; Instituciones de Banca Múltiple; Casas de Bolsa; Casas de Cambio; Inmobiliarias; Federaciones; Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores; Fondos de Inversión; Uniones de Crédito; Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; Fideicomisos Públicos que integren el Sistema Bancario Mexicano; Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas; Sociedades Controladoras de Grupos Financieros; incluyendo en su caso, a las filiales de entidades financieras del exterior de cualquier tipo de las entidades antes mencionadas; y Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

P r e s e n t e s

Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de las Unidades de Banca de Desarrollo y de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29-D, fracciones I, III a VI, VIII a XI y XIII a XX; 29-H, segundo párrafo; 29-I, antepenúltimo párrafo y 29-K, fracción I de la Ley Federal de Derechos; en relación con el artículo 18 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y sus anexos 1 y 19 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; y en ejercicio de las atribuciones que a sus Titulares les confieren los artículos 14, fracciones I, VII y XXII y 15, fracciones I, XX y XXII, respectivamente, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigente, considerando el resultado de las operaciones aritméticas previstas por el citado artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos según la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, les da a conocer como facilidad administrativa, las cuotas anual y mensuales que deberán pagar por concepto de los servicios de inspección y vigilancia que presta la referida Comisión, correspondientes al ejercicio fiscal de 2024, conforme a la relación anexa a este oficio.

Dichas cuotas resultan aplicables a partir del 1o. de enero del año en curso, de conformidad con el artículo 29-K, fracción I de la Ley Federal de Derechos. La cuota anual determinada a cada una de esas entidades deberá ser pagada dentro del primer trimestre del presente ejercicio fiscal en las oficinas que para tal efecto señale la propia Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin perjuicio que dicha cuota podrá ser cubierta en doce parcialidades, a enterarse a más tardar el primer día hábil de cada mes, cuyo monto es el referido como cuota mensual.

Esta información se emite únicamente con fines informativos, por lo que no crea derechos ni establece obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales.

La presente comunicación se difunde a través del Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación establecida por el artículo 29-I, antepenúltimo párrafo de la Ley Federal de Derechos, tomando en consideración la diversidad de entidades sujetas al pago de los servicios de inspección y vigilancia, así como su residencia en distintas localidades del territorio nacional.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2024.- El Titular de la Unidad de Banca de Desarrollo, **Rogelio Mauricio Rivero Márquez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, **Alfredo Federico Navarrete Martínez**.- Rúbrica.

411/78824/2024.

ANEXO I

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2024

I. ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN I		** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	ALMACENADORA ACCEL, S.A., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO	1,357,041	113,087	1,164,554	97,047
2	ALMACENADORA AFIRME, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO	11,611,792	967,650	3,884,225	323,686
3	ALMACENADORA BANORTE, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE	584,985	48,749	527,669	43,973
4	ALMACENADORA DE DEPOSITO MODERNO, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO	526,759	43,897	527,669	43,973
5	ALMACENADORA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO	526,759	43,897	527,669	43,973
6	ALMACENADORA GENERAL, S.A., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO	526,759	43,897	527,669	43,973
7	ALMACENADORA GOMEZ, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO	526,759	42,079	527,669	42,079
8	ALMACENADORA INTER-AMERICANA, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO	526,759	43,897	527,669	43,973
9	ALMACENADORA LOGISTICA EMPRESARIAL, S.A., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO	526,759	43,897	527,669	43,973
10	ALMACENADORA MERCADER, S.A., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO	4,346,146	362,179	2,299,538	191,629
11	ALMACENADORA MEXICO, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO	526,759	43,897	527,669	43,973
12	ALMACENADORA REGIONAL MEXICANA, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO	557,642	46,471	527,669	43,973
13	ALMACENADORA SUR, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO	1,448,633	120,720	1,087,591	90,633
14	ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DEL YAQUI, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO	526,759	43,897	527,669	43,973
15	ALMACENES GENERALES DEL BAJIO, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO	526,759	43,897	527,669	43,973
16	ARGO ALMACENADORA, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO	1,545,005	128,751	949,730	79,145
Total		26,192,073	2,180,862	15,189,997	1,263,949

* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción I, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2024

III. BANCA DE DESARROLLO

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN III		** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C	31,879,299	2,656,609	10,154,746	846,229
2	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.	266,868,265	22,239,023	56,572,378	4,714,365
3	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	117,426,946	9,785,579	40,034,764	3,336,231
4	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.	57,077,225	4,756,436	10,413,094	867,758
5	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	148,737,146	12,394,763	87,571,030	7,297,586
6	SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.	30,643,780	2,553,649	27,125,149	2,260,430
Total		652,632,662	54,386,059	231,871,161	19,322,599

* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción III, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2024

IV. BANCA MÚLTIPLE

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN IV		** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	ABC CAPITAL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	6,082,353	506,863	6,438,713	536,560
2	BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO	20,227,924	1,685,661	20,164,224	1,680,352
3	BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL	11,486,068	957,173	11,922,974	993,582
4	BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER	6,082,353	506,863	6,438,713	536,560
5	BANCO AUTOFIN MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	6,082,353	506,863	6,438,713	536,560
6	BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	31,671,370	2,639,281	27,296,671	2,274,723
7	BANCO BANCREA, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	6,082,353	506,863	6,438,713	536,560
8	BANCO BASE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BASE	7,820,735	651,728	6,732,093	561,008
9	BANCO COMPARTAMOS, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	6,082,353	506,863	6,438,713	536,560
10	BANCO COVALTO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE (ANTES: BANCO FINTEGRA, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE)	6,082,353	506,863	6,438,713	536,560
11	BANCO CREDIT SUISSE (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE (MEXICO)	6,082,353	506,863	6,438,713	536,560
12	BANCO DE INVERSION AFIRME, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO	14,507,804	1,208,984	9,874,596	822,883
13	BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	32,396,961	2,699,747	29,976,252	2,498,021
14	BANCO FORJADORES, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	6,082,353	506,863	6,438,713	536,560
15	BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA	42,802,953	3,566,913	46,557,142	3,879,762
16	BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	6,082,353	506,863	6,438,713	536,560
17	BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO	12,159,978	1,013,332	13,351,951	1,112,663
18	BANCO J.P. MORGAN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO	19,860,037	1,655,004	17,385,934	1,448,828
19	BANCO KEB HANA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL	6,082,353	506,863	6,438,713	536,560
20	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANOORTE	174,736,795	14,561,400	179,747,893	14,978,992
21	BANCO MONEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO	24,224,181	2,018,682	16,558,992	1,379,916
22	BANCO MULTIVA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA	10,536,286	878,024	11,529,115	960,760
23	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	166,037,259	13,836,439	181,401,783	15,116,816
24	BANCO PAGATODO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	6,082,353	506,863	6,438,713	536,560
25	BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO	20,085,174	1,673,765	17,285,104	1,440,426
26	BANCO S3 CACEIS MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	6,082,353	506,863	6,438,713	536,560
27	BANCO SABADELL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	10,275,408	856,284	9,116,752	759,730
28	BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO	209,255,067	17,437,923	229,860,503	19,155,042
29	BANCO SHINHAN DE MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	6,082,353	506,863	6,438,713	536,560
30	BANCO VE POR MÁS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.	8,798,629	733,220	9,668,480	805,707
31	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	14,187,201	1,182,267	10,782,959	898,580
32	BANK OF AMERICA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.	9,868,611	822,385	10,830,821	902,569
33	BANK OF CHINA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	6,082,353	506,863	6,438,713	536,560
34	BANKAOL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	6,082,353	506,863	6,438,713	536,560
35	BANSI, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	6,082,353	506,863	6,438,713	536,560

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN IV		** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
36	BARCLAYS BANK MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BARCLAYS MEXICO	10,451,340	870,945	11,458,050	954,838
37	BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO	312,014,351	26,001,196	342,212,674	28,517,723
38	BNP PARIBAS MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	6,082,353	506,863	6,438,713	536,560
39	CBM BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX (ANTES DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE)	6,082,353	506,863	6,438,713	536,560
40	CIBANCO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	10,230,425	852,536	8,047,922	670,661
41	CONSUBANCO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	6,082,353	506,863	6,438,713	536,560
42	FUNDACION DONDE BANCO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	6,082,353	506,863	6,438,713	536,560
43	HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC	90,169,791	7,514,150	98,970,432	8,247,536
44	INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	6,082,353	506,863	6,438,713	536,560
45	INTERCAM BANCO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO	6,082,353	506,863	6,438,713	536,560
46	MIZUHO BANK MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	6,082,353	506,863	6,438,713	536,560
47	MUFG BANK MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL	6,082,353	506,863	6,438,713	536,560
48	SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT	82,163,437	6,846,954	80,624,926	6,718,744
49	VOLKSWAGEN BANK, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	6,082,353	506,863	6,438,713	536,560
	Total	1,498,026,610	124,835,568	1,562,326,068	130,193,862

* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción IV, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2024

V. CASAS DE BOLSA

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN V		** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER	168,547,132	14,045,595	4,148,578	345,715
2	ALTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	1,987,419	165,619	1,989,737	165,812
3	BARCLAYS CAPITAL CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BARCLAYS MEXICO	5,465,491	455,458	1,989,737	165,812
4	BTG PACTUAL CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	2,554,366	212,864	1,989,737	165,812
5	BURSAMÉTRICA CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	1,987,419	165,619	1,989,737	165,812
6	CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE	304,088,037	25,340,670	12,689,894	1,057,492
7	CASA DE BOLSA BASE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BASE.	48,130,707	4,010,893	1,989,737	165,812
8	CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO	14,816,989	1,234,750	4,907,585	408,966
9	CASA DE BOLSA CREDIT SUISSE (MEXICO), S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE (MEXICO)	4,069,361	339,114	2,305,728	192,144
10	CASA DE BOLSA FINAMEX, S.A.B. DE C.V.	614,438,198	51,203,184	11,928,786	994,066
11	CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO MULTIVA	158,790,642	13,232,554	1,989,737	165,812
12	CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO	20,316,672	1,693,056	8,550,881	712,574
13	CASA DE BOLSA VE POR MAS, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO VE POR MAS, S.A. DE C.V.	8,876,356	739,697	3,105,914	258,827
14	CI CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	47,102,044	3,925,171	1,989,737	165,812
15	CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX	47,346,035	3,945,503	20,484,838	1,707,070

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN V		** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
16	DEUTSCHE SECURITIES, S. A. DE C.V., CASA DE BOLSA	25,604,196	2,133,683	5,668,105	472,343
17	GOLDMAN SACHS MEXICO, CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	299,079,203	24,923,267	1,989,737	165,812
18	GRUPO BURSATIL MEXICANO, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA	36,420,202	3,035,017	12,819,698	1,068,309
19	HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC	8,693,487	724,458	2,629,122	219,094
20	INTERCAM CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., INTERCAM GRUPO FINANCIERO	31,674,326	2,639,528	4,148,578	345,715
21	INVERSORA BURSATIL, S. A. DE C.V., CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA	54,399,855	4,533,322	26,075,453	2,172,955
22	INVEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., INVEX GRUPO FINANCIERO	59,988,110	4,999,010	9,729,637	810,804
23	J.P. MORGAN CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO.	22,854,712	1,904,560	4,148,578	345,715
24	KUSPIT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	1,987,419	165,619	1,989,737	165,812
25	MASARI, CASA DE BOLSA, S.A.	10,041,854	836,822	1,989,737	165,812
26	MERRILL LYNCH MEXICO, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA.	14,329,129	1,194,095	8,972,190	747,683
27	MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO	1,713,892,260	142,824,355	10,429,783	869,149
28	MORGAN STANLEY MEXICO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	82,861,699	6,905,142	1,989,737	165,812
29	PUNTO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	6,621,205	551,768	1,989,737	165,812
30	SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S. A. DE C. V. GRUPO FINANCIERO SCOTIA BANK INVERLAT	56,777,643	4,731,471	18,031,274	1,502,607
31	TACTIV CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	2,651,298	220,942	2,046,082	170,507
32	UBS CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	6,334,202	527,851	1,989,737	165,812
33	VALORES MEXICANOS CASA DE BOLSA, S. A. DE C.V.	291,653,261	24,304,439	16,632,963	1,386,081
34	VALUE, S. A. DE C.V., CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO	32,643,307	2,720,276	6,852,869	571,073
35	VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	207,430,760	17,285,897	8,006,515	667,210
36	VIFARU, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA	1,987,419	165,619	1,989,737	165,812
TOTAL		4,414,454,996	367,871,269	230,179,632	19,181,655

* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción V, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2024

VI. CASAS DE CAMBIO

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN VI		** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	B Y B CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.	810,980	67,582	812,380	67,699
2	DIVISAS SAN JORGE CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V., ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CREDITO	1,371,300	114,275	812,380	67,699
3	GLOBO CAMBIO FOREIGN EXCHANGE, CASA DE CAMBIO FILIAL, S.A. DE C.V., ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CREDITO	2,114,223	176,186	812,380	67,699
4	IMPERIAL CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V., ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CREDITO	810,980	67,582	812,380	67,699
5	ORDER EXPRESS CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V., ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CREDITO	1,278,395	106,533	885,881	73,824
6	PRODIRA, S.A. DE C.V., CASA DE CAMBIO, ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CREDITO	810,980	67,582	812,380	67,699
7	STERLING CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.	810,980	67,582	812,380	67,699
Total		8,007,838	667,322	5,760,161	480,018

* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción VI, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2024

VIII. INMOBILIARIAS

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN VIII		** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	DESARROLLO INMOBILIARIO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.	223,083	18,591	208,852	17,405
2	INMOBILIARIA BANREGIO, S.A. DE C.V.	328,226	27,353	175,513	14,627
3	INMOBILIARIA BISA, S.A. DE C.V.	407,305	33,943	367,525	30,628
4	INMOBILIARIA GRUFIN, S.A. DE C.V.	278,114	23,177	162,852	13,571
5	INMOBILIARIA GUATUSI, S. A. DE C. V.	868,359	72,364	806,869	67,240
6	IMREF, S.A. DE C.V.	765,019	63,752	454,728	37,894
7	INMOBILIARIA INBURSA, S.A. DE C.V.	800,772	66,731	687,401	57,284
8	INMOBILIARIA SCOTIA INVERLAT, S.A. DE C.V.	985,462	82,122	857,789	71,483
9	INMOBILIARIA TIBER 63, S.A. DE C.V.	121,588	10,133	121,798	10,150
10	INMUEBLES BANAMEX, S.A. DE C.V.	4,410,375	367,532	3,802,475	316,873
11	OPCIÓN VOLCAN, S.A. DE C.V.	121,588	10,133	121,798	10,150
12	PLAZA INSURGENTES SUR, S.A. DE C.V.	878,522	73,211	814,428	67,869
Total		10,188,413	849,042	8,582,028	715,174

* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción VIII, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2024

IX. FEDERACIONES

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN IX		** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	FEDERACION ATLANTICO PACIFICO DEL SECTOR DE AHORRO Y CREDITO POPULAR, A.C.	1,492,077	124,340	359,931	29,995
2	FEDERACION DE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS FINANCIEROS RURALES, A.C.	38,343	3,196	35,295	2,942
3	FEDERACION FORTALEZA SOCIAL, A.C.	293,034	24,420	297,020	24,752
4	FEDERACION VICTORIA POPULAR, S.C.	871,178	72,599	429,979	35,832
5	FINE SERVICIOS, S.C.	3,383,300	281,942	2,024,616	168,718
Total		6,077,932	506,497	3,146,841	262,239

* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción IX, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2024

X. FONDO DE SUPERVISIÓN AUXILIAR DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y DE PROTECCIÓN A SUS AHORRADORES

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN X		** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	FONDO DE SUPERVISIÓN AUXILIAR DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y DE PROTECCIÓN A SUS AHORRADORES	23,851,029	1,987,586	21,931,809	1,827,651
Total		23,851,029	1,987,586	21,931,809	1,827,651

* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción X, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2024

XI. FONDOS DE INVERSIÓN

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI			** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	+TASA ACTIVO, S.A DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
2	+TASA LARGO PLAZO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	261,542	21,796	38,238	3,187
3	+TASA MX, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	138,129	11,511	38,238	3,187
4	+TASA PREVISIONAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	38,238	3,187
5	+TASA US, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	333,744	27,812	38,238	3,187
6	+TASA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	408,001	34,001
7	ACTICOBER, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	166,572	13,881
8	ACTICRECE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	64,912	5,410	91,846	7,654
9	ACTIEURO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
10	ACTIGANA+, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	536,760	44,730	38,238	3,187
11	ACTIGANA+2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	294,171	24,515	38,238	3,187
12	ACTIGOBER, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	1,038,598	86,550
13	ACTIMED, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	1,429,405	119,118
14	ACTINVER ESTRATEGIA DINÁMICA DÓLARES, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	41,873	3,490	38,238	3,187
15	ACTINVER GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
16	ACTINVER PRIVADOS, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	379,974	31,665	62,478	5,207
17	ACTINVER TOTAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	42,404	3,534
18	ACTINVER US, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
19	ACTINVER VITALIS RF, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	47,783	3,982	38,238	3,187
20	ACTINVER VITALIS RV, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	57,832	4,820	38,238	3,187
21	ACTIPATRIMONIAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
22	ACTIPLAZO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,804,557	150,380	419,933	34,995
23	ACTIPLUS, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,278,752	106,563	38,238	3,187
24	ACTIRENT, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	690,144	57,512	1,386,065	115,506
25	ACTIVARIABLE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
26	AFIRCOR, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
27	AFIRMES, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	409,797	34,150	44,301	3,692
28	AFIRPLUS, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	164,955	13,747	38,238	3,187
29	AFIRVIS, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	199,575	16,632	49,164	4,097

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI			** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
30	AGRESIVO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
31	APOLO 10, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	458,951	38,246	38,238	3,187
32	APOLO 4, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
33	APOLO DIARIO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,834,843	152,904	38,238	3,187
34	BLK ACCIONES ESTADOS UNIDOS FUNDAMENTAL, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	88,652	7,388	38,238	3,187
35	BLK ACCIONES ESTADOS UNIDOS, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
36	BLK ACCIONES EUROPA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
37	BLK ACCIONES INTERNACIONAL I, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	65,258	5,439	38,238	3,187
38	BLK ACCIONES MEGATENDENCIAS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
39	BLK ACCIONES MERCADOS EMERGENTES I, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
40	BLK ACCIONES MÉXICO - DISC II, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	370,493	30,875	580,483	48,374
41	BLK ACCIONES MÉXICO - DIVERSIFICADO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	95,741	7,979	38,238	3,187
42	BLK ACCIONES MÉXICO – GENERAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	45,879	3,824	38,238	3,187
43	BLK ACCIONES MÉXICO - MEDIANA CAPITALIZACIÓN, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
44	BLK ACCIONES MÉXICO ESG, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
45	BLK CALCE I, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	120,731	10,061	38,238	3,187
46	BLK CALCE II, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	95,499	7,959	38,238	3,187
47	BLK CICLOS DE VIDA 1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
48	BLK CICLOS DE VIDA 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
49	BLK CICLOS DE VIDA 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
50	BLK CICLOS DE VIDA 5, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
51	BLK CICLOS DE VIDA 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
52	BLK DEUDA CORPORATIVA MÉXICO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	38,238	3,187
53	BLK DEUDA GUBERNAMENTAL MÉXICO - LARGO PLAZO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	564,218	47,019	220,563	18,381
54	BLK DEUDA MÉXICO - MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	268,550	22,380	151,721	12,644
55	BLK DEUDA MÉXICO - MUY LARGO PLAZO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	101,588	8,466	41,683	3,474
56	BLK DEUDA REFERENCIADA A INFLACIÓN - LARGO PLAZO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
57	BLK DEUDA REFERENCIADA A INFLACIÓN - MUY LARGO PLAZO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
58	BLK ESTRATEGIA GLOBAL DEUDA EN MONEDA EXTRANJERA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
59	BLK ESTRATEGIA GLOBAL ESG BALANCEADA EN MONEDA EXTRANJERA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI			** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
60	BLK ESTRATEGIA GLOBAL ESG CRECIMIENTO EN MONEDA EXTRANJERA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
61	BLK FONDEO GUBERNAMENTALES MÉXICO I, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	666,139	55,512
62	BLK INTERNACIONAL INCOME ORIENTED, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	56,572	4,715	38,238	3,187
63	BLK INTERNACIONAL PESO HEDGED, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	74,149	6,180	38,238	3,187
64	BLK LIQUIDEZ GUBERNAMENTAL MÉXICO - MUY CORTO PLAZO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	1,323,296	110,275
65	BLK LIQUIDEZ MÉXICO - CORTO PLAZO I, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	1,838,835	153,237
66	BLK LIQUIDEZ MÉXICO - CORTO PLAZO III, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	38,238	3,187
67	BLK LIQUIDEZ MÉXICO - CORTO PLAZO IV, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	1,838,835	153,237
68	BLK LIQUIDEZ USD, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	57,413	4,785	38,238	3,187
69	BLK MULTI ACTIVOS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	228,029	19,003	537,543	44,796
70	BLK MULTI ASSET GROWTH, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
71	BLK PORTAFOLIO ESTRATÉGICO GOLD BALANCEADO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	153,499	12,792	38,238	3,187
72	BLK PORTAFOLIO ESTRATÉGICO GOLD CONSERVADOR, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	101,664	8,472	69,650	5,805
73	BLK PORTAFOLIO ESTRATÉGICO GOLD CRECIMIENTO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	72,312	6,026	38,238	3,187
74	BLK PORTAFOLIO ESTRATÉGICO GOLD MODERADO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	56,022	4,669	38,238	3,187
75	BLK PORTAFOLIO ESTRATÉGICO GOLD OPORTUNIDAD, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	64,266	5,356	38,238	3,187
76	BNPP 1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,775,840	147,987	38,238	3,187
77	BNPP 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
78	BNPP 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
79	BNPP 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
80	BNPP 5, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	62,696	5,225	38,238	3,187
81	BNPP 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
82	BNPP 7, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
83	BNPP 8, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
84	BTG PACTUAL FONDO ALFA CONCENTRADO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
85	CI CRECIMIENTO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
86	CI FONDO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
87	CI GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	62,478	5,207
88	CI INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	131,090	10,925	38,238	3,187
89	CI RENDIMIENTO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
90	CICLO DE VIDA 2029, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI			** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
91	CICLO DE VIDA 2041, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
92	CICLO DE VIDA 2053, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
93	CICLO DE VIDA 2065, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
94	CIGUBLP, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
95	CIGUBMP, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
96	COMPASS INVESTMENTS CATORCE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
97	COMPASS INVESTMENTS CINCO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
98	COMPASS INVESTMENTS DIECINUEVE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
99	COMPASS INVESTMENTS DIECIOCHO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
100	COMPASS INVESTMENTS DIECISIETE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	1,902,563	158,547	38,238	3,187
101	COMPASS INVESTMENTS DOCE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	50,546	4,213	38,238	3,187
102	COMPASS INVESTMENTS DOS, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	176,272	14,690	93,014	7,752
103	COMPASS INVESTMENTS NUEVE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	232,927	19,411	38,238	3,187
104	COMPASS INVESTMENTS OCHO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
105	COMPASS INVESTMENTS QUINCE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
106	COMPASS INVESTMENTS SEIS, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
107	COMPASS INVESTMENTS SIETE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
108	COMPASS INVESTMENTS UNO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	613,895	51,158	106,719	8,894
109	COMPASS INVESTMENTS VEINTE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
110	COMPASS INVESTMENTS VEINTIDÓS, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
111	COMPASS INVESTMENTS VEINTIUNO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
112	DEUDA 3A, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	55,037	4,587	38,238	3,187
113	DINBUR3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	148,573	12,382	38,238	3,187
114	FINCA GBM, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE CAPITALES	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
115	FINDE 1, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	648,348	54,029	519,178	43,265
116	FONDO ACCIONES FINAMEX, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
117	FONDO ACTINVER ACCIONES MEDIANA Y PEQUEÑA EMPRESA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	764,379	63,699	38,238	3,187
118	FONDO ACTINVER ACTIVO CONSERVADOR, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	168,427	14,036	46,097	3,842
119	FONDO ACTINVER ACTIVO CRECIMIENTO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	142,963	11,914	62,478	5,207
120	FONDO ACTINVER ACTIVO PATRIMONIAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	64,335	5,362	60,485	5,041

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI			** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
121	FONDO ACTINVER COMMODITIES, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
122	FONDO ACTINVER OPORTUNIDADES 1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	67,481	5,624	38,238	3,187
123	FONDO ACTINVER OPORTUNIDADES 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	41,746	3,479	38,238	3,187
124	FONDO ACTINVER OPORTUNIDADES 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	349,935	29,162	38,238	3,187
125	FONDO ACTINVER OPORTUNIDADES 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
126	FONDO ACTINVER OPORTUNIDADES 5, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
127	FONDO ACTINVER PATRIMONIAL 2030, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
128	FONDO ACTINVER PATRIMONIAL 2035, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
129	FONDO ACTINVER PATRIMONIAL 2045-2060, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
130	FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TÁCTICO 1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
131	FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TÁCTICO 10, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
132	FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TÁCTICO 12, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	41,997	3,500	38,238	3,187
133	FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TÁCTICO 13, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
134	FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TÁCTICO 14, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
135	FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TÁCTICO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	392,311	32,693	38,238	3,187
136	FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TÁCTICO 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	45,342	3,779	38,238	3,187
137	FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TÁCTICO 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	85,235	7,103	38,238	3,187
138	FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TÁCTICO 5, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	63,549	5,296	38,238	3,187
139	FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TÁCTICO DEUDA 1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
140	FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TÁCTICO DEUDA 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
141	FONDO ADMINISTRADO 5, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	302,261	25,189	587,161	48,931
142	FONDO ALTERNA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,265,464	105,456	1,838,835	153,237
143	FONDO BANORTE 1, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	1,483,675	123,640
144	FONDO BANORTE 10, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	412,555	34,380
145	FONDO BANORTE 12, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	106,352	8,863	151,609	12,635
146	FONDO BANORTE 13, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	150,801	12,567	148,950	12,413
147	FONDO BANORTE 14, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
148	FONDO BANORTE 15, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,568	3,214
149	FONDO BANORTE 16, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI			** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
150	FONDO BANORTE 17, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
151	FONDO BANORTE 18, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	58,646	4,888	38,238	3,187
152	FONDO BANORTE 19, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	294,367	24,531	260,373	21,698
153	FONDO BANORTE 20, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	55,413	4,618	38,238	3,187
154	FONDO BANORTE 21, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
155	FONDO BANORTE 22, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	95,385	7,949	55,599	4,634
156	FONDO BANORTE 23, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	69,515	5,793	61,380	5,115
157	FONDO BANORTE 24, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	109,967	9,164	38,238	3,187
158	FONDO BANORTE 25, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
159	FONDO BANORTE 27, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
160	FONDO BANORTE 29, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
161	FONDO BANORTE 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	1,418,527	118,211
162	FONDO BANORTE 30, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
163	FONDO BANORTE 31, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	234,353	19,530	38,238	3,187
164	FONDO BANORTE 32, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	38,238	3,187
165	FONDO BANORTE 33, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
166	FONDO BANORTE 34, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
167	FONDO BANORTE 36, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	38,238	3,187
168	FONDO BANORTE 37, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
169	FONDO BANORTE 39, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
170	FONDO BANORTE 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	1,123,104	93,592
171	FONDO BANORTE 40, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	820,948	68,413	38,238	3,187
172	FONDO BANORTE 41, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,503,910	125,326	38,238	3,187
173	FONDO BANORTE 42, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	281,181	23,432	38,171	3,181
174	FONDO BANORTE 7, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,656,041	138,004	38,238	3,187
175	FONDO BANORTE 8, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	107,550	8,963	76,571	6,381
176	FONDO BANORTE 9, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
177	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA LP 2, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
178	FONDO BBVA MÉXICO BIENESTAR, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI			** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
179	FONDO BBVA MÉXICO CRECIMIENTO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
180	FONDO BBVA MÉXICO DEUDA 10, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	1,838,835	153,237
181	FONDO BBVA MÉXICO DEUDA 11, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
182	FONDO BBVA MÉXICO DEUDA 12, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	38,238	3,187
183	FONDO BBVA MÉXICO DEUDA 14, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	637,896	53,158	62,478	5,207
184	FONDO BBVA MÉXICO DEUDA 15, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
185	FONDO BBVA MÉXICO DEUDA 18, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	815,780	67,982	38,238	3,187
186	FONDO BBVA MÉXICO DEUDA 19, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	38,238	3,187
187	FONDO BBVA MEXICO DEUDA 20, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,171	3,181
188	FONDO BBVA MÉXICO DEUDA 6, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	38,238	3,187
189	FONDO BBVA MÉXICO DEUDA 7, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	43,322	3,611	38,238	3,187
190	FONDO BBVA MÉXICO DEUDA 8, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	199,903	16,659	119,558	9,964
191	FONDO BBVA MÉXICO DEUDA CAJA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	1,838,835	153,237
192	FONDO BBVA MÉXICO DEUDA DÓLARES, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	44,238	3,687	38,238	3,187
193	FONDO BBVA MÉXICO DEUDA EMPRESAS, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	1,838,835	153,237
194	FONDO BBVA MÉXICO DEUDA INVERSIÓN EN MONEDA EXTRANJERA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
195	FONDO BBVA MÉXICO DEUDA PLAZO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	547,630	45,636
196	FONDO BBVA MÉXICO DIVERSIFICADO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	116,108	9,676	38,238	3,187
197	FONDO BBVA MÉXICO EMPRESAS Y GOBIERNO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	63,751	5,313
198	FONDO BBVA MÉXICO ESTABILIDAD, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
199	FONDO BBVA MÉXICO ESTRATEGIA SELECTA 3, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	129,651	10,805	38,238	3,187
200	FONDO BBVA MÉXICO EUROTOP, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
201	FONDO BBVA MÉXICO RENTABILIDAD, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
202	FONDO BBVA MÉXICO RV 10, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
203	FONDO BBVA MÉXICO RV 11, S. A. DE C. V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
204	FONDO BBVA MÉXICO RV 12, S. A. DE C. V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
205	FONDO BBVA MÉXICO RV1, S.A. DE C.V.	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
206	FONDO BBVA MÉXICO RV13, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	147,454	12,288	38,238	3,187
207	FONDO BBVA MÉXICO RV14, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	46,228	3,853	38,238	3,187
208	FONDO BBVA MÉXICO RV15, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI			** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
209	FONDO BBVA MÉXICO RV16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
210	FONDO BBVA MÉXICO RV17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	854,300	71,192	38,238	3,187
211	FONDO BBVA MÉXICO RV18, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	174,863	14,572	38,238	3,187
212	FONDO BBVA MÉXICO RV19, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
213	FONDO BBVA MÉXICO RV20, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
214	FONDO BBVA MÉXICO RV21, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
215	FONDO BBVA MÉXICO RV22, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
216	FONDO BBVA MÉXICO RV23, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
217	FONDO BBVA MÉXICO RV24, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
218	FONDO BBVA MÉXICO RV25, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
219	FONDO BBVA MÉXICO RV26, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	70,871	5,906	38,238	3,187
220	FONDO BBVA MÉXICO RV27, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
221	FONDO BBVA MÉXICO RV4, S.A. DE C.V.	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
222	FONDO BBVA MÉXICO RV5, S.A. DE C.V.	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
223	FONDO BBVA MÉXICO RV7, S.A. DE C.V.	1,902,563	243,768	20,314	38,238	3,187
224	FONDO BBVA MÉXICO RV8, S.A. DE C.V.	1,902,563	188,861	15,739	38,238	3,187
225	FONDO BBVA MÉXICO RV9, S.A. DE C.V.	1,902,563	240,088	20,008	38,238	3,187
226	FONDO BBVA MÉXICO USA 2, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	65,641	5,471	38,238	3,187
227	FONDO BBVA MÉXICO USA, S.A. DE C.V.	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
228	FONDO CIEN POR CIENTO DEUDA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
229	FONDO CUASIGUBERNAMENTAL NAFINSA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
230	FONDO DE CONSERVACIÓN PATRIMONIAL NAFINSA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	306,875	25,573	419,151	34,930
231	FONDO DE DINERO EMPRESARIAL INBURSA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	324,706	27,059	83,917	6,994
232	FONDO DE DINERO INBURSA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,538,568	128,214	778,219	64,852
233	FONDO DE INVERSIÓN EN EL SECTOR ENERGETICO NAFINSA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	105,496	8,792	38,238	3,187
234	FONDO DE INVERSIÓN ESTRATEGIA PLATINO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
235	FONDO DE PROMOCION BURSATIL, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
236	FONDO DE RENDIMIENTO NAFINSA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
237	FONDO DE RENTA VARIABLE FINAMEX, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
238	FONDO DEUDA CP 1, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	62,478	5,207
239	FONDO DEUDA LP 1, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	177,211	14,768	62,478	5,207

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI			** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
240	FONDO DEUDA MERCADO 1, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	38,238	3,187
241	FONDO DIARIO NAFINSA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	38,238	3,187
242	FONDO DINÁMICO FINAMEX, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
243	FONDO DINÁMICO NAFINSA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
244	FONDO DINÁMICO VALMEX ALTO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	165,126	13,761	58,493	4,875
245	FONDO EN CEDEVIS NAFINSA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	974,424	81,202	38,238	3,187
246	FONDO ESTRATÉGICO NAFINSA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	475,557	39,630	38,238	3,187
247	FONDO FINAMEX GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
248	FONDO FINAMEX NABLA ASIGNACIÓN ESTRATÉGICA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
249	FONDO FINTUAL MODERATE PORTMAN, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
250	FONDO FINTUAL RISKY HAYEK, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
251	FONDO GUBER 1, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	62,478	5,207
252	FONDO GUBERNAMENTAL DE LARGO PLAZO NAFINSA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
253	FONDO GUBERNAMENTAL DIARIO NAFINSA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,292,263	107,689	38,238	3,187
254	FONDO INBURSA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	1,241,909	103,493	958,682	79,891
255	FONDO INMOBILIARIO ACTINVER, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
256	FONDO LÍQUIDO FINAMEX, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
257	FONDO LÍQUIDO NAFINSA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
258	FONDO LLOYD PLUS, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	446,873	37,240	226,527	18,878
259	FONDO MAYA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
260	FONDO MONEX A, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	645,135	53,762	107,204	8,934
261	FONDO MONEX C, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	913,771	76,148	72,098	6,009
262	FONDO MONEX F, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	1,032,075	86,007
263	FONDO MONEX G, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
264	FONDO MONEX I, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
265	FONDO MONEX N, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
266	FONDO PROYECTO DE VIDA VALMEX 2017, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
267	FONDO PROYECTO DE VIDA VALMEX 2024, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
268	FONDO PROYECTO DE VIDA VALMEX 2031, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI			** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
269	FONDO PROYECTO DE VIDA VALMEX 2038, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
270	FONDO PROYECTO DE VIDA VALMEX 2045, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
271	FONDO PROYECTO DE VIDA VALMEX 2052, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
272	FONDO PROYECTO DE VIDA VALMEX 2059, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
273	FONDO PRUDENTIAL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
274	FONDO SAM BALANCEADO 10, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	47,501	3,959	51,500	4,292
275	FONDO SAM BALANCEADO 11, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	178,164	14,847	38,238	3,187
276	FONDO SAM BALANCEADO 12, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	272,349	22,696	38,238	3,187
277	FONDO SAM BALANCEADO 13, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	106,803	8,901	38,238	3,187
278	FONDO SAM BALANCEADO 14, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
279	FONDO SAM BALANCEADO 15, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
280	FONDO SAM BALANCEADO 16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
281	FONDO SAM BALANCEADO 18, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
282	FONDO SAM BALANCEADO 19, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
283	FONDO SAM BALANCEADO 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
284	FONDO SAM BALANCEADO 7, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	81,739	6,812	38,238	3,187
285	FONDO SAM BALANCEADO 8, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	54,580	4,549	38,238	3,187
286	FONDO SAM BALANCEADO 9, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
287	FONDO SAM DEUDA 11, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
288	FONDO SAM DEUDA 13, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,171	3,181
289	FONDO SAM DEUDA 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	114,657	9,555	164,807	13,734
290	FONDO SAM DEUDA 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	76,183	6,349	76,052	6,338
291	FONDO SAM DEUDA 5, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
292	FONDO SAM DEUDA 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	133,463	11,122	38,238	3,187
293	FONDO SAM DEUDA 7, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	469,616	39,135	73,393	6,117
294	FONDO SAM DEUDA 8, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,741,328	145,111	551,916	45,993
295	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,127,604	93,967	109,102	9,092
296	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 10, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	62,478	5,207

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI			** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
297	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 11, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	418,776	34,898	275,969	22,998
298	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 12, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	306,522	25,544	391,210	32,601
299	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,180,637	98,387	1,226,803	102,234
300	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	1,049,569	87,465
301	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	1,905,846	158,821
302	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,516,448	126,371	673,237	56,104
303	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	83,675	6,973	38,238	3,187
304	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 5, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	62,288	5,191
305	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	1,905,846	158,821
306	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 7, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,169,601	97,467	38,943	3,246
307	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 9, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	305,299	25,442
308	FONDO SAM DEUDA RECOMPENSA 1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	129,713	10,810	38,238	3,187
309	FONDO SAM DEUDA RECOMPENSA 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
310	FONDO SAM DEUDA RECOMPENSA 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	99,169	8,265	38,238	3,187
311	FONDO SAM DEUDA RECOMPENSA 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	69,605	5,801	38,238	3,187
312	FONDO SAM DEUDA RECOMPENSA 5, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	125,041	10,421	38,238	3,187
313	FONDO SAM DEUDA RECOMPENSA 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	84,607	7,051	38,238	3,187
314	FONDO SAM RENTA VARIABLE 10, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
315	FONDO SAM RENTA VARIABLE 11, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	98,713	8,227	38,238	3,187
316	FONDO SAM RENTA VARIABLE 13, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
317	FONDO SAM RENTA VARIABLE 14, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
318	FONDO SAM RENTA VARIABLE 15, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
319	FONDO SAM RENTA VARIABLE 16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
320	FONDO SAM RENTA VARIABLE 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
321	FONDO SAM RENTA VARIABLE 18, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
322	FONDO SAM RENTA VARIABLE 20, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	92,250	7,688	38,238	3,187
323	FONDO SAM RENTA VARIABLE 21, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	1,902,563	158,547	38,238	3,187
324	FONDO SAM RENTA VARIABLE 24, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	48,735	4,062	38,238	3,187
325	FONDO SAM RENTA VARIABLE 25, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	46,478	3,874	38,238	3,187

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI			** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
326	FONDO SAM RENTA VARIABLE 26, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
327	FONDO SAM RENTA VARIABLE 27, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
328	FONDO SAM RENTA VARIABLE 28, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
329	FONDO SAM RENTA VARIABLE 30, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
330	FONDO SAM RENTA VARIABLE 31, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
331	FONDO SAM RENTA VARIABLE 32, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
332	FONDO SAM RENTA VARIABLE 7, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
333	FONDO SAM RENTA VARIABLE 9, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
334	FONDO SHERPA-HKE DYNAMIC, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
335	FONDO TÉCNICO ACTINVER, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,915	3,243	38,238	3,187
336	FONDO UMS NAFINSA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
337	FONDO VALMEX 0, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	795,563	66,297	38,238	3,187
338	FONDO VALMEX 1, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTO DE DEUDA	1,902,563	57,939	4,829	38,238	3,187
339	FONDO VALMEX 11 DE RENTAS PROGRAMADAS, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA (RÉGIMEN DE INVERSIÓN VIGENTE: FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE. EN PROCESO DE CAMBIO DE RÉGIMEN DE INVERSIÓN A FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA)	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
340	FONDO VALMEX 15 EN BONOS DE TASA FIJA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
341	FONDO VALMEX 17 EN INSTRUMENTOS DE DEUDA EN TASA REAL, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	140,759	11,730	48,376	4,032
342	FONDO VALMEX 2, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
343	FONDO VALMEX 2000, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	569,846	47,488	54,925	4,578
344	FONDO VALMEX 3, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
345	FONDO VALMEX DE CAPITALES "C", S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
346	FONDO VALMEX DE CAPITALES EN INFRAESTRUCTURA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,171	3,181
347	FONDO VALMEX DE CAPITALES SALUD, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	52,604	4,384	38,238	3,187
348	FONDO VALMEX DE CAPITALES SUSTENTABLE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	46,189	3,850	38,238	3,187
349	FONDO VALMEX DE CAPITALES, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
350	FONDO VALMEX DE CRECIMIENTO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	129,309	10,776	38,238	3,187
351	FONDO VALMEX DE DEUDA VALMEX16, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,233,812	102,818	319,574	26,632
352	FONDO VALMEX DE LARGO PLAZO CAPITALES, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	44,888	3,741	38,238	3,187
353	FONDO VALMEX DE RENDIMIENTO 1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	138,381	11,532	38,238	3,187

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI			** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
354	FONDO VALMEX DE RENDIMIENTO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
355	FONDO VALMEX DE VALORES DENOMINADOS EN MONEDA EXTRANJERA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	45,559	3,797	38,238	3,187
356	FONDO VALMEX ESPAÑOL DE CAPITALES, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
357	FONDO VALMEX INTERNACIONAL VALMEX 28, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	84,133	7,012	38,238	3,187
358	FONDO VALMEX PLUS, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	84,569	7,048	38,238	3,187
359	FONDO VALMEX XXI, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
360	FONDO VALMEX, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	152,875	12,740
361	FONDO VALUE CRECIMIENTO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	587,980	48,999	38,238	3,187
362	FONDO VALUE EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	159,752	13,313	188,548	15,713
363	FONDO VALUE EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
364	FONDO VALUE GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,583,471	131,956	62,478	5,207
365	FONDO VALUE INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	4,634,217,720	386,184,810	528,950	44,080
366	FONDO VALUE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
367	FONDO VALUE MONTERREY, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	24,577,227,983	2,048,102,332	159,752	13,313
368	FONDO VALUE PATRIMONIAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	331,115,660	27,592,972	2,152	180
369	FRANKLIN FONDO DE BONOS, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
370	FRANKLIN GLOBAL GROWTH FUND, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
371	FRANKLIN MUTUAL BEACON FUND, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
372	FRANKLIN TEMPLETON DEUDA CORTO PLAZO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	38,238	3,187
373	FRANKLIN TEMPLETON DEUDA TASA REAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	299,075	24,923	38,238	3,187
374	FRANKLIN TEMPLETON FONDO DE ACCIONES PORTAFOLIO 1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
375	FRANKLIN TEMPLETON MULTI ACTIVO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
376	FRANKLIN U.S. OPPORTUNITIES FUND, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
377	GBM 102, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
378	GBM 103, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
379	GBM 104, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	508,480	42,374	38,238	3,187
380	GBM 105, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	428,799	35,734	38,238	3,187
381	GBM 106, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	227,726	18,978	38,238	3,187
382	GBM 110, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	46,340	3,862	38,238	3,187
383	GBM 112, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	111,075	9,257	38,238	3,187
384	GBM 113, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
385	GBM 114, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI			** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
386	GBM 115, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
387	GBM 116, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
388	GBM 117, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
389	GBM CAPITAL BURSÁTIL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	57,801	4,817	49,322	4,111
390	GBM FONDO DE CORTO PLAZO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	901,976	75,165
391	GBM FONDO DE CRECIMIENTO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
392	GBM FONDO DE INSTRUMENTOS GUBERNAMENTALES, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	653,692	54,475	461,724	38,477
393	GBM FONDO DE INVERSIÓN EN DÓLARES, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	110,548	9,213	38,238	3,187
394	GBM FONDO DE INVERSIÓN EN VALORES DENOMINADOS EN DÓLARES, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
395	GBM FONDO DE INVERSIÓN MODELO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
396	GBM FONDO DE INVERSIÓN TOTAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	320,584	26,716	38,238	3,187
397	GBM FONDO DE INVERSIONES DISCRECIONALES, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
398	GBM FONDO DE INVERSIONES LATINOAMERICANAS, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
399	GBM FONDO DE RETORNO TOTAL, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	375,371	31,281	38,238	3,187
400	GBM FONDO GUBERNAMENTAL DE LIQUIDEZ INMEDIATA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	181,373	15,115
401	GBM FONDO PARA PERSONAS MORALES EXENTAS, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,033,598	86,134	1,280,646	106,721
402	GBM FONDO PATRIMONIAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	776,162	64,681	83,829	6,986
403	GBM GLOBAL, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	188,467	15,706	38,238	3,187
404	GBM INSTRUMENTOS BURSATILES, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
405	GBM INVERSIÓN EN FIBRAS, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
406	GBM INVERSIONES BURSÁTILES, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
407	GBM INVERSIONES EN ÍNDICES INTERNACIONALES DE RENTA VARIABLE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
408	GBM INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	97,011	8,085	38,238	3,187
409	GBM MEXBOL OPTIMIZADO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
410	GBM MÉXICO ALFA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
411	GBM MOMENTUM GLOBAL, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	59,690	4,975	38,238	3,187
412	GBM PORTAFOLIO AGRESIVO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
413	GBM PORTAFOLIO BOLSA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
414	GBM PORTAFOLIO CONSERVADOR, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
415	GBM PORTAFOLIO ESPECIALIZADO EN DEUDA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI			** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
416	GBM PORTAFOLIO MODERADO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
417	GBM RETORNO ABSOLUTO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
418	GBM TRACKERS GLOBALES, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
419	GBM VALORES DE DEUDA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	1,261,789	105,150
420	BLK FONDEO GUBERNAMENTALES MEXICO EXENTOS, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	1,838,835	153,237
421	HSBC FONDO 1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	40,606	3,384	38,238	3,187
422	HSBC FONDO 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
423	HSBC FONDO 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	87,771	7,315	38,238	3,187
424	HSBC FONDO 5, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	327,137	27,262	38,238	3,187
425	HSBC FONDO 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	165,289	13,775	38,238	3,187
426	HSBC FONDO GLOBAL 1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
427	HSBC FONDO GLOBAL 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	67,778	5,649	38,238	3,187
428	HSBC-D1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	577,804	48,151	62,479	5,207
429	HSBCD10, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,136,839	94,737	751,653	62,638
430	HSBC-D2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	1,905,846	158,821
431	HSBC-D9, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	241,687	20,141	163,892	13,658
432	HSBC-DE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	137,064	11,422
433	HSBC-DG, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	251,583	20,966	379,635	31,637
434	HSBC-DH, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	82,310	6,860	55,110	4,593
435	HSBC-DL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
436	HSBC-E2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
437	HSBC-E3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
438	HSBC-FF, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
439	HSBC-G1, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
440	HSBC-V2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	81,501	6,792	38,238	3,187
441	HSBC-V3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	64,167	5,348	38,238	3,187
442	HSBC-V4, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
443	IBUPLUS, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	1,902,563	158,547	1,838,835	153,237
444	INBUINTER, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	1,054,973	87,915	38,238	3,187
445	INBUMAX, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	200,752	16,730
446	INBUREX, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,735,632	144,636	1,838,835	153,237
447	INBurmex, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI			** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
448	INTERCAM FONDO DINÁMICO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
449	LATIN 10, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	55,130	4,595	38,238	3,187
450	LATÍN 11, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
451	LATÍN 12, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
452	LATÍN 13, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
453	LATÍN 14, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
454	LATÍN 15, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
455	LATÍN 16, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
456	LATÍN 17, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
457	LATIN 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	79,185	6,599	38,238	3,187
458	LATIN 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	98,088	8,174	272,536	22,712
459	LATIN 5, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	327,284	27,274	430,083	35,841
460	LATIN 6, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
461	LATIN 7, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
462	LATIN 8, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
463	LATIN 9, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	75,311	6,276	38,238	3,187
464	MÁS FONDOS CALIDAD, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
465	MÁS FONDOS CONSERVADOR, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
466	MÁS FONDOS CRECIMIENTO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
467	MÁS FONDOS DINÁMICO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	125,022	10,419	38,238	3,187
468	MÁS FONDOS ESG GLOBAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	57,983	4,832	38,238	3,187
469	MÁS FONDOS LIQUIDEZ GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,010,290	84,191	38,238	3,187
470	MÁS FONDOS MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	155,810	12,985	38,238	3,187
471	MÁS FONDOS MODERADO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
472	MÁS FONDOS OPORTUNIDAD, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
473	MERCADO FONDO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	387,241	32,271	38,238	3,187
474	MODERADO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
475	MULTIAS, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
476	MULTIFONDO DE AHORRADORES, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
477	MULTIFONDO DE ALTO RENDIMIENTO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	101,639	8,470	68,570	5,715
478	MULTIFONDO DE LA MUJER, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	862,359	71,864	38,238	3,187
479	MULTIFONDO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
480	MULTIRENTABLE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,105,117	92,094	219,395	18,283
481	MULTISI, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	510,856	42,572	249,366	20,781

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI			** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
482	MULTIVA FONDO ACTIVO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
483	MULTIVA FONDO BALANCEADO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
484	MULTIVA FONDO DE INVERSIÓN ESTRATÉGICO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	141,546	11,796	38,238	3,187
485	MULTIVA FONDO ESTRATEGIA DÓLARES, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
486	PRINCIPAL DEUDA 1, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	92,862	7,739	38,238	3,187
487	PRINCIPAL DEUDA AR, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
488	PRINCIPAL DEUDA LP, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
489	PRINCIPAL DEUDA R, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
490	PRINCIPAL HORIZONTE C, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,097,281	91,441	62,478	5,207
491	PRINCIPAL HORIZONTE E, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
492	PRINCIPAL INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	561,799	46,817
493	PRINCIPAL PREVISIONAL 2025, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
494	PRINCIPAL PREVISIONAL 2030, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
495	PRINCIPAL PREVISIONAL 2035, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
496	PRINCIPAL PREVISIONAL 2045, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
497	PRINCIPAL PREVISIONAL 2055, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
498	PRINCIPAL RV A1, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
499	PRINCIPAL RV II, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
500	PRINCIPAL RV, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
501	PRINCIPAL S, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	176,404	14,701	91,169	7,598
502	PRINCIPAL SAM 0, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
503	PRINCIPAL SAM I, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	77,098	6,425	38,238	3,187
504	PRINCIPAL SAM II, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	138,196	11,517	38,238	3,187
505	PRINCIPAL SAM III, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	82,697	6,892	38,238	3,187
506	PRUDENTIAL DÓLARES DE LARGO PLAZO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	806,597	67,217	38,238	3,187
507	SAURO CAPITAL FUND, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	116,860	9,739	38,238	3,187
508	SCOTIA ACCIONES CANADÁ, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
509	SCOTIA ACCIONES ESTADOS UNIDOS, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	42,363	3,531	38,238	3,187

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI			** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
510	SCOTIA ACCIONES EUROPA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	42,184	3,516	38,238	3,187
511	SCOTIA ACCIONES GLOBALES VOLATILIDAD CONTROLADA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	67,521	5,627	38,238	3,187
512	SCOTIA ACCIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSION DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,171	3,181
513	SCOTIA ACCIONES MÉXICO, S.A. DE C.V, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	63,502	5,292	38,238	3,187
514	SCOTIA ACCIONES OPORTUNIDADES GLOBALES, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
515	SCOTIA DEUDA CORPORATIVA GLOBAL PESO HEDGED, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
516	SCOTIA DEUDA CORPORATIVA MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,048,665	87,389	292,360	24,364
517	SCOTIA DEUDA CORTO PLAZO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	38,238	3,187
518	SCOTIA DEUDA GUBERNAMENTAL CORTO PLAZO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	1,838,835	153,237
519	SCOTIA DEUDA GUBERNAMENTAL TASA REAL, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	137,919	11,494	38,238	3,187
520	SCOTIA DEUDA MEDIANO PLAZO FONDO DE FONDOS, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
521	SCOTIA DEUDA MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	581,491	48,458	282,506	23,543
522	SCOTIA DEUDA QUANT, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
523	SCOTIA DEUDA TASA REAL, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	331,841	27,654	99,116	8,260
524	SCOTIA DISPONIBILIDAD, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	1,838,835	153,237
525	SCOTIA DIVERSIFICADO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
526	SCOTIA DIVISAS DÓLARES, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
527	SCOTIA ESPECIALIZADO DEUDA DÓLARES PLUS, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	48,253	4,022	38,238	3,187
528	SCOTIA ESPECIALIZADO DEUDA DÓLARES, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
529	SCOTIA ESPECIALIZADO DEUDA INTERNACIONAL PESO HEDGED, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
530	SCOTIA ESPECIALIZADO DEUDA MONEDA EXTRANJERA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
531	SCOTIA ESPECIALIZADO EN DEUDA VOLATILIDAD CONTROLADA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
532	SCOTIA ESTRATEGIA 3, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
533	SCOTIA ESTRATEGIA 6, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
534	SCOTIA FIBRAS, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
535	SCOTIA GUBERNAMENTAL LARGO PLAZO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	55,824	4,652	38,238	3,187
536	SCOTIA MI FUTURO 2036, S.A. DE C.V, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
537	SCOTIA MI FUTURO 2057, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI			** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
538	SCOTIA MI FUTURO RETIRO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSION DE RENTA VARIABLE	1,902,563	44,378	3,699	38,238	3,187
539	SCOTIA MULTIACTIVO VOLATILIDAD CONTROLADA 2, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
540	SCOTIA MULTIACTIVOS VOLATILIDAD CONTROLADA 1, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
541	SCOTIA MULTIACTIVOS VOLATILIDAD CONTROLADA 3, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
542	SCOTIA OBJETIVO 2, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
543	SCOTIA OBJETIVO 4, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
544	SCOTIA OBJETIVO 5, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
545	SCOTIA PORTAFOLIO BALANCEADO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
546	SCOTIA PORTAFOLIO CRECIMIENTO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
547	SCOTIA PORTAFOLIO PATRIMONIAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
548	SCOTIA PREVISIONAL DE LIQUIDEZ RESTRINGIDA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	64,292	5,358	91,589	7,633
549	SCOTIA SAMA DEUDA GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
550	SCOTIA SAMA RENTA VARIABLE, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	S.A. DE C.V.	38,171	3,181	38,238	3,187
551	SINCA BANREGIO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE CAPITALES	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
552	SINCA INBURSA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE CAPITALES	1,902,563	348,810	29,068	38,238	3,187
553	SKANDIA DEUDA CORTO PLAZO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	38,238	3,187
554	SKANDIA DEUDA ESTRATÉGICA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	136,724	11,394	38,238	3,187
555	SKANDIA DG, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	758,645	63,221	38,238	3,187
556	SKANDIA RENTA VARIABLE ESTRATÉGICA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
557	SKANDIA RENTA VARIABLE MÉXICO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
558	SOLUCIÓN 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
559	SURA 1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	157,416	13,118	38,238	3,187
560	SURA 13, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
561	SURA 14, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
562	SURA 16, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
563	SURA 1E, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	661,782	55,149	571,409	47,618
564	SURA 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	353,759	29,480
565	SURA 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
566	SURA 30, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
567	SURA 30E, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	44,752	3,730	38,238	3,187
568	SURA 5, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
569	SURA ASIA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
570	SURA BONO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	126,467	10,539	49,113	4,093

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI			** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
571	SURA CORPORATIVO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	79,300	6,609	72,343	6,029
572	SURA CRECIMIENTO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
573	SURA DIVERSIFICADO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
574	SURA FONDEO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	1,370,060	114,172
575	SURA GLOBAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
576	SURA GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	125,451	10,455	97,915	8,160
577	SURA MILA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
578	SURA MULTISTRATEGIA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
579	SURA PATRIMONIAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	148,370	12,365	38,238	3,187
580	SURA REAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	130,381	10,866	38,238	3,187
581	SURA RENTA VARIABLE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
582	SURA SOLUCIONES 1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
583	SURA SOLUCIONES 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
584	SURA SOLUCIONES 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
585	SURA SOLUCIONES 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
586	SURA SOLUCIONES 5, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
587	SURA SOLUCIONES 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
588	SURA SOLUCIONES 7, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
589	SURA SOLUCIONES 8, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
590	SURA UDIZADO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	137,433	11,453	38,238	3,187
591	SURA USD, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
592	TEMPLETON ASIAN GROWTH FUND, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
593	TEMPLETON EMERGING MARKETS BOND FUND, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
594	TEMPLETON GLOBAL BOND FUND, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
595	TEMPLETON MÉXICO FUND, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
596	VALORUM CUATRO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
597	VALORUM SEIS, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
598	VALORUM TRES, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	453,247	37,771	72,965	6,081
599	VALORUM UNO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,020,272	85,023	320,375	26,698
600	VECTOR CARTERA DE FONDOS 2, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
601	VECTOR CARTERA DE FONDOS 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI			** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
602	VECTOR CARTERA DE FONDOS 4, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
603	VECTOR FONDO AR, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
604	VECTOR FONDO COB, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
605	VECTOR FONDO DE INVERSIÓN ESTRATÉGICA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
606	VECTOR FONDO DE PATRIMONIO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
607	VECTOR FONDO FI, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	131,120	10,927	74,902	6,242
608	VECTOR FONDO INCOME, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	47,296	3,942	38,238	3,187
609	VECTOR FONDO ÍNDICE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
610	VECTOR FONDO MD, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	318,391	26,533	134,008	11,168
611	VECTOR FONDO MDC, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	282,288	23,524	38,238	3,187
612	VECTOR FONDO MIXTO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
613	VECTOR FONDO MXRATES, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
614	VECTOR FONDO NEXTGEN, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,171	3,181
615	VECTOR FONDO PRE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	216,205	18,018
616	VECTOR FONDO QUANT COMMODITIES, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
617	VECTOR FONDO RF, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	207,477	17,290
618	VECTOR FONDO SIC, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	39,762	3,314	38,238	3,187
619	VECTOR FONDO TASA REAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
620	VECTOR FONDO USD, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
621	Z CAP 1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
622	Z CAP 2, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
623	Z CAP 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
624	Z CAP 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
625	Z COB, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
626	Z REF 1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,413,625	117,803	676,153	56,347
627	Z REF 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	38,171	3,181	38,238	3,187
628	Z REF 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	313,012	26,085	62,022	5,169
629	Z REFEX 1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	50,675	4,223	112,415	9,368
630	Z REFMO 1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,902,563	1,902,563	158,547	269,249	22,438
Total		1,196,712,127	29,749,075,746	2,479,089,789	85,108,729	7,092,709

* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción XI, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2024

XIII. UNIONES DE CRÉDITO

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN XIII		** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	ALTAMIRA UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
2	CRECE UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
3	CREDICOR MEXICANO UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
4	CREDINOR UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V.	441,970	36,831	447,772	37,315
5	CREDIREDUÑO UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
6	FICEIN UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V.	2,612,753	217,730	1,880,761	156,731
7	MULTIOPCIONES UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
8	PROTECCION PATRIMONIAL UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V.	586,629	48,886	324,952	27,080
9	UCB IMPULSA UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
10	UCICA UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V. (ANTES UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.)	324,392	27,033	324,952	27,080
11	UNION DE CREDITO AGRICOLA DE CAJEME, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
12	UNION DE CREDITO AGRICOLA DE HUATABAMPO, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
13	UNION DE CREDITO AGRICOLA DEL MAYO, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
14	UNION DE CREDITO AGRICOLA DEL YAQUI, S.A. DE C.V.	401,304	33,442	324,952	27,080
15	UNION DE CREDITO AGRICOLA, GANADERA E INDUSTRIAL DEL POTOSI, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
16	UNION DE CREDITO AGRICOLA, GANADERO DEL ESTADO DE YUCATAN, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
17	UNION DE CREDITO AGRICOLA, PECUARIO Y DE SERVICIOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
18	UNION DE CREDITO AGRICULTORES DE CUAUHEMOC, S.A. DE C.V.	2,174,859	181,239	1,659,478	138,290
19	UNION DE CREDITO AGROPECUARIA DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
20	UNION DE CREDITO AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE HUAJUAPAN, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
21	UNION DE CREDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL COLONOS DE IRRIGACION, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
22	UNION DE CREDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DEL VALLE DEL YAQUI, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
23	UNION DE CREDITO ALLENDE, S.A. DE C.V.	1,172,844	97,737	421,634	35,137
24	UNION DE CREDITO ALPURA, S.A. DE C.V.	1,738,682	144,891	1,227,783	102,316
25	UNION DE CREDITO AVICOLA DE JALISCO, S.A. DE C.V.	665,989	55,500	324,952	27,080
26	UNION DE CREDITO CHIHUAHUENSE, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
27	UNION DE CREDITO CONCRECES, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	360,095	30,008
28	UNION DE CREDITO CREDIPYME, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
29	UNION DE CREDITO DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
30	UNION DE CREDITO DE DISTRIBUIDORES AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
31	UNION DE CREDITO DE GASOLINEROS, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
32	UNION DE CREDITO DE GOMEZ PALACIO, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
33	UNION DE CREDITO DE INDUSTRIALES DE NUEVO LEON, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
34	UNION DE CREDITO DE LA COMARCA LAGUNERA, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
35	UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE SAN LUIS POTOSI, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
36	UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE SONORA, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
37	UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CURTIDURIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
38	UNION DE CREDITO DE LA MIXTECA, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
39	UNION DE CREDITO DE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
40	UNION DE CREDITO DE REYNOSA, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
41	UNION DE CREDITO DE TABASCO, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
42	UNION DE CREDITO DE URUAPAN, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
43	UNION DE CREDITO DEFINE, S.A. DE C.V.	909,517	75,794	893,682	74,474

		(Cifras en pesos)			
CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN XIII		** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
44	UNION DE CREDITO DEL COMERCIO E INDUSTRIA Y SERVICIOS TURISTICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
45	UNION DE CREDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
46	UNION DE CREDITO DEL SOCONUSCO, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
47	UNION DE CREDITO DELICIAS, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
48	UNION DE CREDITO DESARROLLO DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
49	UNION DE CREDITO EL AGUILA, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
50	UNION DE CREDITO EMPRESARIAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
51	UNION DE CREDITO ESPHERA, S.A. DE C.V.	781,990	65,166	592,729	49,395
52	UNION DE CREDITO ESTATAL DE PRODUCTORES DE CAFE DE OAXACA, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
53	UNION DE CREDITO GANADEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
54	UNION DE CREDITO GENERAL, S.A. DE C.V.	391,391	32,616	351,968	29,331
55	UNION DE CREDITO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA DE TABASCO, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
56	UNION DE CREDITO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	1,789,318	149,110	2,006,492	167,208
57	UNION DE CREDITO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
58	UNION DE CREDITO INTERESTATAL CHIAPAS, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
59	UNION DE CREDITO MEXICANO DE SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
60	UNION DE CREDITO MIXTA DE COAHUILA, S.A. DE C.V.	457,127	38,094	485,430	40,453
61	UNION DE CREDITO MIXTA DEL CARMEN, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
62	UNION DE CREDITO MONARCA, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
63	UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA, S.A. DE C.V.	1,828,092	152,341	802,677	66,890
64	UNION DE CREDITO PROGRESO, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
65	UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
66	UNION DE CREDITO REGIONAL DEL NORTE DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
67	UNION DE CREDITO SALTILLO, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
68	UNION DE CREDITO SAN MARCOS, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
69	UNION DE CREDITO SANTA FE, S.A. DE C.V.	405,111	33,760	324,952	27,080
70	VALORA UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V.	324,392	27,033	324,952	27,080
Total		34,199,136	2,849,952	29,977,717	2,498,188

* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción XIII, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2024

XV. FIDEICOMISOS PÚBLICOS

		(Cifras en pesos)			
CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN XV.		** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO	3,409,107	284,093	3,043,867	253,656
2	FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA	3,689,574	307,465	3,144,402	262,034
3	FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS	3,345,422	278,786	3,043,867	253,656
4	FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA	3,599,180	299,932	3,420,084	285,007
5	FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TECNICA Y GARANTIA PARA CREDITOS AGROPECUARIOS	3,768,314	314,027	3,272,810	272,735
6	FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS	6,411,033	534,253	4,957,716	413,143
Total		24,222,630	2,018,556	20,882,746	1,740,231

XVI. INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN XVI.		** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	32,400,817	2,700,069	8,995,668	749,639
Total		32,400,817	2,700,069	8,995,668	749,639

XVII. INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN XVII.		** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	49,195,178	4,099,599	29,721,342	2,476,779
Total		49,195,178	4,099,599	29,721,342	2,476,779

(Cifras en pesos)

* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2024****XVIII. SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS**

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN XVIII		** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	APJUSTO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.R.	1,013,726	84,478	1,015,475	84,623
2	ARRENDADORA AFIRME, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., AFIRME GRUPO FINANCIERO	1,013,726	84,478	1,015,475	84,623
3	ARRENDADORA BANCREA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.	1,141,190	95,100	1,015,475	84,623
4	ARRENDADORA BASE, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO BASE	1,013,726	84,478	1,015,475	84,623
5	ARRENDADORA VE POR MÁS, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS	2,450,209	204,185	1,628,167	135,681
6	ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO BANORTE.	21,966,150	1,830,513	13,730,651	1,144,221
7	COMERCIOS AFILIADOS, S.A. DE C.V. SOFOM ER	1,013,726	84,478	1,015,475	84,623
8	CONSUPAGO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.	1,013,726	84,478	1,015,475	84,623
9	FACTORAJE AFIRME, S.A. DE C.V., SOFOM E.R., AFIRME GRUPO FINANCIERO	1,013,726	84,478	1,015,475	84,623
10	FIN UTIL, S.A. DE C.V. SOFOM, E.R.	1,550,022	129,169	1,015,475	84,623
11	FINANCIERA AYUDAMOS, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.	1,013,726	84,478	1,015,475	84,623
12	FINANCIERA BAJIO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.	7,171,564	597,631	4,090,499	340,875
13	FINANMADRID MEXICO, S.A. DE C.V. SOFOM, E.R.	1,013,726	84,478	1,015,475	84,623
14	FISOFO, S.A. DE C.V., SOFOM, E. R.	1,013,726	84,478	1,015,475	84,623
15	GRAMEEN CARSO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.	1,013,726	84,478	1,015,475	84,623
16	HEY PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.	1,013,726	84,478	1,015,475	84,623
17	INVEX CONSUMO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., INVEX GRUPO FINANCIERO	2,820,312	235,026	1,015,475	84,623
18	METROFINANCIERA, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.R.	4,026,397	335,534	1,015,475	84,623
19	MIFEL, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO MIFEL	1,013,726	84,478	1,015,475	84,623
20	OPCIPRES, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.	1,013,726	84,478	1,015,475	84,623
21	SABCAPITAL, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.	15,665,038	1,305,420	1,015,475	84,623
22	SANTANDER INCLUSIÓN FINANCIERA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO	1,013,726	84,478	1,015,475	84,623
23	SOFOM INBURSA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO INBURSA	17,290,419	1,440,869	10,106,711	842,226
24	START BANREGIO, S.A. DE C.V. SOFOM, E.R., BANREGIO GRUPO FINANCIERO	10,619,526	884,961	4,853,370	404,448
25	STM FINANCIAL, S.A. DE C.V. SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO INBURSA.	11,069,462	922,456	1,015,475	84,623
26	TARJETAS BANAMEX, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX	55,247,060	4,603,922	46,340,337	3,861,695
Total		165,209,513	13,767,478	101,059,235	8,421,606

(Cifras en pesos)

* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción XVIII, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2024

XIX. SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN XIX		** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	AFIRME GRUPO FINANCIERO S.A. DE C.V.	2,459,014	204,918	1,477,472	123,123
2	BANREGIO GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	1,785,048	148,754	1,477,472	123,123
3	GRUPO FINANCIERO ACTINVER, S.A. DE C.V.	1,474,926	117,821	1,477,472	117,821
4	GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A.B. DE C.V.	17,120,670	1,426,723	10,232,749	852,730
5	GRUPO FINANCIERO BARCLAYS MEXICO, S.A. DE C.V.	1,474,926	122,911	1,477,472	123,123
6	GRUPO FINANCIERO BASE, S.A. DE C.V.	1,474,926	122,911	1,477,472	123,123
7	GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, S.A. DE C.V.	25,468,868	2,122,406	16,033,365	1,336,114
8	GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX, S.A. DE C.V.	13,049,852	1,087,488	13,438,102	1,119,842
9	GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE (MEXICO), S.A. DE C.V.	1,474,926	122,911	1,477,472	123,123
10	GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.	6,438,389	536,533	6,087,802	507,317
11	GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A.B. DE C.V.	5,020,879	418,407	4,007,418	333,952
12	GRUPO FINANCIERO MIFEL, S.A. DE C.V.	1,474,926	122,911	1,477,472	123,123
13	GRUPO FINANCIERO MULTIVA, S.A.B. DE C.V.	1,474,926	122,911	1,477,472	123,123
14	GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A. DE C.V.	15,630,692	1,302,558	9,327,282	777,274
15	GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.	6,194,392	516,200	2,460,043	205,004
16	GRUPO FINANCIERO VE POR MAS, S.A. DE C.V.	1,474,926	122,911	1,477,472	123,123
17	INTERCAM GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	1,474,926	122,911	1,477,472	123,123
18	INVEX GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	1,474,926	122,911	1,477,472	123,123
19	J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	1,549,498	129,125	1,478,142	123,179
20	MONEX GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	1,675,944	139,662	1,491,474	124,290
21	VALUE GRUPO FINANCIERO, S.A.B. DE C.V.	1,474,926	122,911	1,477,472	123,123
Total		111,142,506	9,256,794	82,286,041	6,851,876

- * En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D., fracción XIX, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.
- ** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2024

XX. FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

(Cifras en Pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN XX		** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 13/11/2023	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	8,697,378	724,782	7,910,624	659,219
Total		8,697,378	724,782	7,910,624	659,219

- * En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción XX, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.
- ** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

OFICIO mediante el cual se modifica la autorización para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros, otorgada a Compañía de Seguros Generales Everest México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- PRESIDENCIA.- Expediente: C00.411.3S.2-S0066"23".- Oficio No. 06-C00-41100-12286/2024.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.

COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES EVEREST MÉXICO, S.A. DE C.V.

(Antes XL SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V.)

Félix Cuevas 366

Colonia Tlacoquemecatl

Alcaldía Benito Juárez

03200, Ciudad de México

ASUNTO: Se modifica la autorización para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros, en los términos que se indican.

El Gobierno Federal, a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 2, fracción I, 17, 26 y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, apartado G, fracción III, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 11, 66, 366, fracción VIII, 367, fracciones I y II, 369, fracción II, 370, último párrafo, 372, fracción XLI, y 373 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF); así como en los artículos 4, fracciones I y II, 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes Resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- XL Seguros México, S.A. de C.V. (ahora **Compañía de Seguros Generales Everest México, S.A. de C.V.**), fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para organizarse y funcionar como institución de seguros por oficio 101.-00789 del 10 de junio de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de septiembre de ese mismo año. Su denominación inicial fue XL Insurance México, S.A. de C.V., y su autorización fue modificada por última vez por dicha Secretaría a través de oficio 366-III-0505/14 del 24 de junio de 2014, publicada en dicho Ente de Difusión Federal el 28 de junio de 2023.

La referida institución está autorizada para practicar la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos.

SEGUNDO.- Mediante escrito del 11 de enero de 2023 el Lic. Paul Bucheler Navarro, en representación de XL Seguros México, S.A. de C.V., solicitó aprobación de esta Comisión a fin de efectuar la modificación integral de los estatutos sociales de su representada para que la misma deje de ser considerada como institución de seguros filial, en términos del artículo 50, fracción I, cuarto párrafo, de la LISF, y, en consecuencia, la institución realice la reestructuración de las series de acciones de su capital social, ello en términos del proyecto de resoluciones unánimes de accionistas presentadas adjuntas como anexo a su escrito.

TERCERO.- Por oficio 06-C00-41000-01845/2023 del 28 de febrero de 2023 se requirió documentación e información adicional a la institución de seguros, a fin de que esta Comisión se encontrara en posibilidad de emitir la resolución correspondiente.

CUARTO.- En virtud de lo anterior, mediante escritos del 13 de marzo y 31 de mayo de 2023, la institución remitió diversa información y documentación a fin de dar cumplimiento al requerimiento citado en el antecedente inmediato anterior.

La institución acreditó la personalidad y facultades de su representante legal con la escritura pública 72,513 del 7 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, titular de la Notaría Pública número 109 de esta Ciudad, en la que consta el otorgamiento de diversos poderes en favor del Lic. Paul Bucheler Navarro, entre otros, poder general para actos de administración.

QUINTO.- A través de escrito del 6 de julio de 2023 esa institución solicitó a esta Comisión reemplazar el proyecto de resoluciones unánimes de accionistas de la institución, así como el proyecto de estatutos sociales adjuntos al escrito de solicitud, a efecto de incluir, a los cambios antes mencionados, la modificación de la Cláusula Primera de dichos estatutos por cambio de denominación de XL Seguros S.A. de C.V., a Compañía de Seguros Generales Everest México, S.A. de C.V.; esta última vinculada a diverso trámite, conforme a lo establecido en el artículo 50, fracción II, de la LISF, competencia de este Órgano Desconcentrado.

SEXTO.- Por oficio 06-C00-41000-10615/2023 del 14 de julio de 2023 este Órgano Desconcentrado aprobó la modificación integral de los estatutos sociales de esa institución, en términos de lo señalado en el proyecto de resoluciones unánimes de accionistas remitido como anexo de su escrito del 6 de julio de 2023.

Asimismo, se hizo notar a esa institución que la reforma de sus estatutos sociales conlleva la modificación de la autorización otorgada a esa institución por la SHCP, en virtud de que de la misma destaca, entre otros, el cambio de su denominación, así como dejar de operar como institución de seguros filial para continuar como institución de seguros mexicana con capital extranjero, de conformidad con lo previsto en el artículo 50, fracción I, cuarto párrafo, de la LISF.

Adicionalmente, se considera conveniente se precise en la autorización que el capital mínimo pagado de la institución será el equivalente en moneda nacional al valor de las Unidades de Inversión que determine la Comisión, con acuerdo de su Junta de Gobierno, mediante disposiciones de carácter general, tal como lo establece el artículo 49, párrafo primero, de la LISF.

SÉPTIMO.- A través de escrito del 16 de agosto de 2023 esa institución remitió el primer testimonio de la escritura pública número 109,507 del 17 de agosto de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Garzón Jiménez, titular de la Notaría número 242 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 229 de la que es titular el Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, en la que consta la protocolización de las resoluciones unánimes de accionistas adoptadas el 24 de julio de 2023, mediante las cuales resolvieron llevar a cabo la modificación integral de los estatutos sociales de esa aseguradora a fin de que la misma deje de ser filial de XL Insurance Switzerland, de Winterthur, Suiza, a través de XL Swiss Holdings Limited, de Friburgo, Suiza, para operar como una institución de seguros mexicana con capital extranjero, de conformidad con lo previsto en el artículo 50, fracción I, cuarto párrafo, de la LISF y, por tanto, se reestructuren las series de acciones de su capital social; así como para modificar la denominación a Compañía de Seguros Generales Everest México, S.A. de C.V.

OCTAVO.- Mediante oficio 06-C00-41100-13156/2023 del 1° de septiembre de 2023 este Órgano Desconcentrado tuvo por presentado el escrito señalado en el párrafo anterior y por cumplimentado lo instruido en la resolución segunda de diverso oficio 06-C00-41000-10615/2023 del 14 de julio de 2023; asimismo, a través de dicho oficio y por diversos 06-C00-41100-00390/2024 y 06-C00-41100-08351/2024 del 11 de enero y 10 de abril de 2024, respectivamente, instruyó a la institución inscribir el instrumento público descrito en el antecedente anterior en el Registro Público de Comercio correspondiente y remitir el primer testimonio de tal escritura con los datos de inscripción del Registro aludido.

NOVENO.- La Junta de Gobierno de esta Comisión, en su Sesión 239 celebrada el 30 de abril de 2024, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones, acordó lo siguiente:

“ÚNICO. - Se **MODIFICA** la autorización otorgada a XL Seguros México, S.A. de C.V., a efecto de reflejar la reforma realizada en sus estatutos sociales; así como para actualizar su autorización, conforme a lo siguiente:

- “a) El cambio de denominación a Compañía de Seguros Generales Everest México, S.A. de C.V., así como para dejar de ser filial, para operar como institución de seguros mexicana con capital extranjero, de conformidad con el artículo 50, fracción I, cuarto párrafo, de la LISF y, por ende, eliminar la referencia de que la mencionada institución es filial de XL Insurance Switzerland, de Winterthur, Suiza, a través de XL Swiss Holdings Limited, de Friburgo, Suiza.*
- “b) Eliminar la referencia “terremoto”, en virtud de que conforme a los artículos 25, fracción III, inciso j), y 27, fracción XV, de la LISF, en el ramo de “riesgos catastróficos” se incluyen los riesgos de terremoto.*
- “c) La eliminación de las palabras “Distrito Federal” de su domicilio social, de conformidad con el “Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México”, publicado en el DOF el 29 de enero de 2016.*
- “d) Se precise que el capital mínimo pagado será el equivalente en moneda nacional al valor de las Unidades de Inversión que determine la Comisión, con acuerdo de su Junta de Gobierno, mediante disposiciones de carácter general, tal como lo establece el artículo 49, párrafo primero, de la LISF.*

“e) La sustitución de las referencias a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de conformidad con el Decreto por el que se expide la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Contrato de Seguro, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 2013.

“Ello con fundamento en los artículos 11, 66 y 369, fracción II, de la LISF; así como en las Disposiciones 2.3.1. a 2.3.3. y 2.3.7. de la CUSF.”

DÉCIMO.- Mediante oficio 06-C00-41100-09933/2024 del 3 de mayo de 2024 esta Comisión autorizó a Everest International Reinsurance, Ltd., y Everest Re Advisors Ltd., a fin de que lleven a cabo la adquisición directa de 127,879,730 (Ciento veintisiete millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos treinta) acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas del 100% del capital social de Compañía de Seguros Generales Everest México, S.A. de C.V. (antes XL Seguros México, S.A. de C.V.), ello en términos de lo establecido en el artículo 41, fracción II, y 50, fracción II, de la LISF.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 369, fracción II, de la LISF, señala que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

SEGUNDO.- Que derivado del oficio 06-C00-41000-10615/2023 del 14 de julio de 2023, descrito en el Antecedente Sexto del presente oficio, es procedente modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

TERCERO.- Que conforme a lo indicado en el Antecedente Noveno de este oficio, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en su Sesión 239 celebrada el 30 de abril de 2024, acordó modificar la autorización otorgada a esa institución.

Atento a todo lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se modifican el proemio, así como los artículos primero, segundo y tercero, bases I, II y III, de la autorización otorgada a XL Seguros México, S.A. de C.V., (ahora Compañía de Seguros Generales Everest México, S.A. de C.V.) para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros, para quedar en los siguientes términos:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES EVEREST MÉXICO, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE, OPERAR Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

“ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que confería el artículo 5 de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que, a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a Compañía de Seguros Generales Everest México, S.A. de C.V., para que opere como institución de seguros.

“ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, diversos, así como riesgos catastróficos.

“ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las disposiciones de carácter general que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a la demás normativa que le sea aplicable y, en particular, a las siguientes bases:

“I.- La denominación será Compañía de Seguros Generales Everest México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

“II.- ...

“a) La institución de seguros deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizado, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y cubrirse en moneda nacional, tal como lo establece el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

“b)...

“III. El domicilio social de la institución de seguros será la Ciudad de México.

“ARTICULO CUARTO.- ...”.

SEGUNDA.- La autorización otorgada a XL Seguros México, S.A. de C.V., (ahora Compañía de Seguros Generales Everest México, S.A. de C.V.) para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES EVEREST MÉXICO, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE, OPERAR Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

“ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que confería el artículo 5 de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que, a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a la Compañía de Seguros Generales Everest México, S.A. de C.V., para que opere como institución de seguros.

“ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, diversos, así como riesgos catastróficos.

“ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las disposiciones de carácter general que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a la demás normativa que le sea aplicable y, en particular, a las siguientes bases:

“I.- La denominación será Compañía de Seguros Generales Everest México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

“II.- El capital será variable de acuerdo con lo siguiente:

“a) La institución de seguros deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizado, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y cubrirse en moneda nacional, tal como lo establece el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

“b) El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital mínimo fijo sin derecho a retiro.

“III. El domicilio social de la institución de seguros será la Ciudad de México.

“ARTICULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible”.

TERCERA.- Este oficio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de esa institución de seguros dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, *a costa de los interesados*.

El presente se emite con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limitan exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a esa institución, en los términos antes señalados, que de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2024.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.- Rúbrica.

(R.- 553853)

AVISO mediante el cual se informa de la publicación del Código de Conducta del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23, segundo párrafo de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 20, fracción II del Código de Ética de la Administración Pública Federal; Décimo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 8, fracción XIII de los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, y con fundamento en los artículos 1, 6, fracciones I y XXXVI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, tengo a bien expedir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES**

ÚNICO.- El Código de Conducta del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen alguna actividad, cargo o comisión dentro de dicho Instituto, y se encuentra disponible para consulta en los siguientes enlaces: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/908509/C_DIGO_de_Conducta_del_INDAABIN.pdf y www.dof.gob.mx/2024/SHCP/CodigodeConductaINDAABIN.pdf

Ciudad de México, a 07 de mayo de 2024.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Víctor Julián Martínez Bolaños**.- Rúbrica.

(R.- 553840)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de globos de plástico metalizado originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXAMEN DE VIGENCIA Y DE LA REVISIÓN DE OFICIO DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE GLOBOS DE PLÁSTICO METALIZADO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo E.C.Rev. 07/23 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 7 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, la "Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de globos de plástico metalizado originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia", en adelante Resolución Final, mediante la cual la Secretaría determinó imponer una cuota compensatoria definitiva de 37.8 dólares de los Estados Unidos de América, en adelante dólares, por kilogramo (kg).

B. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

2. El 2 de noviembre de 2022, se publicó en el DOF el "Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias", mediante el cual se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen. El listado incluyó a los globos de plástico metalizado originarios de la República Popular China, en adelante China, objeto del presente procedimiento.

C. Manifestación de interés

3. El 27 de abril de 2023, Convertidora Industrial, S.A.B. de C.V., en adelante Conver o Productora Nacional, manifestó su interés en que la Secretaría iniciara el examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de globos de plástico metalizado originarias de China.

D. Resolución de inicio del examen de vigencia y de la revisión de oficio

4. El 7 de junio de 2023, se publicó en el DOF la "Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de globos de plástico metalizado originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia", en adelante Resolución de Inicio, mediante la cual se fijó como periodo de examen y de la revisión de oficio el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022.

E. Producto objeto de examen y de la revisión de oficio

1. Descripción general

5. El producto objeto de examen y de la revisión de oficio se conoce comercialmente como globos de plástico metalizado, globos metálicos o globos metalizados, que son recipientes de material flexible laminado de dos caras, de nylon o poliéster, adheridos en todo su perímetro, salvo por donde se inflan, mediante una película de polietileno. También se conocen como *foil balloons* y, aunque el aluminio no es un insumo para su fabricación, se denominan así por la apariencia de aluminio que tiene el poliéster o nylon cuando llevan color metalizado.

6. Existen globos con colores no metálicos o mates, pero que siguen el mismo proceso de fabricación y usan los mismos insumos; a pesar de ello, siguen llamándose comercialmente "globo de plástico", "globos de plástico metalizado" o "globo metálico" y así se conocen en la industria y en el mercado.

2. Características

7. Las características que describen al producto objeto de examen y de la revisión de oficio son las siguientes: a) están hechos de materiales flexibles (películas de nylon, poliéster y polietileno, principalmente); b) en su perímetro presentan un espacio libre de adhesivo, lo cual permite que se puedan inflar con aire o helio; c) muestran costuras y bordes, debido a que pasan por un proceso de laminación y globo que consiste en unir las laminaciones de nylon/poliéster y polietileno, y cortarlas en la forma deseada para obtener un globo, y d) se cierran mediante una válvula que es parte del mismo globo o, en el caso de los globos pequeños, se sellan con calor después de inflarlos.

8. El diseño, dimensiones, colores y figuras del producto objeto del presente procedimiento pueden variar entre un globo y otro, su acabado puede ser transparente, metalizado o mate.

3. Tratamiento arancelario

9. Actualmente, el producto objeto de examen y de la revisión de oficio ingresa al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias 9503.00.23 con Número de Identificación Comercial (NICO) 01, y 9505.90.99 NICO 00 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en adelante TIGIE, de conformidad con el "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", en adelante Decreto LIGIE 2022, publicado en el DOF el 7 de junio de 2022; el "Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2020-2022", en adelante Acuerdo TIGIE 2020-2022, publicado en el DOF el 14 de julio de 2022; el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación", en adelante Acuerdo NICO 2022, publicado en el DOF el 22 de agosto de 2022, conforme a la evolución descrita en los puntos 9 a 14 de la Resolución de Inicio, así como con el "Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los Número de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación", en adelante Acuerdo que modifica al Acuerdo NICO 2022, publicado en el DOF el 22 de marzo de 2024, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 95	Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios.
Partida 9503	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.
Subpartida 9503.00	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.
Fracción 9503.00.23	Juguetes inflables, incluso las pelotas de juguete fabricadas exclusivamente de materias plásticas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.22.
NICO 01	Globos de plástico metalizado.
Partida 9505	Artículos para fiestas, carnaval u otras diversiones, incluidos los de magia y artículos sorpresa.
Subpartida 9505.90	-Los demás.
Fracción 9505.90.99	Los demás.
NICO 00	Los demás.

Fuente: Decreto LIGIE 2022, Acuerdo TIGIE 2020-2022, Acuerdo NICO 2022 y Acuerdo que modifica al Acuerdo NICO 2022.

10. La unidad de medida para operaciones comerciales son piezas, cajas, decenas, docenas, millares y juegos; conforme a la TIGIE, es el kg.

11. Conforme al Decreto LIGIE 2022 y el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto de la zona libre de Chetumal, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo" publicado en el DOF el 18 de noviembre de 2022, las importaciones que ingresan a través de las fracciones arancelarias 9503.00.23 y 9505.90.99 de la TIGIE están sujetas a un arancel del 15%, pero están exentas de arancel a la importación siempre y cuando el importador cuente con certificado de cupo expedido por la Secretaría.

4. Proceso productivo

12. Los principales insumos para la fabricación del producto objeto de examen y de la revisión de oficio son: películas de poliéster (de color metalizado o no metalizado), películas de nylon (de color metalizado o no metalizado), resinas de polietileno, adhesivos y tintas. Las laminaciones pueden ser en dos combinaciones: poliéster más polietileno, o bien, nylon más polietileno. La diferencia entre ambas composiciones es que el nylon es utilizado para producir globos con formas distintas a las convencionales, porque es un material más resistente, y el poliéster se utiliza para producir formas convencionales (redondos, corazón, estrella y cuadrados). El proceso de fabricación de las dos combinaciones es exactamente el mismo y utilizan los mismos insumos restantes (adhesivos y tintas).

13. En general, el proceso productivo de los globos de plástico metalizado se describe conforme a lo siguiente:

- a. Inicia con la recepción de las materias primas (películas de nylon y de poliéster, resinas de polietileno, adhesivos y tintas, entre otros) en la zona de almacén.
- b. Con las resinas de polietileno se crea una película de polietileno mediante un proceso de coextrusión.
- c. Con la película de polietileno y la película de nylon o poliéster se lleva a cabo la laminación. El sustrato en el que se imprime un globo de plástico metalizado consiste en 50% película de nylon o poliéster y 50% película de polietileno. La presencia de este último es necesaria porque las películas de nylon o poliéster no se pueden adherir a sí mismas, por lo tanto, la película plástica de polietileno que va en el interior del globo tiene la única función de adherir las dos caras del globo, mientras que la película metalizada se encarga de dar resistencia al mismo. De esta forma, el proceso de manufactura involucra la combinación de una película de nylon o poliéster con una película de polietileno sumamente delgada.
- d. Una vez que la película laminada está lista y se cura por unos días, se continúa con el proceso de impresión, que empieza por la creación de los grabados que contienen los diseños de cada globo; los grabados se montan en las impresoras y con estas se imprime la película.
- e. Posteriormente, se pasa al proceso de globeo, en el cual la película impresa se corta con la forma del globo, se sella y, mediante un estricto control de calidad, se prueba que no tenga fisuras que permitan que se salga el helio o aire, según corresponda.
- f. Finalmente, se etiqueta y se empaca.

5. Normas

14. Los globos de plástico metalizado deben cumplir con la "Norma Oficial Mexicana NOM-015-SCFI-2007, Información comercial-Etiquetado para juguetes", publicada en el DOF el 17 de abril de 2008.

6. Usos y funciones

15. Los principales usos y funciones de los globos de plástico metalizado son para uso decorativo, como juguete de niños y como medio de expresión social.

F. Convocatoria y notificaciones

16. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las importadoras y exportadoras del producto objeto de examen y de la revisión de oficio y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado del procedimiento, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

17. La Secretaría notificó el inicio del procedimiento de examen y de la revisión de oficio a Conver, a las importadoras y exportadoras de las que tuvo conocimiento, así como al gobierno de China.

G. Partes interesadas comparecientes

18. Las partes interesadas que comparecieron en tiempo y forma al presente procedimiento son las siguientes:

1. Productora Nacional

Convertidora Industrial, S.A.B. de C.V.
Av. Revolución no. 1267, piso 19, oficina A
Torre IZA BC, Portal San Ángel
Col. Los Alpes
C.P. 01010, Ciudad de México

H. Primer periodo de ofrecimiento de pruebas

19. A solicitud de Conver, la Secretaría le otorgó una prórroga de diez días hábiles para que presentara su respuesta a los formularios oficiales de examen de vigencia y de la revisión, así como los argumentos y pruebas que a su derecho conviniera en el presente procedimiento. El plazo venció el 31 de julio de 2023.

20. El 31 de julio de 2023, Conver presentó su respuesta a los formularios oficiales de examen de vigencia y de la revisión, así como los argumentos y pruebas que a su derecho convino, los cuales constan en el expediente administrativo del caso, mismos que fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

I. Réplicas

21. En virtud de que no comparecieron contrapartes de la producción nacional no se presentaron réplicas.

J. Requerimientos de información**1. Prórrogas**

22. A solicitud de Conver, la Secretaría le otorgó una prórroga de quince días hábiles, para presentar su respuesta al requerimiento de información. El plazo venció el 28 de septiembre de 2023.

2. Partes**a. Productora Nacional**

23. El 28 de septiembre de 2023, Conver respondió el requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 24 de agosto de 2023 para que, entre otros, atendiera lo siguiente:

- a. en relación con el cálculo del precio de exportación y los ajustes que proporcionó:
 - i. presentara la base de importaciones completa obtenida de la Agencia Nacional de Aduanas de México, en adelante ANAM, únicamente para el periodo de examen y de la revisión de oficio y para el país de origen, con el criterio utilizado para incluir o excluir las operaciones identificadas como producto objeto del presente procedimiento;
 - ii. identificara el nivel comercial al que se encuentran las operaciones reportadas en la base de importaciones obtenida de la ANAM;
 - iii. aplicara los ajustes necesarios para llevar el precio de exportación a nivel ex fábrica, con la metodología utilizada;
 - iv. acreditara que el ajuste por concepto de flete marítimo corresponde únicamente al transporte del producto objeto de la revisión de oficio, o bien, presentara otra alternativa para obtener dicho ajuste para el periodo de revisión;
 - v. aclarara diversas cuestiones relativas al cálculo del ajuste por concepto de flete marítimo, y
 - vi. presentara nuevamente el cálculo del precio de exportación y sus ajustes, con base en su respuesta a las preguntas señaladas en las romanitas anteriores de la presente Resolución.
- b. en relación con el cálculo del valor normal y los ajustes que proporcionó:
 - i. presentara referencias del precio de venta de las mercancías idénticas o similares a las exportadas a México, que se destinaron al mercado interno del país de origen durante el periodo de la revisión de oficio, distintas a las aportadas en su respuesta al formulario oficial de examen de vigencia; asimismo, indicara el nivel comercial en que se encuentran y el tipo de cambio a dólares, considerando que estas referencias deben obtenerse de un estudio de mercado, o bien, de alguna plataforma que realice sus ventas únicamente en el mercado interno de China;

- ii. justificara que dichas referencias de precios constituyen una base razonable para determinar el valor normal y demostrara que los precios derivan de operaciones comerciales normales, y
 - iii. de ser el caso, aplicara los ajustes a cada transacción y a las referencias de precios, respectivamente, así como la metodología empleada para el cálculo de cada ajuste.
- c. calculara nuevamente el margen de discriminación de precios, considerando la información solicitada, descrita en las romanitas anteriores de la presente Resolución;
- d. en relación con los aspectos de daño a la rama de producción nacional:
 - i. proporcionara la base de importaciones completa, en la que se incluyeran todas las operaciones señaladas en su metodología de depuración, consideradas como producto objeto de examen y de la revisión de oficio, o no;
 - ii. presentara de manera desagregada las ventas al mercado interno y al mercado externo para el periodo analizado;
 - iii. aclarara diversas cuestiones relativas a sus indicadores económicos y financieros, así como las proyecciones de estos;
 - iv. proporcionara la metodología utilizada para estimar las exportaciones de China, a partir de las exportaciones del mundo, y
 - v. presentara la información correspondiente a la capacidad instalada y al consumo interno de China durante el periodo analizado.

3. No partes

24. El 25, 29 y 31 de agosto y 1 de septiembre, todos de 2023, la Secretaría requirió a diversos agentes aduanales para que proporcionaran pedimentos de importación del producto objeto de examen y de la revisión de oficio, con sus facturas y documentación anexa. Los plazos vencieron el 8, 12, 14 y 15 de septiembre de 2023, respectivamente.

K. Argumentos y pruebas complementarias

25. El 25 de octubre de 2023, la Secretaría notificó a las partes interesadas que comparecieron en tiempo y forma al procedimiento, la apertura del segundo periodo de ofrecimiento de pruebas del examen de vigencia de la cuota compensatoria, y las convocó para que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes.

L. Resolución preliminar de la revisión de oficio

26. El 13 de diciembre de 2023, la Secretaría publicó en el DOF la "Resolución preliminar del procedimiento administrativo de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de globos de plástico metalizado originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia", en adelante Resolución Preliminar, mediante la cual se determinó continuar con el procedimiento de revisión de oficio sin modificar la cuota compensatoria señalada en el punto 1 de la presente Resolución.

27. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría notificó la Resolución Preliminar a las partes interesadas que comparecieron en tiempo y forma al presente procedimiento y las convocó para que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes.

28. A solicitud de Conver, la Secretaría le otorgó una prórroga de diez días hábiles para que presentara sus argumentos y pruebas complementarias para el examen de vigencia de la cuota compensatoria. El plazo venció el 5 de enero de 2024.

29. El 5 y 26 de enero de 2024, Conver presentó sus argumentos y pruebas complementarias para el examen de vigencia y la revisión de oficio, respectivamente, los cuales constan en el expediente administrativo del caso y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

M. Requerimientos de información

1. Prórrogas

30. A solicitud de Conver, la Secretaría le otorgó una prórroga de tres días hábiles para que presentara su respuesta al requerimiento de información. El plazo venció el 26 de febrero de 2024.

2. Partes**a. Conver**

31. El 26 de febrero de 2024, Conver respondió el requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 7 de febrero de 2024 para que, entre otros, presentara información referente a la cotización utilizada para el cálculo del valor normal, que confirmara que corresponde a precios para consumo en el mercado interno de China, y que las referencias de precios de dicha cotización están dadas en el curso de operaciones comerciales normales; proporcionara una proyección de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional de globos de plástico metalizado para 2023 bajo el supuesto de eliminación de la cuota compensatoria, con una metodología congruente y con razonabilidad económica, y atendiera diversos aspectos relativos a las proyecciones presentadas.

N. Hechos esenciales

32. El 8 de marzo de 2024, la Secretaría notificó a Conver los hechos esenciales del presente procedimiento, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con los artículos 6.9 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, (Acuerdo Antidumping). Conver no presentó argumentos a los hechos esenciales.

O. Audiencia pública

33. El 15 de marzo de 2024, se celebró la audiencia pública de este procedimiento, la cual contó con la participación de Conver, quien tuvo la oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

P. Alegatos

34. El 25 de marzo de 2024, Conver presentó sus alegatos, los cuales constan en el expediente administrativo del caso y fueron considerados para emitir la presente Resolución.

Q. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

35. Con fundamento en los artículos 68, último párrafo y 89 F, fracción III, de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 19, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), se sometió el proyecto de la presente Resolución a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, que lo consideró en su sesión ordinaria del 3 de mayo de 2024. El proyecto fue opinado favorablemente por mayoría.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

36. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 12.2 y 12.3 del Acuerdo Antidumping; 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción VII y 59, fracción I, 67, 68, 70 y 89 F de la LCE; 80, 83, fracción I, 99 y 100 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), y 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7, y 19, fracciones I y IV del RISE.

B. Legislación aplicable

37. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y la LFPCA; estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

38. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presentaron, ni la información confidencial que ella misma se allegó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

39. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Análisis sobre la continuación o repetición del dumping

40. De acuerdo con lo señalado en el punto 26 de la Resolución de Inicio, los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70, fracción II y 70 B de la LCE, establecen que las cuotas compensatorias definitivas se eliminarán en un plazo de cinco años contados a partir de su entrada en vigor, a menos que la Secretaría haya iniciado, antes de concluir dicho plazo, un examen de vigencia derivado de la manifestación de interés de uno o más productores nacionales. En el presente procedimiento, Conver en su calidad de productora nacional del producto similar, manifestó en tiempo y forma su interés en que se iniciara el examen de vigencia, por lo que la Secretaría inició dicho procedimiento.

41. Asimismo, en los puntos 29 y 30 de la Resolución de Inicio, se indicó que los artículos 11.2 del Acuerdo Antidumping y 68 de la LCE facultan a la Secretaría para examinar, *motu proprio*, es decir, de oficio, en cualquier tiempo, la necesidad de mantener una cuota compensatoria. En este sentido, la Secretaría señaló que la discriminación de precios involucra una conducta dinámica en los precios que podría generar un comportamiento variable, por lo que el mero transcurso del tiempo constituye un elemento suficiente para inferir un cambio en las circunstancias por las que se determinó una cuota compensatoria.

42. Al respecto, es importante destacar que durante el periodo de examen y de la revisión de oficio se registraron importaciones de globos de plástico metalizado originarios de China, de las cuales se obtuvieron precios, de acuerdo con la información reportada por la Productora Nacional y la obtenida por la Secretaría a través del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M). Por lo anterior, la Secretaría considera que los precios de las importaciones resultan pertinentes para establecer la necesidad de mantener la cuota compensatoria.

43. Tal como se determinó en el punto 33 de la Resolución Preliminar, al presente procedimiento únicamente compareció la producción nacional, representada por Conver. Ninguna exportadora, importadora, ni el gobierno de China, manifestaron interés en participar en el procedimiento administrativo, ni presentaron información, argumentos y pruebas sobre precio de exportación y valor normal del producto objeto de examen y de la revisión de oficio.

44. En virtud de lo anterior, la Secretaría realizó el análisis del examen y de la revisión de oficio con base en la información y pruebas proporcionadas por la Productora Nacional, en términos de lo dispuesto por los artículos 6.8 y el Anexo II del Acuerdo Antidumping, 54, párrafo segundo, y 64, último párrafo, de la LCE.

1. Precio de exportación

45. Para calcular el precio de exportación, Conver proporcionó una base de datos de la ANAM, correspondiente a las importaciones de mercancía que ingresó al país a través de las fracciones arancelarias 9503.00.23 NICO 00 y 9505.90.99 NICO 00 de la TIGIE, durante el periodo de examen y de la revisión de oficio, la cual depuró conforme a los criterios señalados a continuación.

46. La Productora Nacional señaló que a través de las fracciones arancelarias referidas en el punto anterior ingresaron productos distintos al que es objeto de examen y de la revisión de oficio, por lo que, para identificar la mercancía, propuso la siguiente metodología de depuración:

- a. se excluyeron las importaciones cuya clave de documento corresponde a las claves A4 y V1, dado que corresponden a importaciones de depósitos fiscales y operaciones virtuales, respectivamente;
- b. se excluyeron las importaciones cuyo país de origen es México, dado que es mercancía que ya está considerada dentro de la producción nacional, por lo que de considerarse se estaría contabilizando de manera duplicada en el Consumo Nacional Aparente (CNA);
- c. se excluyeron las importaciones de productos distintos al que es objeto de examen y de la revisión de oficio, como lo son: pelotas, juguetes inflables, artículos de fiesta, artículos de magia, flotadores, salvavidas, montables, piñatas, decoraciones de fiesta, lentes, máscaras, disfraces, pelucas, sombreros, pulseras; además de globos hechos de materiales distintos al que utiliza el producto objeto de examen y de la revisión de oficio, como son los de látex y de papel;
- d. se excluyeron operaciones cuya descripción es "globos", que aun y cuando pudiera ser producto objeto de examen y de la revisión de oficio, al no indicar el material no se tiene la certeza de que se trate de dicho producto, y
- e. finalmente, después de excluir las importaciones anteriormente descritas, se consideraron únicamente a las importaciones cuya descripción contenía los elementos incluidos en el apartado relativo a la definición del producto de la Resolución Final, es decir, globos metálicos, globos de plástico, globos de plástico metalizado, globos metalizados, globos de aluminio y globos de *foil*, así como globos de helio y cinta.

47. Con base en los criterios anteriores, Conver estimó un precio de exportación promedio ponderado sin ajustar, en dólares por kg, utilizando como base el valor en aduana.

48. Por su parte, tal como se señaló en el punto 38 de la Resolución Preliminar, la Secretaría se allegó de las estadísticas de importación del SIC-M que ingresaron a través de las fracciones arancelarias 9503.00.23 NICO 00 y 9505.90.99 NICO 00 de la TIGIE, durante el periodo de examen y de la revisión de oficio; con la información que proporcionó la Productora Nacional, la Secretaría cotejó la descripción de la mercancía, el valor en dólares y el volumen en kg, entre otros datos, encontrando diferencias en el número de operaciones de importación y, por lo tanto, en valor y volumen.

49. Con base en lo descrito anteriormente, la Secretaría calculó el precio de exportación a partir de las estadísticas del SIC-M, en virtud de que las operaciones contenidas en dicha base de datos se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros que se da en un marco de intercambio de información entre agentes aduanales y la autoridad aduanera, las cuales son revisadas por el Banco de México y, por lo tanto, constituye la mejor información disponible.

50. De acuerdo con lo descrito en el punto 40 de la Resolución Preliminar, la Secretaría replicó y aceptó la metodología de depuración propuesta por Conver, con la salvedad de no tomar en cuenta operaciones cuya descripción refiere a "globos de plástico", al constatar que no corresponden al producto objeto de examen y de la revisión de oficio, como se describe en los siguientes puntos de la presente Resolución. Con base en lo anterior, identificó en la base del SIC-M las importaciones correspondientes al producto objeto de examen y de la revisión de oficio.

51. A fin de contar con mayores elementos de identificación del producto objeto de examen y de la revisión de oficio, la Secretaría requirió a diversos agentes aduanales que proporcionaran los pedimentos de importación de la mercancía que ingresó al país a través de las fracciones arancelarias 9503.00.23 NICO 00 y 9505.90.99 NICO 00 de la TIGIE, durante el periodo de examen y de la revisión de oficio. La información obtenida se incorporó a la base de datos.

52. La Secretaría analizó la información proporcionada por los agentes aduanales y determinó excluir del cálculo del precio de exportación aquellas operaciones con descripciones distintas al producto objeto de examen y de la revisión de oficio, aun cuando estas hayan pagado cuota compensatoria, debido a que no cumplen con las características del producto objeto de examen y de la revisión de oficio.

53. Asimismo, derivado de la revisión de la información contenida en los pedimentos, la Secretaría pudo identificar importaciones de globos de plástico metalizado originarias de China con medidas específicas expresadas en pulgadas, las cuales corresponden a 22 tipos de globos específicos. Cabe señalar que, de dicha revisión, se encontraron operaciones cuya información no permitió identificar la mercancía en pulgadas; sin embargo, estas corresponden al producto objeto de examen y de la revisión de oficio.

54. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado para cada tipo de globo, de acuerdo con la medida identificada. Para las operaciones en las que no se pudo identificar la medida, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado. Ambos cálculos fueron obtenidos en dólares por kg.

a. Ajustes al precio de exportación

i Flete marítimo

55. Tal como se indicó en el punto 45 de la Resolución Preliminar, para llevar el precio de exportación a un nivel ex fábrica, Conver propuso aplicar un ajuste por concepto de flete marítimo, ya que manifestó que el valor utilizado para el cálculo del precio de exportación corresponde al valor en aduana. Asimismo, añadió que el monto por este concepto se obtuvo de la misma base de operaciones de importación obtenida de la ANAM.

56. Al respecto, y toda vez que la información contenida en la base de datos señalada en el punto anterior era omisa respecto al nivel comercial, la Secretaría requirió a la Productora Nacional para que indicara en qué nivel se encontraban las operaciones. En respuesta, indicó que el nivel comercial al que se encontraban las operaciones reportadas, en la base de la ANAM, corresponden al término Costo, Seguro y Flete (CIF, por el acrónimo en inglés de *Cost, Insurance and Freight*), por lo que, para llevarlo a nivel ex fábrica, aplicó únicamente el ajuste por flete marítimo correspondiente al trayecto de China a México. Asimismo, señaló que la información aportada al respecto es la mejor que tuvo razonablemente a su alcance, de conformidad con el artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping.

57. Conver aclaró que, para obtener el monto por concepto de flete marítimo, determinó el valor promedio del flete en dólares por kg, tomando como base las operaciones mayores a 300 kg de los globos de plástico metalizado durante el periodo de examen y de la revisión de oficio, de origen y procedencia de China, mismas que consideró representativas en relación con el total de dicho volumen importado.

58. Por su parte, la Secretaría observó que el monto por concepto de flete que reporta la base presentada por la Productora Nacional no se refiere al costo específico del producto objeto de examen y de la revisión de oficio, sino al total de las mercancías amparadas en el pedimento. Por lo anterior, requirió a Conver para que

demostrara que el monto corresponde exclusivamente al transporte del producto objeto de examen y de la revisión de oficio, o bien, en caso de no contar con dicha información, presentara otra alternativa para calcular el ajuste referido, tal como se señaló en el punto 23, literal a, romanita iv, de la presente Resolución.

59. En respuesta, Conver reiteró que la información presentada para el cálculo de ajuste por flete marítimo se obtuvo de la misma base proporcionada por la ANAM, y ratificó la metodología de cálculo presentada.

60. Conforme a lo descrito en el punto 50 de la Resolución Preliminar, derivado de la información aportada por los agentes aduanales en respuesta a los requerimientos de información referidos en el punto 24 de la presente Resolución, la Secretaría obtuvo información real de la tarifa por concepto de flete marítimo, que se ubica dentro del periodo de examen y de la revisión de oficio.

61. La Secretaría calculó el monto del ajuste dividiendo el monto total por concepto de fletes reportado en los pedimentos, entre el volumen total de los mismos, y el resultado obtenido lo multiplicó por el volumen de cada operación identificada como producto objeto de examen y de la revisión de oficio. Cabe señalar que el ajuste se aplicó de acuerdo con el término de venta identificado en la información proporcionada.

b. Determinación

62. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación por concepto de flete marítimo, con base en la información y metodología descrita en los puntos anteriores de la presente Resolución.

2. Valor normal

a. Precios internos

63. Para el cálculo de valor normal, de conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE, Conver proporcionó referencias de precios de las mercancías idénticas o similares a las exportadas por China, las cuales obtuvo de la página de Internet <https://www.alibaba.com>.

64. La Productora Nacional indicó que Alibaba es una plataforma de comercio electrónico reconocida a nivel mundial y una de las principales tiendas en línea en China de venta directa a fabricantes y consumidores en ese mismo país. Señaló que las referencias presentadas de precios internos en el mercado chino constituyen una base razonable para determinar el valor normal, dado que:

- a.** son precios que corresponden al producto similar al que es objeto de examen y de la revisión de oficio;
- b.** son productos fabricados en China, y
- c.** son productos ofrecidos y vendidos al consumidor en China, los cuales reflejan el comportamiento del mercado interno de China en el periodo de examen y de la revisión de oficio.

65. Como se determinó en el punto 55 de la Resolución Preliminar, la Secretaría no tuvo certeza de que las referencias de precios utilizadas para el cálculo del valor normal correspondieran a mercancía vendida en el mercado interno de China. Por lo anterior, la Secretaría solicitó a Conver que presentara referencias de precios en el mercado interno de una fuente distinta a la de Alibaba.

66. Como respuesta, la Productora Nacional presentó información obtenida de dos fuentes, una de ellas obtenida de la página de Internet <https://www.1688.com> y la otra consistente en una cotización obtenida directamente de una empresa china fabricante del producto objeto de examen y de la revisión de oficio. Presentó capturas de pantalla que contienen las referencias obtenidas de la página de Internet <https://www.1688.com>, así como la cotización emitida por la empresa china. Las referencias de ambas fuentes refieren a 32 tipos de productos clasificados por medidas de distintas pulgadas, de las cuales 16 son comparables a las exportadas a México.

67. Asimismo, Conver señaló que se cercioró de que las referencias de precios internos presentadas en su respuesta al requerimiento provinieran de fuentes confiables; que se tratara del producto objeto de examen y de la revisión de oficio; que provinieran de empresas productoras chinas, y que el producto estuviera a la venta en el mercado interno de dicho país. Adicionalmente, indicó que dicha información fue la que razonablemente tuvo a su alcance, por lo que es pertinente y es la mejor disponible en el expediente administrativo del procedimiento, de conformidad con los artículos 6.8 del Acuerdo Antidumping y 64 de la LCE.

68. Conforme a lo descrito en el punto 59 de la Resolución Preliminar, la Secretaría buscó en Internet a la empresa productora china y corroboró el origen y giro de la empresa de la cual la Productora Nacional obtuvo la cotización; de la búsqueda observó que, efectivamente, se trata de un fabricante del producto objeto de examen y de la revisión de oficio, con domicilio en China, y con más de treinta años de experiencia en el sector de globos metalizados.

69. En la etapa final del procedimiento, la Secretaría requirió a Conver para que proporcionara las comunicaciones mediante las cuales había solicitado la cotización exhibida, para estar en posibilidad de validar las características de la información solicitada. En su respuesta al requerimiento, la Productora Nacional presentó el soporte documental consistente en un correo electrónico, en el que se pudo observar el nombre de la empresa, así como la cotización solicitada.

70. Con base en lo descrito anteriormente, la Secretaría consideró la información de la cotización, en la que se contó con información de precios por medida, en pulgadas, para las referencias presentadas.

71. Respecto a la información obtenida de la página de Internet <https://www.1688.com>, la Secretaría constató que las referencias de precios provienen de diez empresas productoras chinas del producto objeto de examen y de la revisión de oficio, ubicadas en diferentes regiones de dicho país. De igual manera, corroboró que la plataforma reporta precios del mercado local, en este caso, del mercado interno de China.

72. A fin de calcular los precios obtenidos en la unidad de medida de la TIGIE, kg, para compararlos con el precio de exportación a México, Conver utilizó un factor de conversión entre el número de pulgada de cada uno de los globos y su peso en kg. Dicho factor fue aplicado a cada una de las referencias de precios para obtener el precio en dólares por kg. El factor de conversión lo obtuvo de la empresa Convergram México, S. de R.L. de C.V., subsidiaria de la Productora Nacional.

73. Como soporte documental del factor, Conver presentó una hoja de cálculo en la que se observó el tamaño, peso en gramos y el factor utilizado. La Secretaría replicó la información sin encontrar diferencias.

74. Adicionalmente, en la etapa final del procedimiento se requirió a la Productora Nacional para que demostrara que las referencias de dicha cotización se encontraban dadas en el curso de operaciones comerciales normales, por lo que en respuesta Conver indicó que la información presentada para el cálculo del valor normal es objetiva, exacta y pertinente, y cumple a cabalidad con el estándar probatorio que debe cumplir conforme al artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping.

75. Asimismo, señaló que, a pesar de no contar con información propia de costos en China, consiguió referencias de costos de la materia prima en China y complementó con la información de su propia estructura de costos.

76. Con base en lo anterior, indicó que obtuvo costos para la tinta flexográfica, la resina, así como el nylon y poliéster, y toda vez que estos precios se encontraban fuera del periodo de examen y de la revisión de oficio, se ajustaron a partir de la inflación mensual en China. Considerando su propia información, Conver obtuvo factores de rendimiento para cada insumo en la producción de un kg de globos de plástico.

77. Finalmente, para obtener los demás elementos del costo de fabricación (costos de mano de obra y gastos indirectos de fabricación), Conver utilizó su estructura de costos y calculó dichos elementos. A partir de lo anterior, obtuvo el costo de fabricación del producto objeto de examen y de la revisión de oficio. Con base en lo anterior, manifestó que los precios de globos de plástico metalizado en el mercado interno son superiores a sus costos de fabricación.

78. En cuanto a la información de los costos de producción, proporcionada por Conver, la Secretaría corroboró la información, y replicó el ejercicio sin encontrar diferencias. Por lo anterior, la Secretaría puede inferir que los precios en el mercado interno están dados en el curso de operaciones comerciales normales y son válidos para calcular el valor normal.

79. Con fundamento en los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping; 31 de la LCE, y 39 del RLCE, la Secretaría calculó el valor normal promedio para los 16 tipos de producto comparables a los exportados a México, tomando como base las fuentes señaladas en el punto 66 de la presente Resolución. Para las 6 medidas restantes de las que no se contó con referencias de precios en el mercado interno, la Secretaría determinó calcular un precio promedio de estas, con base en el total de las referencias de precios obtenidas de ambas fuentes, es decir, un promedio de los 32 tipos de producto. En el caso de aquellas operaciones de exportación que no pudieron ser identificadas por medida, la Secretaría determinó como valor normal la referencia más alta, esto con la finalidad de no subestimar el cálculo del margen de dumping.

b. Ajustes al valor normal

80. Conver señaló que las referencias de precios internos obtenidas tanto de la empresa china como de la página de Internet <https://www.1688.com>, fueron obtenidas en septiembre de 2023, por lo que aplicó un ajuste por inflación para llevar los precios al periodo de examen y de la revisión de oficio. Detalló que la información respecto de los índices inflacionarios de China la obtuvo de la página de Internet <https://www.inflation.eu>, la cual recaba datos actuales e históricos sobre inflación, obtenida, a su vez, de las páginas de Internet de bancos centrales, institutos locales de estadística de diversos países y de organizaciones internacionales.

c. Determinación

81. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping; 36 de la LCE, y 58 del RLCE, la Secretaría ajustó el valor normal por concepto de inflación con la información que proporcionó la Productora Nacional.

3. Margen de discriminación

82. Con base en los artículos 11.2 del Acuerdo Antidumping, y 54 y 64 de la LCE, la Secretaría analizó el precio de exportación y valor normal, y pudo constatar un cambio de circunstancias conforme a lo señalado en el punto 30 de la Resolución de Inicio y encontró un margen de discriminación de precios de 222%.

83. Asimismo, con fundamento en los artículos 6.8, 11.2, 11.3, 11.4 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, y 54, párrafo segundo, 64, último párrafo, 70, fracción II y 89 F de la LCE, la Secretaría determinó que existen elementos suficientes para sustentar que, de eliminarse la cuota compensatoria, continuaría la práctica de discriminación de precios en las exportaciones a México originarias de China.

F. Aspectos sobre la continuación o repetición de daño

84. Con fundamento en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, y 70, fracción II, y 89 F, de la LCE, la Secretaría analizó la información que consta en el expediente administrativo, así como la que ella misma se allegó, a fin de determinar si existen elementos para sustentar que la eliminación de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de globos de plástico metalizado originarias de China, daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional del producto similar de fabricación nacional.

85. Para realizar su análisis, la Secretaría consideró la información del periodo de examen y de la revisión de oficio, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Para efectos del análisis de daño se consideró la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022 y un periodo posterior similar al de examen y de la revisión de oficio, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. Salvo indicación en contrario, la descripción de la tendencia de los indicadores económicos durante un año o periodo determinado se hace respecto al comparable inmediato anterior.

1. Rama de producción nacional

86. Conver señaló que representa a la rama de producción nacional. Para sustentarlo, presentó una carta de la Asociación Mexicana de la Industria del Globo, A.C., en adelante AMIG, del 13 de abril de 2023, la cual la refiere como productora nacional de globos de plástico metalizado.

87. La Productora Nacional indicó que, durante el periodo de examen y de la revisión de oficio, tuvo una participación del 97% en la producción nacional total, mientras que el restante 3% corresponde a Innovación en Plástico, S.A. de C.V., en adelante Innovación en Plástico. Para sustentarlo, presentó un estudio de mercado elaborado por la empresa consultora Reliable Source, S.C., del 5 de marzo de 2022 para la información de 2021, y del 8 de marzo de 2023 para la información de 2022.

88. La Secretaría observó en dicho estudio que la participación en la producción nacional de globos de plástico metalizado de las empresas fabricantes fue estimada a partir del resultado de encuestas personales levantadas en 120 puntos de venta de diversas localidades del país; con esas encuestas, se estimó la participación de Conver y de Innovación en Plástico a partir de las marcas de producción nacional: Kaleidoscope y Balum.

89. Con base en la información del listado oficial de pedimentos de importación del SIC-M, la Secretaría identificó que Conver realizó importaciones del producto objeto de examen y de la revisión de oficio; sin embargo, representaron el 2.7% de sus ventas al mercado interno en el periodo analizado.

90. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping; 40 y 50 de la LCE, y 60 y 61 del RLCE, y con base en la información que consta en el expediente administrativo, la Secretaría determinó que, para efectos del presente procedimiento, la producción de Conver constituye la rama de producción nacional, al representar el 97% de la producción nacional total en el periodo de examen y de la revisión de oficio.

2. Mercado internacional

91. La Productora Nacional señaló que no cuenta con información específica de los principales productores y consumidores del producto objeto de examen y de la revisión de oficio; no obstante, presentó estadísticas de los principales países importadores y exportadores mundiales de las subpartidas 9503.00 y 9505.90, de la United Nations Comtrade Database, en adelante UN Comtrade.

92. De acuerdo con la información anterior, la Secretaría observó que China es el principal país exportador de las subpartidas por donde se comercializa el producto objeto de examen y de la revisión de oficio; además, su participación se ha incrementado en el mercado mundial, al pasar del 68% en 2018 al 75% en 2022 para la

subpartida 9503.00, y del 73% al 83% para el mismo periodo para la subpartida 9505.90. El principal destino de las exportaciones chinas es Estados Unidos de América, en adelante Estados Unidos, con una participación del 39% en el periodo analizado.

93. Lo anterior, muestra que, en el mercado mundial, China sigue siendo el principal país proveedor de los productos que se exportan a través de las subpartidas 9503.00 y 9505.90.

3. Mercado nacional

94. Conver indicó que la industria nacional de globos de plástico metalizado estuvo constituida durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria por las empresas Conver e Innovación en Plástico.

95. La Productora Nacional señaló que el mercado geográfico del producto similar de fabricación nacional es todo el país, y que tiene capacidad para abastecer a todo el territorio nacional; asimismo, indicó que los canales de distribución del producto nacional son distribuidores a mayoristas y minoristas, y venta directa a tiendas detallistas.

96. Conver presentó un análisis del comportamiento del mercado nacional de globos de plástico metalizado en el periodo de examen y de la revisión de oficio, del cual destaca que el CNA se redujo de forma importante en el periodo 2018-2019, seguido de periodos de altas y bajas, especialmente en 2020, año en que ocurrió la contingencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV2, y mencionó que la aplicación de la cuota compensatoria a los globos de plástico metalizado de origen chino fueron determinantes para reducir su presencia en el mercado mexicano.

97. La Secretaría realizó el análisis del mercado nacional de globos de plástico metalizado, a partir de la información relativa a los datos de producción nacional estimada por Conver, así como las cifras de importación del SIC-M y las exportaciones proporcionadas por la Productora Nacional.

98. De acuerdo con lo anterior, el mercado nacional de globos de plástico metalizado, medido a través del CNA, calculado como la producción nacional más las importaciones, menos las exportaciones, registró un decremento del 40% en el periodo analizado: disminuyó 39% en 2019 y 20% en 2020; creció 30% en 2021, y en el periodo de examen y de la revisión de oficio disminuyó 6%.

99. El volumen de producción nacional disminuyó 1% en el periodo analizado: decreció 27% en 2019, aumentó 21% en 2020 y 59% en 2021, y disminuyó 30% en 2022.

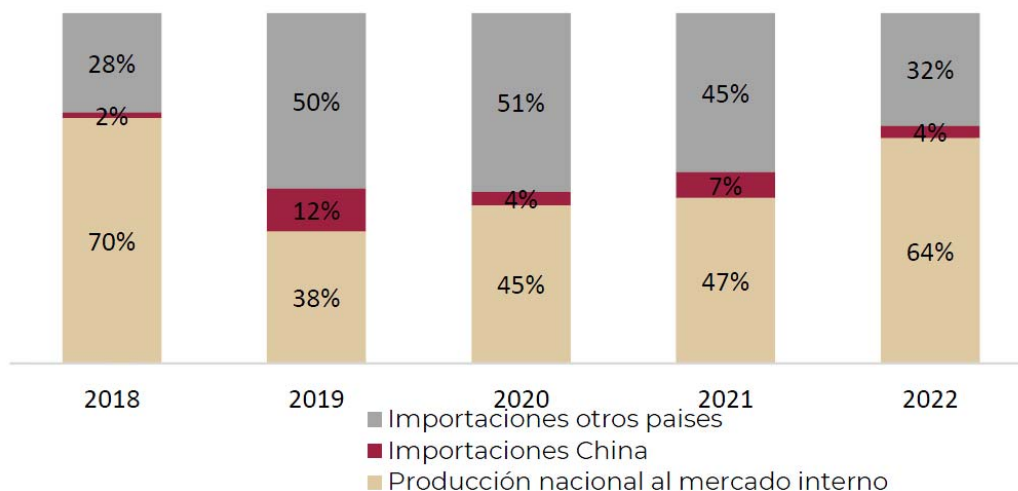
100. Las importaciones totales registraron un decremento del 28% en el periodo analizado: crecieron 28% en 2019, decrecieron 30% en 2020, crecieron 25% en 2021 y decrecieron 36% en 2022. Las importaciones se efectuaron de 15 países en el periodo analizado, el principal proveedor fue Estados Unidos, país que concentró entre el 90% y 95% de las importaciones totales, seguido de China, con una participación de entre el 5% y 10%.

101. Las exportaciones incrementaron 14% en el periodo analizado: decrecieron 13% en 2019, aumentaron 24% en 2020 y 61% en 2021, y decrecieron 34% en 2022.

102. La Producción Nacional Orientada al Mercado Interno (PNOMI), calculada como la producción nacional total menos las exportaciones, decreció 45% en el periodo analizado: disminuyó 67% en 2019 y 4% en 2020, aumentó 36% en 2021 y 28% en 2022.

Mercado nacional de globos de plástico metalizado

Porcentajes



Fuente: Elaboración propia con información de la Productora Nacional y del SIC-M.

4. Análisis real y potencial de las importaciones

103. La Productora Nacional manifestó que las importaciones de globos de plástico metalizado de origen chino bajaron de manera importante en el periodo posterior a la aplicación de la cuota compensatoria; no obstante, mantuvieron su presencia en el mercado mexicano.

104. Señaló que, en el periodo de análisis, las importaciones del producto objeto de examen y de la revisión de oficio continuaron realizándose con variaciones importantes en volúmenes y precios. El origen se concentró en dos países, Estados Unidos y China, a diferencia de la investigación ordinaria, donde el origen de importaciones de globos de plástico fue principalmente China, con una participación del 57% en el periodo de análisis de dicha investigación, mientras que en el presente procedimiento su participación se redujo al 18.5%.

105. Conver señaló que es indispensable mantener la cuota compensatoria a las importaciones de globos de plástico de origen chino, ya que es evidente que, ante su eliminación, se repetiría de forma inmediata el daño a la rama de producción nacional, causado por la continuación y repetición de prácticas de dumping de los exportadores chinos.

106. Agregó que por las fracciones arancelarias 9503.00.23 y 9505.90.99 de la TIGIE ingresan también otros productos que no son objeto del presente procedimiento, por ello, para identificar los volúmenes y valores de las importaciones de globos de plástico metalizado, Conver consideró la siguiente metodología a partir de las estadísticas de la base de la ANAM:

- a. excluyó las operaciones cuya descripción del producto es notoriamente distinta a la que es objeto del presente procedimiento, tales como: pelotas, juguetes inflables, artículos de fiesta, artículos de magia, flotadores, salvavidas, montables, piñatas, decoraciones de fiesta, lentes, máscaras, disfraces, pelucas, sombreros, y/o pulseras;
- b. excluyó los globos fabricados de materiales distintos al producto objeto de examen y de la revisión de oficio, por ejemplo: látex y papel, así como las operaciones cuya descripción dice "globo" pero sin indicar el material de fabricación, por no brindar mayor certeza;
- c. no consideró las operaciones que indican como país de origen México;
- d. excluyó las operaciones destinadas a depósito fiscal, y las operaciones virtuales con claves A4 y V1, y
- e. consideró como producto objeto de examen y de la revisión de oficio las operaciones cuya descripción incluyera los elementos considerados en la definición del producto de la Resolución Final, tales como: globos metálicos, globos de plástico metalizado, globos metalizados, globos de aluminio, globos de *foil*, globos de helio y cinta.

107. Para obtener las importaciones del producto objeto de examen y de la revisión de oficio, la Secretaría se allegó del listado de operaciones de importación del SIC-M para las fracciones arancelarias 9503.00.23 y 9505.90.99 de la TIGIE. También realizó requerimientos de información a agentes aduanales, para que proporcionaran pedimentos de importación, con sus facturas de venta y listas de empaque, correspondientes al periodo analizado.

108. A partir de la información anterior, la Secretaría replicó la metodología de depuración propuesta por Conver, y consideró lo siguiente:

- a. excluyó las operaciones cuya descripción no correspondía al producto objeto de examen y de la revisión de oficio y las operaciones destinadas a depósito fiscal con clave A4, tanto de China como de otros países;
- b. consideró las operaciones que registraron pago de cuota compensatoria;
- c. consideró aquellas operaciones que del análisis de los pedimentos y facturas correspondían al producto objeto de examen y de la revisión de oficio, y
- d. del análisis de la información de las importaciones originarias de China referida en el inciso anterior, la Secretaría constató que aquellas cuya descripción refiere a "globos de plástico" no correspondía al producto objeto de examen y de la revisión de oficio, al no cumplir con las características de este último, por lo que no las consideró dentro del volumen analizado; asimismo, tampoco consideró diversas operaciones que, aun cuando pagaron la cuota compensatoria, no cumplieron con las características del producto objeto de examen y de la revisión de oficio.

109. Con base en la información descrita, la Secretaría observó que las importaciones totales registraron un decremento del 28% en el periodo analizado: crecieron 28% en 2019, decrecieron 30% en 2020, crecieron 25% en 2021 y decrecieron 36% en 2022.

110. Aun con la aplicación de la cuota compensatoria, las importaciones de China mantuvieron su presencia en el mercado, aunque con un comportamiento errático en el periodo analizado. De 2018 a 2022 incrementaron 33%: crecieron 374% en 2019, decrecieron 75% en 2020, crecieron 150% en 2021 y decrecieron 55% en 2022. Dichas importaciones mostraron una participación variable en el total importado, al representar un incremento en 5 puntos porcentuales en el periodo analizado; al pasar de una participación del 5% en 2018 al 10% en 2022.

111. Las importaciones originarias de países distintos a China decrecieron 32% en el periodo analizado: crecieron 9% en 2019, decrecieron 18% en 2020, crecieron 15% en 2021 y decrecieron 33% en 2022. Estados Unidos representó el principal origen de las importaciones, al participar con el 86% de las importaciones totales en el periodo analizado.

112. En términos del mercado nacional, la Secretaría observó que las importaciones originarias de China incrementaron su participación en el CNA en 2 puntos porcentuales en el periodo analizado: representaron el 2% en 2018, 12% en 2019, 4% en 2020, 7% en 2021 y 4% en 2022.

113. La participación de las importaciones originarias de países distintos a China en el CNA incrementó 4 puntos porcentuales en el periodo analizado: alcanzaron una participación del 28% en 2018, 50% en 2019, 51% en 2020, 45% en 2021 y 32% en 2022.

114. En relación con la producción nacional, las importaciones originarias de China mantuvieron una participación constante: 1% en 2018, 4%, en 2019 y 1% en 2020, 2021 y 2022.

115. La rama de producción nacional decreció su participación en el CNA en 12 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar del 61% al 49%: decreció 34 puntos porcentuales en 2019, incrementó 2 puntos porcentuales en 2020, decreció 2 puntos porcentuales en 2021 e incrementó 22 puntos porcentuales en 2022.

116. Conver estimó que el CNA podría disminuir en la misma tasa respecto al periodo de examen y de la revisión de oficio, en un escenario sin cuota compensatoria. A partir de la estimación de este indicador, supone que la participación de las importaciones de origen chino, las originarias de otros países y la PNOMI serían iguales a la participación observada en la investigación ordinaria.

117. La Secretaría consideró razonable la metodología propuesta por la Productora Nacional, al considerar que las importaciones objeto de examen y de la revisión de oficio podrían alcanzar la participación en el CNA que se observó en el periodo investigado de la investigación ordinaria, periodo en el cual se determinó la práctica desleal; además de que, aun con la aplicación de la cuota compensatoria, las importaciones chinas de globos de plástico metalizado mantuvieron su presencia en el mercado nacional.

118. Con base en lo descrito en el punto anterior, la Secretaría observó que, de eliminarse la cuota compensatoria, las importaciones originarias de China alcanzarían un volumen significativo en 2023, al registrar una participación en el CNA del 27%. Asimismo, en relación con la producción orientada al mercado interno, la participación de las importaciones chinas sería del 56%.

119. De acuerdo con el análisis y los resultados descritos anteriormente, la Secretaría concluyó que, no obstante la aplicación de la cuota compensatoria, las importaciones chinas de globos de plástico metalizado continuaron su concurrencia en el mercado mexicano durante el periodo analizado. Asimismo, existen elementos suficientes para sustentar que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, se registraría un incremento de las importaciones originarias de China en condiciones de dumping, tal como sucedió en la investigación ordinaria y, por tanto, alcanzarían una participación significativa en el mercado nacional, en detrimento de la rama de producción nacional.

5. Efectos reales y potenciales sobre los precios

120. Conver señaló que durante el periodo de examen y de la revisión de oficio continuó el comportamiento discriminador de precios de China en sus exportaciones de globos de plástico metalizado a México y al mercado internacional; lo cual muestra la existencia de elementos suficientes que confirman que de eliminarse la cuota compensatoria se repetiría el daño a la rama de producción nacional, al menos en los niveles observados previo a la aplicación de esta, por lo que solicitó prorrogar la vigencia de la cuota compensatoria por cinco años más.

121. Al respecto, la Productora Nacional mencionó que las importaciones de globos de plástico de China constituyen una amenaza latente para la rama de producción nacional, que no se materializa por la aplicación de la cuota compensatoria.

122. Agregó que los precios de los globos de origen chino han sido variables, pero continúan siendo inferiores a los del principal proveedor, Estados Unidos, y a los precios de la rama de producción nacional al registrar niveles de subvaloración importantes en el periodo analizado. La subvaloración de las importaciones del producto objeto de examen y de la revisión de oficio llegó al 85% en 2019, y en el periodo de examen y de la revisión de oficio siguió siendo significativa.

123. Conver manifestó que los precios de venta al mercado interno de la rama de producción nacional se ubicaron en niveles crecientes y superiores a los registrados en periodos previos a la aplicación de la cuota compensatoria, mostrando una recuperación a partir de su aplicación. Agregó que el incremento de los precios nacionales en el periodo analizado fue del 17.78%. Lo anterior, por la aplicación de la cuota compensatoria.

124. Con base en la información de los puntos 106 a 108 de la presente Resolución, la Secretaría calculó el precio de las importaciones de globos de plástico metalizado. Al respecto, se observó que el precio de las importaciones originarias de otros países distintos a China decreció 25% en el periodo analizado: disminuyó 22% en 2019, aumentó 5% en 2020 y 1% en 2021, y decreció 9% en 2022.

125. El precio de las importaciones originarias de China registró un comportamiento errático; en el periodo analizado creció 21%: decreció 51% en 2019, aumentó 110% en 2020, decreció 8% en 2021 y aumentó 28% en 2022.

126. La Secretaría comparó el precio de las importaciones de globos de plástico metalizado de origen chino con el precio nacional puesto en planta; al precio de importación se agregó el arancel y el derecho de trámite aduanero para obtener el mismo nivel comercial. Al respecto, se observó que el precio nacional se ubicó por debajo del precio de importación al registrar márgenes de subvaloración significativos: 48% en 2018, 77% en 2019, 56% en 2020, 58% en 2021 y 46% en 2022.

127. El precio de venta al mercado interno, medido en dólares, creció 18% en el periodo analizado: aumentó 13% en 2019 y 9% en 2020, decreció 5% en 2021 y aumentó 1% en 2022.

128. Para estimar el probable precio de importación al que podrían ingresar las importaciones del producto objeto de examen y de la revisión de oficio, la Productora Nacional consideró que, en un escenario de eliminación de la cuota compensatoria, las importaciones chinas se realizarían a un nivel de precios similar al que ingresaron a México en el periodo de examen y de la revisión de oficio, obligando a los precios nacionales a disminuir para poder competir en el mercado y no ser desplazados completamente.

129. La Secretaría aplicó al precio de las importaciones objeto de examen y de la revisión de oficio reportadas por el SIC-M la metodología de proyección que presentó Conver, y observó que este se ubicaría por debajo del precio nacional con un margen de subvaloración del 40%, mientras que el precio nacional al mercado interno disminuiría 10%.

130. Con base en el análisis descrito, la Secretaría determinó que existe la probabilidad fundada de que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, los precios de las importaciones de globos de plástico metalizado originarias de China podrían alcanzar niveles de subvaloración significativos respecto de los precios nacionales, lo que repercutiría negativamente e incrementaría la demanda de los volúmenes importados.

6. Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional

131. Conver manifestó que, al principio del periodo analizado, la producción de la rama de producción nacional disminuyó como resultado de los cambios en el consumo al final de este, aunque en el periodo de examen y de la revisión de oficio se ubicó en niveles mayores a los de 2019 y 2020, lo cual pone en una situación vulnerable a la rama de producción nacional si se elimina la cuota compensatoria, dado el comportamiento discriminador probado de China.

132. Asimismo, Conver señaló que la PNOMI, si bien tuvo una caída en el periodo analizado, se incrementó en el periodo de examen y de la revisión de oficio, logrando con ello aumentar su participación en el CNA, lo que no habría podido lograrse sin la aplicación de la cuota compensatoria a los globos de plástico metalizado de origen chino. Por su parte, las ventas al mercado interno tuvieron un comportamiento a la baja, tanto en el periodo de análisis como en el periodo de examen y de la revisión de oficio.

133. Manifestó que el empleo directo e indirecto tuvo un comportamiento a la baja, tanto en el periodo analizado como en el periodo de examen y de la revisión de oficio. Asimismo, el comportamiento de la masa salarial fue prácticamente similar, e indicó que los efectos de la producción y del empleo directo, pese a que la productividad disminuyó en el periodo de examen y de la revisión de oficio, logró incrementar en el periodo analizado.

134. Conver argumentó que solo la cuota compensatoria ha compensado las distorsiones del mercado por la práctica desleal, y permitió mantener relativamente estables las ventas y obtener utilidades a lo largo del periodo analizado; no obstante, resaltó que, ante la eliminación de la cuota compensatoria a las importaciones de globos de plástico metalizado de China, se registrarían disminuciones en ambos indicadores.

135. La Secretaría analizó el comportamiento de la rama de producción nacional durante el periodo analizado a partir de los indicadores económicos y financieros de Conver, correspondientes al producto similar al que es objeto de examen y de la revisión de oficio. También se analizaron las proyecciones de indicadores económicos y financieros para 2023, en el escenario de eliminación de la cuota compensatoria.

136. La Secretaría observó que el volumen de producción de la rama de producción nacional disminuyó 1% en el periodo analizado: decreció 27% en 2019, creció 21% en 2020 y 59% en 2021, para disminuir 30% en 2022. La PNOMI de la rama de producción nacional disminuyó 52% en el periodo analizado: decreció 73% en 2019 y 15% en 2020, y creció 22% en 2021 y 72% en 2022.

137. En términos de participación de mercado, la PNOMI de la rama de producción nacional tuvo una participación en el CNA del 61% en 2018, 27% en 2019, 28% en 2020, 27% en 2021 y 49% en 2022; lo anterior, significó que en el periodo de examen y de la revisión de oficio aumentó su participación en el mercado en 22 puntos porcentuales.

138. Las ventas totales de la rama de producción nacional crecieron 3% en el periodo analizado: decrecieron 15% en 2019, aumentaron 15% en 2020 y 59% en 2021, y decrecieron 33% en 2022. Cabe señalar que la rama de producción nacional tiene una orientación exportadora, ya que destina aproximadamente el 90% de sus ventas al mercado externo:

- a. las ventas al mercado interno cayeron 55% en el periodo analizado: disminuyeron 29% en 2019 y 44% en 2020, para aumentar 27% en 2021 y disminuir 11% en 2022, y
- b. las ventas al mercado externo crecieron 14% en el periodo analizado: decrecieron 13% en 2019, crecieron 24% en 2020 y 61% en 2021, y decrecieron 34% en 2022.

139. El empleo de la rama de producción nacional disminuyó 13% en el periodo analizado: decreció 11% en 2019, aumentó 1% en 2020 y 22% en 2021, y decreció 20% en 2022. La masa salarial, por su parte, decreció 11% en el periodo analizado: disminuyó 1% en 2019 y 18% en 2020, para aumentar 16% en 2021 y disminuir 6% en 2022.

140. La productividad de la rama de producción nacional, medida como el cociente de la producción y el empleo, disminuyó 44% en el periodo analizado: decreció 70% en 2019 y 16% en 2020, se mantuvo constante en 2021 y aumentó 117% en 2022.

141. Los inventarios de la rama de producción nacional disminuyeron 33% en el periodo analizado: decrecieron 32% en 2019 y 16% en 2020, y aumentaron 2% en 2021 y 14% en 2022.

142. La capacidad instalada de la rama de producción nacional aumentó 50% en el periodo analizado: se mantuvo constante en 2019, creció 15% en 2020 y 30% en 2021, y se mantuvo constante en 2022. La utilización de la capacidad instalada disminuyó 26 puntos porcentuales en el periodo analizado: al pasar de una utilización del 77% en 2018, 57% en 2019, 59% en 2020, 73% en 2021 y 51% en 2022.

143. El desempeño de los volúmenes de ventas al mercado interno de la rama de producción nacional y de sus precios, se reflejó en el comportamiento de sus ingresos de la siguiente forma: en 2019 y 2020 bajaron 22% y 34%, respectivamente, mientras que en 2021 aumentaron 6%, y en el periodo de examen y de la revisión de oficio disminuyeron 17%. Durante el periodo analizado, los ingresos por ventas al mercado interno registraron una caída del 55%.

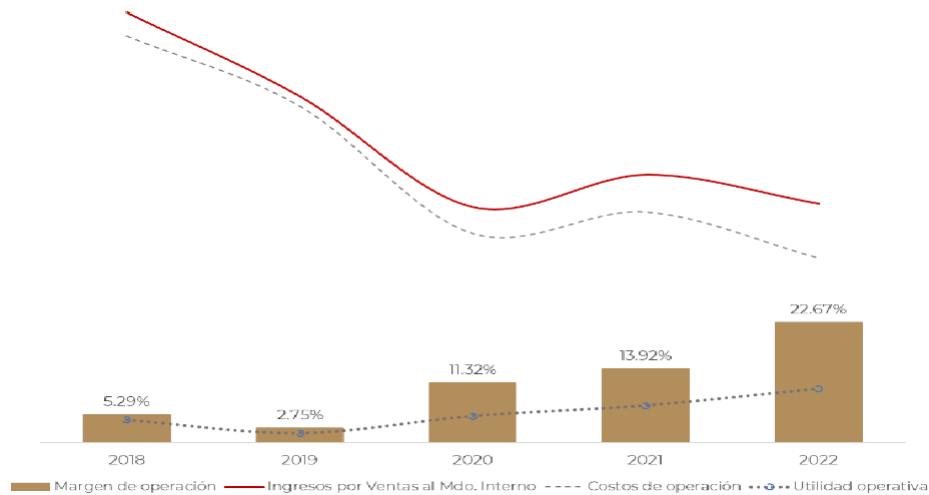
144. Los costos de operación que resultaron de las ventas al mercado interno disminuyeron 63% durante el periodo analizado: bajaron 19% en 2019 y 40% en 2020, aumentaron 3% en 2021 y disminuyeron 26% en el periodo de examen y de la revisión de oficio.

145. Como resultado del comportamiento de los ingresos y de los costos operativos, la Secretaría observó que los resultados operativos aumentaron 0.94 veces durante el periodo analizado: disminuyeron 0.59 veces en 2019, aumentaron 1.72 veces en 2020, 0.30 veces en 2021, y 0.35 veces en el periodo de examen y de la revisión de oficio.

146. El comportamiento del margen operativo aumentó 17.4 puntos porcentuales durante el periodo analizado; es decir, pasó de representar el 5.3% al inicio del periodo analizado al 22.7% al final de este. En 2019, el margen operativo disminuyó 2.6 puntos porcentuales, y pasó de representar el 5.3% al 2.7%; en 2020, se recuperó 8.6 puntos porcentuales y representó el 11.3%; para 2021, aumentó nuevamente 2.6 puntos porcentuales y representó el 13.9%, y finalmente, en el periodo de examen y de la revisión de oficio aumentó 8.8 puntos porcentuales, para finalizar en 22.7%.

147. La Secretaría observó que, en el periodo de examen y de la revisión de oficio, la rama de producción nacional registró una disminución del 17% en los ingresos por ventas en el mercado nacional, combinado con una disminución del 26% de los costos operativos, lo que resultó en un avance del resultado operativo del 35% y del margen de operación de 8.8 puntos porcentuales. Mientras tanto, durante el periodo analizado, los ingresos por ventas de la mercancía similar en el mercado nacional disminuyeron 55%, en tanto los costos de operación disminuyeron 63%, por lo que el resultado operativo mejoró 94%, y el margen de operación registró una mejora de 17.4 puntos porcentuales, cambiando del 5.3% en 2018 al 22.7% en el periodo de examen y de la revisión de oficio. Lo anterior, puede observarse en la siguiente gráfica.

Estado de costos, ventas y utilidades – ventas al mercado interno de globos de plástico metalizado (2018 – 2022)



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Conver.

148. En relación con las variables de rendimiento sobre la inversión en activos (ROA, por el acrónimo en inglés de *Return of the Investment in Assets*), flujo de caja y capacidad de reunir capital, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.6 del Acuerdo Antidumping y 66 del RLCE, los efectos de las importaciones se evaluaron a partir de los estados financieros dictaminados de la Productora Nacional que constituye la rama de producción nacional, ya que estos incluyen la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluyen al producto similar de fabricación nacional.

149. El rendimiento sobre la inversión de la rama de producción nacional, calculado a nivel operativo, aumentó 1 punto porcentual de 2018 a 2022, pasando del 6.5% en 2018 al 7.5% en 2022. Mientras que, respecto a la contribución del producto similar al ROA, esta aumentó 0.6 puntos porcentuales, pasando del 0.6% al 1.2% de 2018 a 2022.

Rendimiento sobre la inversión de la rama de producción nacional de globos de plástico metalizados (2018 – 2022)

Concepto	2018	2019	2020	2021	2022
Rendimiento sobre la inversión (%)	6.5	6.4	9.9	12.7	7.5
Contribución del producto similar al ROA (%)	0.6	0.2	0.7	0.8	1.2
Contribución de otros productos al ROA (%)	6.0	6.2	9.2	11.8	6.3

Fuente: Estados financieros dictaminados de la Productora Nacional.

150. A partir de los estados de flujo de efectivo de la industria nacional, la Secretaría observó que el flujo de caja a nivel operativo disminuyó 7% durante el periodo analizado.

151. Por otro lado, la Secretaría midió la capacidad de la rama de producción nacional para obtener los recursos financieros necesarios para llevar a cabo su actividad productiva por medio de índices de solvencia, liquidez, apalancamiento y deuda. Al respecto, se observó el siguiente comportamiento:

**Índices de solvencia y liquidez de la rama de producción nacional de globos de plástico metalizado
(2018 – 2022)**

Índices	2018	2019	2020	2021	2022
Razón de circulante (veces)	1.55	1.39	1.47	1.53	1.44
Prueba de ácido (veces)	0.82	0.74	0.89	0.92	0.92

Fuente: Estados financieros de la Productora Nacional.

152. Respecto de la información descrita en el cuadro anterior, una relación entre activos circulantes y pasivos de corto plazo, en general, se considera adecuada si guarda una relación 1 a 1, o superior. Por lo anterior, la Secretaría observó que de 2018 a 2022 la liquidez de la rama de producción nacional mantuvo niveles adecuados, ya que, en todo el periodo, la razón entre activos circulantes y pasivos a corto plazo fue superior a la unidad. Al realizar un análisis más estricto y descontar los inventarios (prueba de ácido) de la industria nacional, considerando los activos de realización inmediata, la Secretaría observó una disminución en la capacidad de la rama de producción nacional para enfrentar sus obligaciones de corto plazo en todo el periodo.

153. En lo que se refiere al nivel de apalancamiento, se considera que una proporción de pasivo total respecto del capital contable inferior a 100% es manejable. En este caso, la Secretaría observó que de 2018 a 2022 la rama de producción nacional registró niveles de apalancamiento elevados durante todo el periodo. Por otra parte, la relación pasivo total a activo total guardó niveles inferiores al 100% durante todo el periodo analizado, tal como se observa en el siguiente cuadro:

**Índices de solvencia y liquidez de la rama de producción nacional de globos de plástico metalizado
(2018 – 2022)**

Índices	2017	2018	2019	2020	2021
Pasivo total a capital contable	162%	178%	171%	142%	138%
Pasivo total a activo total	62%	64%	63%	59%	58%

Fuente: Estados financieros de la Productora Nacional.

154. Con base en el análisis efectuado en los puntos anteriores, la Secretaría observó que, tanto en el periodo de examen y de la revisión de oficio como en el periodo analizado, el volumen de la producción orientada al mercado interno y las ventas internas registraron un comportamiento decreciente; asimismo, registró una disminución en sus ingresos por ventas al mercado interno. No obstante, los resultados operativos y el margen de operación registraron una mejora como consecuencia de la disminución de los costos de operación, que registró una disminución a tasas mayores que la disminución de los ingresos por ventas de la mercancía similar registradas. Por lo anterior, la Secretaría consideró que la información financiera expuesta por la Productora Nacional permite identificar que la imposición de la cuota compensatoria contribuyó a favorecer la viabilidad financiera de la producción nacional y de sus resultados operativos.

155. Conver señaló que los efectos que tendría la posible eliminación de la cuota compensatoria aplicada a las importaciones de globos de plástico metalizado de China sobre la rama de producción nacional, se apoyó en la proyección de las principales variables económicas y financieras de la rama de producción nacional con importantes efectos negativos en producción (-2.4%), producción al mercado interno en términos absolutos (-21.35%) y en su participación en el CNA (-11.95 puntos porcentuales), volúmenes de ventas totales (-2.4%) y al mercado interno (-35.7%), valor y al mercado interno (-69%), precios nacionales (-51.94%), empleo (-2.4%) y utilización de la capacidad instalada (-2.4 puntos porcentuales), así como utilidades brutas (-26.1%) y operativas (-53%).

156. Conver manifestó que los resultados mencionados se derivan de los siguientes supuestos en un escenario conservador:

- a. el CNA disminuiría a la misma tasa que lo hizo en el periodo de examen y de la revisión de oficio respecto del periodo inmediato anterior;
- b. las importaciones de China aumentarían hasta alcanzar la misma participación que tuvieron en el CNA en el periodo investigado de la investigación ordinaria;
- c. las importaciones totales alcanzarían la participación que tuvieron en el CNA en la investigación ordinaria, por lo que las importaciones de otros países las estimó como la diferencia entre las importaciones totales y las de China;

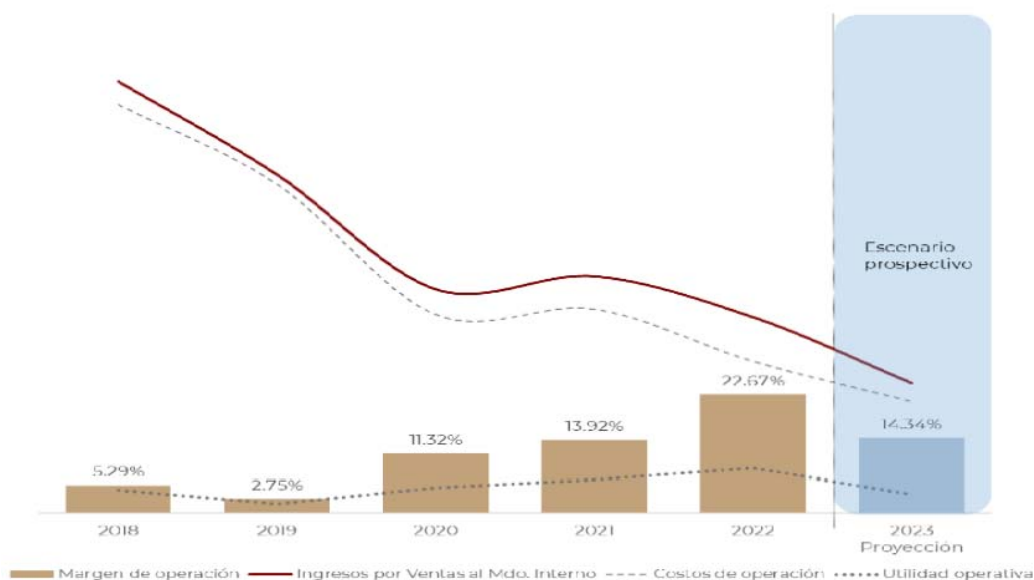
- d. el precio de las importaciones de origen chino se mantendría al precio que ingresaron en el periodo de examen y de la revisión de oficio sin cuota compensatoria, y actualizado por la inflación de China, lo que ocasionaría que el precio nacional disminuyera al nivel que se observó en el periodo investigado de la investigación ordinaria, actualizado por la inflación de México, a fin de que Conver pudiera seguir compitiendo en el mercado nacional y no ser desplazada por las importaciones objeto de examen y de la revisión de oficio;
- e. la participación de la producción orientada al mercado interno, importaciones de China y otros países en el CNA serían iguales a las observadas en la investigación ordinaria, lo que ocasionaría un efecto en variables como producción, ventas totales y ventas al mercado interno, y
- f. los indicadores financieros se verían afectados por la caída de los volúmenes y por el impacto de la reducción de los precios nacionales. Estos indicadores también considerarían el efecto de la inflación en el periodo proyectado.

157. Respecto de la metodología de estimación proporcionada por Conver, la Secretaría consideró que es razonable, ya que está sustentada en el comportamiento observado en el periodo de examen y de la revisión de oficio y el nivel que registraron las importaciones objeto de examen y de la revisión de oficio en la investigación ordinaria.

158. Con base en lo descrito en el punto anterior, la Secretaría replicó la metodología de proyección descrita sobre los indicadores de la rama de producción nacional de globos de plástico metalizado para 2023, y al comparar con los niveles registrados en el periodo de examen y de la revisión de oficio, observó que de eliminarse la cuota compensatoria se registrarían afectaciones en los indicadores relevantes de la rama de producción nacional, entre las cuales destacarían:

- a. disminución en las ventas al mercado interno en 26%, disminución en el volumen de producción del 2%, la producción orientada al mercado interno en 15%, empleo 2%, mientras que la capacidad instalada se mantiene constante. En relación con el consumo nacional interno, la producción orientada al mercado interno perdería 3 puntos porcentuales. Lo anterior, como consecuencia del efecto que provocaría el ingreso de las importaciones en condiciones de dumping con márgenes de subvaloración del 40%, y
- b. los ingresos por ventas del producto similar de fabricación nacional en el mercado interno serían 34% menores, mientras que los costos de operación serían 27% menores, por lo que el comportamiento combinado de ambas variables se reflejaría en una disminución del 58% en los resultados operativos, y un retroceso en el margen operativo de 8.4 puntos porcentuales, el cual pasaría del 22.7% en el periodo de examen y de la revisión de oficio, al 14.3% en el periodo proyectado, tal como se observa en la siguiente gráfica.

Estados de costos ventas y utilidades-ventas al mercado interno de globos de plástico metalizado (2018 – 2022) y proyección (2023) ante eliminación de cuota compensatoria



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada Conver.

159. Con base en la información y pruebas presentadas, así como en el análisis efectuado descrito en los puntos anteriores, la Secretaría concluyó que el volumen significativo de las importaciones originarias de China, así como el nivel de precios al que concurrirían, constituyen elementos objetivos que permiten establecer la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, la rama de producción nacional del producto similar, registraría efectos negativos sobre los indicadores económicos y financieros relevantes, lo que daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional.

7. Potencial exportador de China

160. Conver señaló que dado el potencial que tiene China como mayor productor de globos de plástico metalizado en el mundo, constituye una amenaza latente para la rama de producción nacional, que no se materializa gracias a la aplicación de la cuota compensatoria. Indicó que existe la probabilidad fundada de que se repita el daño a la rama de producción nacional de globos de plástico metalizado.

161. Conver agregó que existen razones suficientes para presumir que México sigue siendo un destino importante para las importaciones de globos de plástico metalizado de origen chino, ya que aun con la existencia de la cuota compensatoria, las importaciones del producto objeto de examen y de la revisión de oficio ingresaron a México a precios dumping. Por lo anterior, es razonable asumir que, en caso de la eliminación de la cuota compensatoria, las importaciones continuarían, inclusive a volúmenes más altos, y los proveedores de China que se retiraron del mercado mexicano por incurrir en prácticas de discriminación de precios tendrían un incentivo para volver.

162. Con base en la información de Veritrade, Conver resaltó que derivado de la imposición de la cuota compensatoria disminuyó el número de proveedores chinos, al pasar de 146 en la investigación ordinaria a 10 en el presente procedimiento.

163. Conver mencionó que China es el principal país exportador de las mercancías que se exportan a través de las subpartidas 9503.00 y 9505.90 por donde se comercializan los globos de plástico metalizado; además de que su participación aumentó en el mercado mundial durante el periodo de examen y de la revisión de oficio. Asimismo, Conver agregó que México figura entre los 5 destinos más importantes a los que China exportó en 2022.

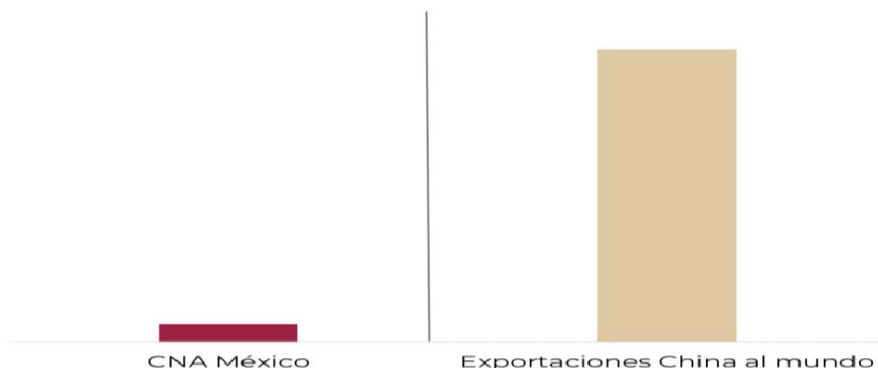
164. Con base en datos de la UN Comtrade correspondientes a las subpartidas 9503.00 y 9505.90, la Productora Nacional estimó las exportaciones de origen chino a México en el periodo de examen y de la revisión de oficio, como la proporción de las importaciones totales de globos de plástico metalizado de México respecto de las exportaciones totales a nivel subpartida de la UN Comtrade.

165. A partir de la estimación de exportaciones de China, Conver señaló que estas representaron más de 13 veces el tamaño del mercado mexicano. Adicional al potencial exportador, la Productora Nacional señaló que estos productos ya cuentan con canales establecidos de comercialización en México, los cuales tendrían un incentivo para aumentar la demanda ante la supresión de la cuota compensatoria.

166. La Secretaría consideró que, si bien las exportaciones de la UN Comtrade incluyen producto que no es objeto de examen y de la revisión de oficio, representan la mejor información disponible, y su comportamiento podría considerarse un indicativo sobre el potencial exportador de globos de plástico metalizado de China.

167. Con base en dicha información, la Secretaría observó que las exportaciones de China al mundo representaron más de 17 veces el CNA y más de 4 veces la producción nacional de 2022, como se muestra en la siguiente gráfica.

Potencial exportador de China



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Conver, así como del SIC-M y de la UN Comtrade.

168. Con base en lo anterior, la Secretaría determinó que el importante potencial exportador de globos de plástico metalizado de China indica la probabilidad fundada que la eliminación de la cuota compensatoria alentaría un incremento de las exportaciones de China a México, al representar varias veces el mercado nacional.

8. Elementos adicionales

169. La Productora Nacional agregó que existen indicios de que se hayan llevado a cabo importaciones chinas de globos de plástico metalizado evitando el pago de la cuota compensatoria. Al respecto, señaló que ha tomado acciones legales en contra de dicha omisión, presentando denuncias ante las autoridades competentes. Agregó que, dado que por las fracciones arancelarias por las que ingresan los globos de plástico metalizado entra una gran diversidad de productos, los importadores declaran únicamente “artículos para fiesta”, “juguetes inflables” o “globos” al importar globos de plástico metalizado, sin efectuar el pago de la cuota compensatoria correspondiente.

G. Conclusiones

170. Con base en el análisis de los argumentos y pruebas descritos en los puntos 84 a 169 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para determinar que la eliminación de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de globos de plástico metalizado originarias de China daría lugar a la continuación y repetición de la práctica desleal. Entre los elementos que llevaron a esta conclusión, sin que estos puedan considerarse exhaustivos o limitativos, destacan los siguientes:

- a. Existen elementos suficientes para determinar que, de eliminarse la cuota compensatoria, continuaría la práctica de discriminación de precios en las exportaciones a México de globos de plástico metalizado de China.
- b. Las importaciones originarias de China mantuvieron su presencia en el mercado nacional en el periodo analizado; no obstante, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, podrían alcanzar el nivel registrado en la investigación ordinaria, en detrimento de la rama de producción nacional.
- c. Se observó subvaloración en todo el periodo de análisis de las importaciones originarias de China. En el periodo de examen y de la revisión de oficio llegó a registrar un margen de subvaloración del 53%.
- d. El precio de las importaciones potenciales originarias de China podría alcanzar un nivel de subvaloración respecto del precio nacional del 40%, lo que repercutiría de manera negativa en los precios internos, toda vez que obligaría a la rama de producción nacional a disminuir su precio en 10%, lo que afectaría sus indicadores y llevaría a un estado vulnerable a la rama de producción nacional.
- e. Los indicadores económicos registraron un comportamiento errático en el periodo analizado; no obstante, la información financiera muestra que la imposición de la cuota compensatoria contribuyó a favorecer la viabilidad financiera de la rama de producción nacional y de sus resultados operativos.
- f. El potencial exportador con el que cuenta China permite establecer la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, las importaciones originarias de este país podrían aumentar en volúmenes significativos, con la consecuente afectación a los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.
- g. Entre las afectaciones más importantes a la rama de producción nacional que causaría la eliminación de la cuota compensatoria en el periodo proyectado, respecto de los niveles alcanzados en el periodo de examen y de la revisión de oficio, destacan disminuciones del 2% en producción, 26% en ventas internas, 15% en producción orientada al mercado interno y 2% en empleo. Los ingresos por ventas del producto similar en el mercado interno serían 34% menores; los resultados operativos disminuirían 58%, y el margen operativo retrocedería 8.4 puntos porcentuales.

- h. México representa un mercado atractivo para que China destine sus exportaciones de globos de plástico metalizado, dado el importante potencial exportador de varias veces el CNA y la producción nacional de México. Lo anterior, debido a que China se ubica como el principal exportador de globos de plástico metalizado del mundo.

H. Cuota compensatoria

171. Con base en el análisis y los resultados descritos en los puntos 40 a 168 de la presente Resolución, y conforme a lo establecido en los artículos 11.1 y 11.2 del Acuerdo Antidumping; 67 y 68 de la LCE, y 99 y 100 del RLCE, la Secretaría evaluó la posibilidad de modificar la cuota compensatoria considerando el margen de dumping descrito en el punto 82 de la presente Resolución, con la finalidad de obtener un monto de cuota compensatoria suficiente para que la rama de producción nacional tenga condiciones equiparables de competencia en el mercado nacional.

172. Para tal efecto, la Secretaría comparó el precio de importación de China con el precio de la rama de producción nacional, para ambos precios se consideró el promedio del periodo analizado por el comportamiento errático observado en dicho periodo. De lo anterior, se observó que la cuota compensatoria vigente permite a la rama de producción nacional competir en circunstancias equitativas.

173. Con base en lo descrito en los puntos anteriores, la Secretaría concluyó que es procedente aplicar una cuota compensatoria *ad valorem* de 161% a las importaciones de globos de plástico metalizado originarias de China.

174. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 11.1, 11.2, 11.3 y 11.4 del Acuerdo Antidumping; 59, fracción I, 67, 68, 70 y 89 F de la LCE, así como 99 y 100 del RLCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

175. Se declara concluido el procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de globos de plástico metalizado originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 9503.00.23 y 9505.90.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.

176. Se prorroga la vigencia de la cuota compensatoria definitiva en los términos señalados en el punto 173 de la presente Resolución por cinco años más, contados a partir del 8 de junio de 2023.

177. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria a que se refiere el punto anterior de la presente Resolución, en todo el territorio nacional.

178. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria definitiva, no estarán obligados a su pago si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las Normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus posteriores modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión.

179. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas comparecientes.

180. Comuníquese esta Resolución a la ANAM y al Servicio de Administración Tributaria para los efectos legales correspondientes.

181. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el DOF.

182. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2024.- La Secretaria de Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez.-**
Rúbrica.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se establecen plazos menores para la expedición y revalidación de la licencia federal ferroviaria, trámites que se realizan ante la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

JORGE NUÑO LARA, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 2, fracción I, 12, 14, 17, 26 y 36, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, fracciones II, IV, V, XI y XIV y 84, fracción II, de la Ley General de Mejora Regulatoria; 4 y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 146 y 148, del Reglamento del Servicio Ferroviario; 1, 2, 3, apartado C, fracción II, 4 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; así como los artículos Primero, Segundo, y Tercero, fracción IX, del Decreto por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2016; y

CONSIDERANDO

Que el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y entre sus objetivos se establece la obligación para las Autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las Regulaciones y la simplificación de los Trámites y Servicios en el ámbito de su competencia.

Que en términos de lo previsto en el artículo 146 del Reglamento del Servicio Ferroviario, la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario resolverá las solicitudes presentadas para obtener la licencia federal ferroviaria dentro de los 14 días naturales siguientes a la acreditación de los requisitos correspondientes.

Que en términos de lo previsto en el numeral 5.1.8. de los LINEAMIENTOS para el trámite de expedición, revalidación y reposición de la Licencia Federal Digital Ferroviaria, la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario debe emitir la resolución que corresponda para expedición y revalidación de la licencia federal digital ferroviaria en un plazo máximo de 14 días hábiles.

Que en términos de lo señalado en el artículo 148 del Reglamento del Servicio Ferroviario, la licencia federal ferroviaria se revalidará cada 2 años y las solicitudes presentadas se resolverán de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 146 del citado ordenamiento jurídico.

Que con la finalidad de mejorar la función administrativa, así como agilizar, transparentar, simplificar y hacer más eficiente los trámites y servicios, se determinó conveniente la reducción de plazos de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario para la expedición y revalidación de la licencia federal ferroviaria.

Que conforme a las disposiciones relativas a objetivos de política de mejora regulatoria establecidas en el artículo 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como las demás disposiciones aplicables y con la finalidad de formalizar las acciones para la reducción de plazos para la expedición y revalidación de la licencia federal ferroviaria, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN PLAZOS MENORES PARA LA EXPEDICIÓN Y REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA FEDERAL FERROVIARIA, TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Artículo Primero. Se reducen los plazos máximos en los que la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, resolverá los trámites que a continuación se señalan, para quedar conforme lo siguiente:

Homoclave del Trámite	Nombre del trámite y/o modalidad	Plazo máximo para resolver el trámite
ARTF-2021-004-002-A	Expedición, revalidación y reposición de la Licencia Federal Ferroviaria. A. Expedición	12 días naturales
ARTF-2021-004-004-A	Expedición, revalidación y reposición de la Licencia Federal Ferroviaria. B Revalidación	12 días naturales

Artículo Segundo. La fecha límite para presentar el trámite para la expedición y revalidación de la licencia federal digital ferroviaria en la Ventanilla Única de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, será el último día hábil previo a la emisión del ACUERDO por el que se hacen del conocimiento público los días de los meses de diciembre y enero de cada ejercicio fiscal que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos, sustanciados ante las unidades administrativas y órganos desconcentrados que publique la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIOS

Primero.- Las acciones de mejora contenidas en el presente Acuerdo entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se atenderán hasta su conclusión conforme a los plazos y requisitos establecidos en los ordenamientos vigentes al momento de la solicitud.

Tercero.- La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Cuarto.- Las acciones de simplificación contenidas en el presente Acuerdo, podrán ser utilizadas para dar cumplimiento al artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2024.- El Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **Jorge Nuño Lara**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, a municipios, a los entes públicos de unas y otros, así como a las alcaldías de la Ciudad de México, la medida cautelar dictada por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con la inhabilitación impuesta por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, a la empresa **Impregráfica Digital, S.A. de C.V.**, en el expediente SAN/013/2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- **FUNCIÓN PÚBLICA.-** Secretaría de la Función Pública.- Coordinación General de Combate a la Impunidad.- Unidad Substanciadora y Resolutora.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente: SAN/013/2023.- **Impregráfica Digital, S.A. de C.V.**

CIRCULAR No. 020/2024

(Relacionada con la diversa 010/2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2024).

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A MUNICIPIOS, A LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA MEDIDA CAUTELAR DICTADA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN RELACIÓN CON LA INHABILITACIÓN IMPUESTA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, A LA EMPRESA **IMPREGRÁFICA DIGITAL, S.A. DE C.V.**, EN EL EXPEDIENTE SAN/013/2023.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo cuarto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafos primero y segundo, 2o., fracción I, 18, 26 y 37, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 6, fracción V, literal C, numeral 1, inciso b), 62, fracciones IV, inciso c), y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dieciséis de abril de dos mil veinte y su reforma de dieciséis de julio de ese mismo año, aplicable en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo Décimo Transitorio del "*DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública*", publicado en el mencionado medio de difusión el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, en vigor a partir del cinco del mismo mes y año, y su reforma del veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro; y, en estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de cinco de marzo de dos mil veintitrés (sic), emitido en el incidente de suspensión por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, derivado del juicio de nulidad número **5149/24-17-13-6**, en el cual, la empresa **IMPREGRÁFICA DIGITAL, S.A. de C.V.**, demandó la nulidad de la resolución de quince de diciembre de dos mil veintitrés, dictada por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, en autos del expediente administrativo número SAN/013/2023; se comunica que: la Sala Auxiliar referida, **otorgó la suspensión provisional** a la empresa **IMPREGRÁFICA DIGITAL, S.A. DE C.V.**, respecto a la ejecución de la inhabilitación impuesta por el plazo de dieciocho meses, lo anterior, en el tenor siguiente:

"RESPECTO A LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN LA INHABILITACIÓN POR 18 MESES PARA PRESENTAR PROPUESTAS NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI CON ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUANDO LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, SE REALICEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES.

SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL de la ejecución de la sanción administrativa impuesta a la hoy actora, consistente en la **INHABILITACIÓN por 18 MESES** para participar en procedimientos de contratación, ni presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno de los regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como respecto la **publicación** en el Diario Oficial de la Federación la circular correspondiente a efecto de hacer del conocimiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como de las Entidades Federativas la sanción de mérito, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encontraban antes de la emisión de la resolución impugnada, hasta en tanto se resuelva en definitiva en el juicio en que se actúa.

Lo anterior es así, toda vez que se actualiza la apariencia del buen derecho y se atiende al interés social y al orden público, puesto que, en el caso, nos encontramos ante la prestación de servicios y adquisición de bienes relacionados con la educación (Adquisiciones de paquetes a bibliotecas comunitarias) y, por ende, lo que se busca es garantizar y proteger tal derecho humano”.

Por lo anterior, y hasta en tanto se resuelva en definitiva la suspensión provisional decretada en el juicio de nulidad número **5149/24-17-13-6**, la **INHABILITACIÓN por 18 MESES**, no estará publicada en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados alojado en la plataforma del sistema CompraNet.

La presente circular se emite en la Ciudad de México, el treinta de mayo de dos mil veinticuatro.- El Mtro. **Mario Alvarado Domínguez**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que se declaró la nulidad de la resolución del cuatro de junio de dos mil veintiuno, emitida en el procedimiento administrativo SPC-001/2021 por los magistrados que integran la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para efecto de que se emita nueva resolución.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- **FUNCIÓN PÚBLICA.-** Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SPC-001/2021.

CIRCULAR: 18/474/JR-001/2024

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE DECLARÓ LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DEL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EMITIDA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SPC-001/2021 POR LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA PRIMERA SALA REGIONAL NORTE-ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, PARA EFECTO DE QUE SE EMITA NUEVA RESOLUCIÓN.

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. PRESENTES.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo decimocuarto y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 12, 14 y 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, fracción III, 3 y 34 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; apartado A, fracción I, numeral 95 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de agosto de dos mil veintitrés; 1, fracción IV, 59, primer párrafo, 60, fracción IV, así como párrafos segundo y tercero de este último artículo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 6, fracción III,

inciso B, numeral 3, 38, fracción III, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte, aplicable en términos del transitorio décimo del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, y 1 del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés; se hace del conocimiento que mediante sentencia definitiva de diez de marzo de dos mil veintitrés, pronunciada en el juicio contencioso administrativo 2114/22-11-01-9 por la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se declaró la nulidad de la resolución de cuatro de junio de dos mil veintiuno, dictada en el expediente administrativo SPC-001/2021, mediante la cual esta Titularidad del Área de Responsabilidades impuso a INDUSTRIA DELTA MANUFACTURING, S.A. DE C.V., las sanciones consistentes en multa e inhabilitación por 12 (doce) meses, lo anterior, a efecto de que se dicte nueva resolución.

En cumplimiento, esta Titularidad del Área de Responsabilidades, emitió resolución el siete de mayo de dos mil veinticuatro, en los términos indicados, en la que determinó la falta administrativa de la empresa imponiéndole multa, así como también inhabilitación por 12 (doce) meses, para cuya ejecución se debe considerar aquella publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, y cumplimentada el veinticinco de junio de dos mil veintidós.

No obstante, aun y cuando se considera que la inhabilitación de 12 (doce) meses ha sido cumplimentada, sus efectos subsistirán hasta que se realice el pago de la multa correspondiente, que se impuso en la nueva resolución, en términos del artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Motivo por el cual, las dependencias, entidades, empresas productivas del estado y equivalentes de las entidades de la administración pública federal y de los gobiernos de las entidades federativas deberán abstenerse, de aceptar propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona.

Las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2024.- El Titular del Área de Responsabilidades, Lic. **Alejandro Arenas Martínez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que se declaró la nulidad de la resolución del cuatro de junio de dos mil veintiuno, emitida en el procedimiento administrativo SPC-002/2021 por los magistrados que integran la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para efecto de que se emita nueva resolución.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- **FUNCIÓN PÚBLICA.-** Secretaría de la Función Pública.- **Organo Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Petróleo.-** Área de Responsabilidades.- Expediente: SPC-002/2021.

CIRCULAR: 18/474/JR-002/2024

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE DECLARÓ LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DEL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EMITIDA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SPC-002/2021 POR LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA PRIMERA SALA REGIONAL NORTE-ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, PARA EFECTO DE QUE SE EMITA NUEVA RESOLUCIÓN.

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. PRESENTES.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo decimocuarto y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 12, 14 y 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, fracción III, 3 y 34 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; apartado A, fracción I, numeral 95 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de agosto de dos mil veintitrés; 1, fracción IV, 59, primer párrafo, 60, fracción IV, así como párrafos segundo y tercero de este último artículo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 6, fracción III, inciso B, numeral 3, 38, fracción III, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte, aplicable en términos del transitorio décimo del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, y 1 del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés; se hace del conocimiento que mediante sentencia definitiva de diez de marzo de dos mil veintitrés, pronunciada en el juicio contencioso administrativo 2114/22-11-01-9 por la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se declaró la nulidad de la resolución de cuatro de junio de dos mil veintiuno, dictada en el expediente administrativo SPC-002/2021, mediante la cual esta Titularidad del Área de Responsabilidades impuso a INDUSTRIA DELTA MANUFACTURING, S.A. DE C.V., las sanciones consistentes en multa e inhabilitación por 12 (doce) meses, lo anterior, a efecto de que se dicte nueva resolución.

En cumplimiento, esta Titularidad del Área de Responsabilidades, emitió resolución el siete de mayo de dos mil veinticuatro, en los términos indicados, en la que determinó la falta administrativa de la empresa imponiéndole multa, así como también inhabilitación por 12 (doce) meses, para cuya ejecución se debe considerar aquella publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, y cumplimentada el veinticinco de junio de dos mil veintidós.

No obstante, aun y cuando se considera que la inhabilitación de 12 (doce) meses ha sido cumplimentada, sus efectos subsistirán hasta que se realice el pago de la multa correspondiente, que se impuso en la nueva resolución, en términos del artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Motivo por el cual, las dependencias, entidades, empresas productivas del estado y equivalentes de las entidades de la administración pública federal y de los gobiernos de las entidades federativas deberán abstenerse, de aceptar propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona.

Las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2024.- El Titular del Área de Responsabilidades, Lic. **Alejandro Arenas Martínez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 10/06/24 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2024-2025, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

LETICIA RAMÍREZ AMAYA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 87, primer párrafo, 88, 89, primer párrafo y 113, fracciones III y XXII de la Ley General de Educación; 5, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica, misma que es obligatoria;

Que la Ley General de Educación (LGE) dispone que corresponde de manera exclusiva a la Secretaría de Educación Pública (SEP), establecer el Calendario Escolar aplicable a toda la República para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables;

Que el Calendario Escolar determinado por la SEP para cada ciclo lectivo de educación: preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, deberá contener un mínimo de ciento ochenta y cinco días y un máximo de doscientos días efectivos de clase para los educandos y se publicará en el Diario Oficial de la Federación (DOF);

Que la SEP cuenta con las atribuciones exclusivas necesarias para garantizar el carácter nacional, entre otras, de la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

Que los artículos 23, primer párrafo y 27 de la LGE establecen que la SEP determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás aplicables para la formación de maestras y maestros de educación básica y que la SEP realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas de los planes y programas de estudio para mantenerlos permanentemente actualizados y asegurar en sus contenidos la orientación integral para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación;

Que si bien es cierto que el 9 de mayo de 2023 se publicó en el DOF el decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID 19), en beneficio de las y los educandos que se encuentren transitando dentro del Sistema Educativo Nacional, se seguirán favoreciendo formas de vida saludables a través de medidas de prevención y cuidado para la promoción y defensa de la salud individual y colectiva, y

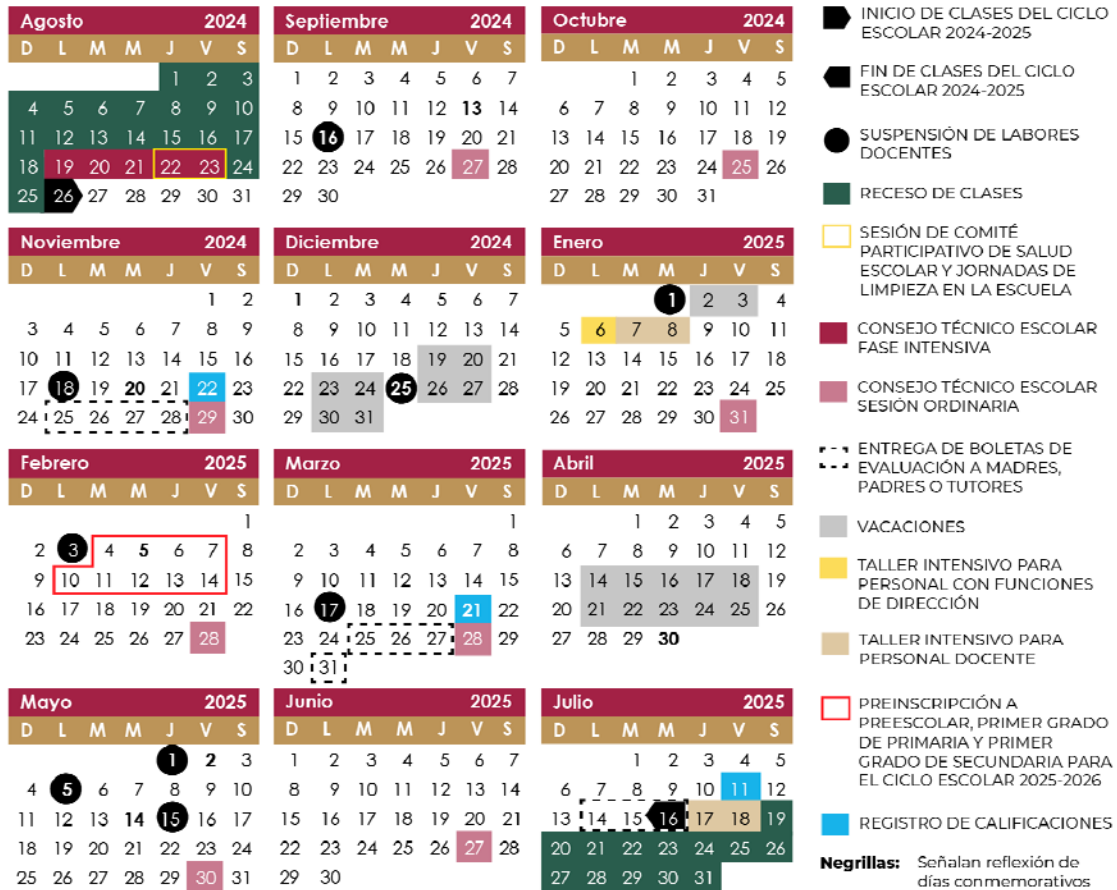
Que en razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 10/06/24 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CALENDARIOS ESCOLARES PARA EL CICLO LECTIVO 2024-2025, APLICABLES EN TODA LA REPÚBLICA PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece el calendario escolar de ciento noventa días para el ciclo lectivo 2024-2025, aplicable en toda la República para las escuelas de educación preescolar, primaria y secundaria, públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional.

CALENDARIO ESCOLAR 2024-2025 DE 190 DÍAS PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA

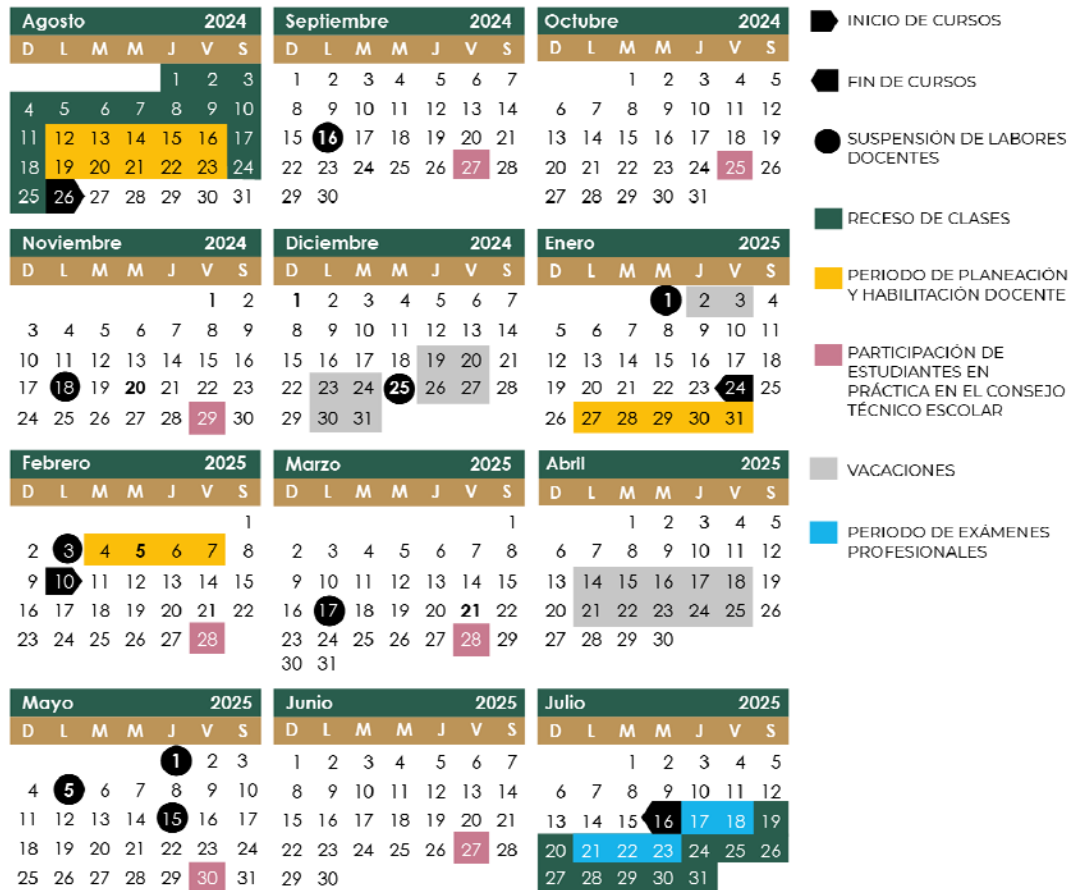
Vigente para las escuelas públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional en los Estados Unidos Mexicanos



ARTÍCULO SEGUNDO.- Se establece el calendario escolar de ciento noventa y cinco días para el ciclo lectivo 2024-2025, aplicable en toda la República para las escuelas de educación normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional.

CALENDARIO ESCOLAR 2024-2025 DE 195 DÍAS PARA LA EDUCACIÓN NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA

Vigente para las escuelas públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional en los Estados Unidos Mexicanos



ARTÍCULO TERCERO.- Para la aplicación de los calendarios escolares a que se refieren los artículos que anteceden, se deberá tener en cuenta que el inicio de cursos del ciclo lectivo 2024-2025 para educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica será el lunes 26 de agosto de 2024, y concluirá el martes 16 de julio de 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo número 02/06/23 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2023-2024, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2023, una vez que concluya la vigencia de dichos calendarios.

Ciudad de México, a 4 de junio de 2024.- Secretaria de Educación Pública, **Leticia Ramírez Amaya.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.

02-CM-SaNAS-SLP/2023

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA ACT. YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ AGUILERA, DIRECTOR DEL PROGRAMA DE SALUD EN EL ADULTO Y EN EL ANCIANO; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMENEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. YMURI MERCEDES VACA AVILA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ Y C.P. OMAR VALADEZ MACÍAS, SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de mayo de 2023 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", a fin de contribuir con "LA ENTIDAD" a su adecuada instrumentación., documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 02 de octubre de 2023 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar las declaraciones I.1, I.2, I.3 y I.4 del Apartado I "LA SECRETARÍA"; las cláusulas Primera párrafo segundo y lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, cuarto y octavo; Tercera numeral 5 párrafo segundo y numeral 6; Sexta; Octava fracciones I, III,VII, VIII y X; Novena fracciones I, VI, VIII, XI y XII; los Anexos 1, 4 y 5; así como eliminar las fracciones XIII, XIV y XVI de la Cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Que, en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: *"... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD"*.

IV. Que "LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones I.2, I.3, I.4, I.5 y I.6 insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones 3 y 4 insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración I.1 del Apartado I “LA SECRETARÍA”; las declaraciones 1 y 2 del Apartado II “LA ENTIDAD”; las cláusulas Primera en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero y octavo; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. El Dr. Ruy López Ridaura, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual, se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2 a I.6. ...”

II. “LA ENTIDAD” declara que:

1. Que el C.P. Omar Valadez Macías, en su carácter de Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, S.L.P, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
2. Que la Dra. Ymuri Mercedes Vaca Avila, en su carácter de Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 12 fracciones I y XII del Decreto Administrativo de Creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa en fecha 11 de septiembre de 1996 y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

3. y 4. ...

“PRIMERA. OBJETO. -...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		P018	0.00	688,431.00	688,431.00
Subtotal				0.00	688,431.00	688,431.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial			0.00	0.00	0.00
	1	Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Emergencias en Salud		0.00	0.00	0.00
	1 Emergencias		0.00	0.00	0.00
	2 Monitoreo		0.00	0.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	VIH y otras ITS	P016	0.00	5,020,675.20	5,020,675.20
2	Virus de Hepatitis C	P016	0.00	850,367.23	850,367.23
Subtotal			0.00	5,871,042.43	5,871,042.43
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	0.00	7,820,354.68	7,820,354.68
	1 SSR para Adolescentes		0.00	0.00	0.00
	2 PF y Anticoncepción		0.00	0.00	0.00
	3 Salud Materna	P020	0.00	6,603,366.20	6,603,366.20
	4 Salud Perinatal	P020	0.00	578,060.48	578,060.48
	5 Aborto Seguro	P020	0.00	638,928.00	638,928.00
	6 Violencia de Género		0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	P020	0.00	2,984,237.25	2,984,237.25
3	Igualdad de Género		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	10,804,591.93	10,804,591.93
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	P018	0.00	298,199.97	298,199.97
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	0.00	5,058,527.92	5,058,527.92
	1 Paludismo		0.00	0.00	0.00
	2 Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3 Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4 Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5 Dengue	U009	0.00	5,058,527.92	5,058,527.92
	6 Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	P018	0.00	150,008.77	150,008.77
4	Emergencias en Salud		0.00	0.00	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas		0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		0.00	0.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	5,506,736.66	5,506,736.66
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	55,075,242.90	55,075,242.90
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	55,075,242.90	55,075,242.90
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			0.00	77,946,044.92	77,946,044.92

...
...
...”

“SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD” recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$ 77,946,044.92 (SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”.

...
...
...
...
...
...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$ 77,946,044.92 (SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.), serán entregados directamente a los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

...
...”

ANEXO 1

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Ruy López Ridaura	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	...	...
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	Dr. Miguel Ángel Díaz Aguilera	Director del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	...	...

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”

1	Dra. Ymuri Mercedes Vaca Avila	Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí
2	C.P. Omar Valadez Macías	Secretario de Finanzas

Ruy López Ridaura

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

C. MIGUEL ANGEL DIAZ AGUILERA

P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo segundo y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; y 29, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR DEL PROGRAMA DE SALUD EN EL ADULTO Y EN EL ANCIANO

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de carrera titular, rango de Director de Área, código 12-O00-1-M1C019P-0000109-B-C-D, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2023.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Rúbrica.

LIC. ANALI SANTOS AVILES

C. YMURI MERCEDES VACA AVILA.

P R E S E N T E.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículo 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, he tenido a bien nombrarla **SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, encargo que deberá usted desempeñar con apego a la citada legislación, y demás ordenamientos que de ellos emanen.

Por lo anterior, le exhorto a cumplir con las atribuciones y obligaciones inherentes que a dicho cargo corresponden, con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, transparencia y servicio.

Dado en San Luis Potosí, S.L.P. el día 24 de noviembre de 2023.

A T E N T A M E N T E

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Rúbrica.

LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA.

“2023, Año del Centenario del Voto de las mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

San Luis Potosí, S.L.P. el día 24 de noviembre de 2023.

C. YMURI MERCEDES VACA AVILA.

P R E S E N T E.

Me permito hacer de su conocimiento que los miembros de la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, han tenido a bien designarla como **DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ**, a partir de la fecha y hasta un máximo del término de la presente administración.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4° fracción XX de la Ley de Salud del Estado, 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 1°, 2°, 5°, 6° fracción II, inciso a), 7° fracción XV, 8° fracción II inciso a), 10, 11 y 12 del Decreto Administrativo por el que se constituyen los Servicios de Salud de San Luis Potosí como un Organismo Descentralizado del Gobierno Estatal, publicado el 11 de septiembre de 1996 y su reforma del 18 de noviembre de 2020, artículos 1, 2, 12 fracción II, inciso a), 13 fracción XV y 14 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Rúbrica.

LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA.

"2023, Año del Centenario del Voto de las mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

C. OMAR VALADEZ MACÍAS.

P R E S E N T E.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículo 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, he tenido a bien nombrarlo **SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, encargo que deberá usted desempeñar con apego a la citada legislación, y demás ordenamientos que de ellos emanen.

Por lo anterior, le exhorto a cumplir con las atribuciones y obligaciones inherentes que a dicho cargo corresponden, con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, transparencia y servicio.

Dado en **San Luis Potosí, S.L.P. el día 20 de noviembre de 2023.**

A T E N T A M E N T E

Sufragio Efectivo. No Reelección

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Rúbrica.

LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA.

“2023, Año del Centenario del Voto de las mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00
	1 Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00
	2 PA en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Emergencias en Salud	0.00	0.00	0.00
	1 Emergencias	0.00	0.00	0.00
	2 Monitoreo	0.00	0.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	VIH y otras ITS	0.00	0.00	0.00
2	Virus de Hepatitis C	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva	0.00	0.00	0.00
	1 SSR para Adolescentes	0.00	0.00	0.00
	2 PF y Anticoncepción	0.00	0.00	0.00
	3 Salud Materna	0.00	0.00	0.00
	4 Salud Perinatal	0.00	0.00	0.00
	5 Aborto Seguro	0.00	0.00	0.00
	6 Violencia de Género	0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	0.00	0.00	0.00
3	Igualdad de Género	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	0.00	0.00	0.00
	1 Paludismo	0.00	0.00	0.00

	2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	0.00	0.00	0.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	0.00	0.00
4	Emergencias en Salud		0.00	0.00	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas		0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		0.00	0.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		0.00	0.00	0.00
TOTALES			0.00	0.00	0.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Vacunación Universal	0.00	0.00	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
			0.00	0.00

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud
	Subtotal de ministraciones 0.00
	Subtotal de programas institucionales 0.00
	Total 0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial
	1.1 Seguridad Vial
	Subtotal de ministraciones 0.00
	Subtotal de programas institucionales 0.00
	1.2 PA en Grupos Vulnerables
	Subtotal de ministraciones 0.00
	Subtotal de programas institucionales 0.00
	Total Programa 0.00
	Total 0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Emergencias en Salud
	1.1 Emergencias
	Subtotal de ministraciones 0.00
	Subtotal de programas institucionales 0.00
	1.2 Monitoreo
	Subtotal de ministraciones 0.00
	Subtotal de programas institucionales 0.00
	Total Programa 0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio
	Subtotal de ministraciones 0.00
	Subtotal de programas institucionales 0.00
	Total 0.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Virus de Hepatitis C	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.3 Salud Materna	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.4 Salud Perinatal	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.5 Aborto Seguro	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.6 Violencia de Género	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total Programa	0.00

2	Prevención y Control del Cáncer	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
3	Igualdad de Género	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	0.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	2.5 Dengue	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Emergencias en Salud	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00

5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
Subtotal de ministraciones		0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
Total		0.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	0.00
Gran total		0.00

ANEXO 4 A

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.2.2	Proceso	Población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a la población	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80%	80%

Por la Secretaría: Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dra. **Ymuri Mercedes Vaca Avila**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, C.P. **Omar Valadez Macías**.- Rúbrica.

ANEXO 4 B

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dra. **Ymuri Mercedes Vaca Avila**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, C.P. **Omar Valadez Macías**.- Rúbrica.

ANEXO 4 C

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dra. **Ymuri Mercedes Vaca Avila**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, C.P. **Omar Valadez Macías**.- Rúbrica.

ANEXO 4 D

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Condomes entregados por persona viviendo con VIH.	112	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/ μ l, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de presentadores tardíos a los Servicios de Salud.	100%	100%
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud	Porcentaje de personas en tratamiento antirretroviral (TAR) con diagnóstico de tuberculosis (TB) activa en tratamiento para ésta.	90%	90%
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	1	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas viviendo con VIH bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable.	90%	90%
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva) que están en tratamiento antiviral, en la Secretaría de Salud	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva), en la Secretaría de Salud	Porcentaje de personas diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	90%	90%

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dra. **Ymuri Mercedes Vaca Avila**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, C.P. **Omar Valadez Macías**.- Rúbrica.

ANEXO 4 E

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre de gestación	Total de consultas prenatales de primera vez otorgadas en cualquier trimestre de la gestación	Porcentaje de consultas de control prenatal de primera vez otorgadas en el primer trimestre.	40.21%	41.56%
1.3	Salud Materna	2.3.1	Resultado	Número de pruebas de VIH aplicadas en embarazadas atendidas por primera vez en el 1o, 2o o 3er trimestre de gestación	Total de embarazadas atendidas por primera vez durante el 1o, 2o o 3er trimestre de gestación	Porcentaje de embarazadas atendidas por primera vez con pruebas aplicadas de VIH.	100%	97.41%
1.4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Número de personas recién nacidas con prueba de tamiz metabólico neonatal	Total de personas recién nacidas sin derechohabiencia	Cobertura de tamiz metabólico neonatal en personas recién nacidas sin derechohabiencia	90%	90%
1.5	Aborto Seguro	5.2.3	Estructura	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención que realizan procedimientos de aborto seguro y que fueron abastecidas con jeringas y cánulas para Aspiración Manual Endouterina.	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención que realizan procedimientos de aborto seguro en la Secretaría de Salud	Porcentaje de unidades de salud de segundo nivel de atención que realizan servicios de aborto seguro y que fueron abastecidas con insumos para Aspiración Manual Endouterina.	100%	100%
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Estructura	Insumos para la detección de VPH recibidos en el año	Insumos para la detección de VPH programados para entrega en el año	Porcentaje de insumos entregados en el año para la detección de VPH respecto a los programados	100%	100%

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dra. **Ymuri Mercedes Vaca Avila**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, C.P. **Omar Valadez Macías**.- Rúbrica.

ANEXO 4 F

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	1.2.3	Estratégico	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	Esterilización quirúrgica de perros y gatos	4.50%	4.50%
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	2.4.1	Resultado	Número de casos probables por definición operacional con tratamiento	Número de casos probables por definición operacional	Porcentaje de pacientes de brucelosis con tratamiento específico	100%	100%
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.3.2	Resultado	Número de casos probable de rickettsiosis con tratamiento ministrado registrados en el SEVE	Número de casos probables de rickettsiosis registrados en el SEVE	Brindar el tratamiento específico (doxiciclina o cloranfenicol) según normativa a pacientes probables de padecer FMMR u otra rickettsiosis	100%	100%
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
2.5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	100	2
2.5	Dengue	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomoviológica	No aplica	Mide trimestralmente la vigilancia entomoviológica implementada en las Localidades Prioritarias	137	2
2.5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30	1
2.5	Dengue	7.2.1	Proceso	Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal	No aplica	Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas	31	1
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100	2
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	100	2
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100	2

2.5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48	52
1	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acordado, los que terminan y los que curan (Éxito)	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acordado x 100.	Porcentaje de Éxito de Tratamiento de la TB pulmonar confirmada bacteriológicamente	85.9%	85.9%
2	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Estratégico	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizó una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Cobertura de la prueba de sensibilidad a los anti-TB para pacientes con TB TF al momento del diagnóstico.	35%	35%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Estratégico	Número de casos con diagnóstico de resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año X 100	Porcentaje de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos.	90%	90%

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano, Dr. **Miguel Ángel Díaz Aguilera**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dra. **Ymuri Mercedes Vaca Avila**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, C.P. **Omar Valadez Macías**.- Rúbrica.

ANEXO 4 G

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Proceso	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia al semestre	95%	95%
2	Vacunación Universal	2.1.1	Proceso	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2023-2024	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2023	75%	75%

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dra. **Ymuri Mercedes Vaca Avila**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, C.P. **Omar Valadez Macías**.- Rúbrica.

ANEXO 5 A

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.2.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresión de documentos oficiales para la prestación de serv. pub. Cartilla Nacional de Salud Niñas y Niños de 0 a 9 años	3.306	165,500	547,143.00
2	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.2.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresión de documentos oficiales para la prestación de serv. pub. Cartilla Nacional de Salud Adolescentes de 10 a 19 años	3.306	24,000	79,344.00
3	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.2.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresión de documentos oficiales para la prestación de serv. pub. Cartilla Nacional de Salud Personas Mayores 60 años y más	3.0972	20,000	61,944.00
Total							688,431.00

Por la Secretaría: Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dra. **Ymuri Mercedes Vaca Avila**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, C.P. **Omar Valadez Macías**.- Rúbrica.

ANEXO 5 B

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dra. **Ymuri Mercedes Vaca Avila**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, C.P. **Omar Valadez Macías**.- Rúbrica.

ANEXO 5 C

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dra. **Ymuri Mercedes Vaca Avila**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, C.P. **Omar Valadez Macías**.- Rúbrica.

ANEXO 5 D

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	060.308.0177. CONDÓN MASCULINO de hule látex. Envase con 100 piezas	97.99	2,743.00	268,773.40
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	060.308.0177. CONDÓN MASCULINO de hule látex. Envase con 100 piezas	89.15	5,135.00	457,764.71
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	060.308.0277. CONDÓN FEMENINO de poliuretano a látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	7.89	6,214.00	49,016.03
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	060.596.0137. GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.	11.82	-	-
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	060.596.0137. GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.	11.22	60,230.00	675,611.96
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	080.829.5356. PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	57.42	2,100.00	120,582.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	080.829.5356. PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	54.40	-	-
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	080.829.5539. RUEBAS RÁPIDAS. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC	98.60	7,900.00	778,940.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	080.980.0001. PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	54.52	7,000.00	381,640.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	080.980.0001. PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	54.40	10,100.00	549,480.40
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	010.000.4373.00. VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	1,003.00	6.00	6,018.00
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	010.000.4373.00. VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	893.00	-	-

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12	080.784.7991. REACTIVO Y JUEGO DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB mediante PCR semicuantitativa integrada y en tiempo real en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC.	29,000.65	10.00	290,006.50
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12	080.829.5463. PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	33.30	41,000.00	1,365,447.60
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	030.000.0003.00. SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Mín. 5:1 Máx 15:1 100kcal Mín5:1 Máx 15:1 100ml Mín 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Mín1.5:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.7:1 Máx 2:1 100kcal Mín 1.7:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.7:1 Máx 2:1 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Mín 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9, Vitamina A ER (Retinol) Unidad µg 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad µg 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad µg 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad µg 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad µg 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad µg 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad µg 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad µg 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad µg 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad µg 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg	107.30	12.00	1,287.60

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
				100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad µg 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad µg 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad µg 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad µg 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 400 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Acido Docosahecanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.			
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	030.000.0011.00. Energía Mínimo /100 mL 60 kcal, Máximo /100 mL70 kcal; Energía Mínimo /100 mL 250 kJ, Máximo /100 mL295 kJ. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol). Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo -; Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal , NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo-; Vitamina C (Ác. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo70 mg; Vitamina B Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo500 µg; Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1 500 µg; Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo175 µg; Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo50 µg; Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo2 000 µg; Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1,5 µg; Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo10 µg; Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo27 µg; Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo5 mg; Nutrimientos inorgánicos (minerales y elementos traza), Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg, Máximo/100 kcal 60 mg, NSR/100 kcal -; Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg, Máximo/100 kcal 180 mg, NSR/100 kcal -; Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal 160 mg, NSR/100 kcal -; Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 140 mg; Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 mg; La relación Ca:P Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1, NSR/100 kcal -; Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 15 mg; Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg, Máximo/100 kcal 2 mg, NSR/100 kcal -; Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 60 µg; Cobre (Cu)Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 120 µg; Cinc (Zn) Mínimo/100	34.50	2,206.00	76,107.00

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
				kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 1,5 mg; Manganeseo (Mn)Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 µg; Selenio (Se)Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 9 µg; Colina Mínimo/100 kcal 14 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 50 mg; Mioinositol (Inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 40 mg; L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg, Máximo/100 kcal 2,3 mg, NSR/100 kcal -; Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg, Máximo/100 kcal 12 mg, NSR/100 kcal -; Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg, Máximo/100 kcal 16 mg, NSR/100 kcal -; Fuente de proteína. Contendrá los aminoácidos esenciales **. Lípidos y ácidos grasos. Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g, Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal -; ARA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal -; DHA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos); Relación ARA: DHA Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1 NSR/100 kcal -; Ácido linoleico Mínimo/100 kcal 300 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg; Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal -; Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g, Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal -. Disposiciones Generales. La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutricional o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional. S.E. Sin Especificación. NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Ramo 12	080.829.5521. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC.	24.78	34,320.00	850,367.23
TOTAL							5,871,042.43

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dra. **Ymuri Mercedes Vaca Avila**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, C.P. **Omar Valadez Macías**.- Rúbrica.

ANEXO 5 E

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.2	Salud Materna	2.3.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada Sobre Contiene: -Cartucho de prueba. -Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. -Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). -Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con mínimo 10 sobres. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	122.38	46,490	5,689,446.20
1.2	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Ácido Fólico 0.4 mg. Envase con 90 Tabletas.	4.95	0	0.00
1.2	Salud Materna	2.5.1	Ramo 12	Frasco ampula de 5 ml. Con 500 mg de ácido tranexámico,	714.00	1,280	913,920.00
1.3	Salud Perinatal	2.4.1	Ramo 12	Lancetas. Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos.	6.75	33,400	225,490.08
1.3	Salud Perinatal	2.4.1	Ramo 12	Papeles. Para prueba de TSH. Papel filtro de algodón 100% sin aditivos especial para recolección y transporte de sangre de neonatos con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno con nombre número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas máximo 100.	10.56	33,400	352,570.40
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Jeringas de plástico grado médico para aspiración manual endouterina reesterilizable capacidad de 60 ml con anillo de seguridad émbolo en forma de abanico extremo interno en forma cónica con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 12 mm de diámetro. Pieza.	3,886.00	120	466,320.00
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 4 mm. Color: Amarillo. Pieza.	179.80	120	21,576.00
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 5 mm. Color: Verde. Pieza.	179.80	120	21,576.00
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 6 mm. Color: Azul. Pieza.	179.80	120	21,576.00
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 7 mm. Color: Café claro. Pieza.	179.80	120	21,576.00
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 8 mm. Color: Marfil. Pieza.	179.80	120	21,576.00

1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 9 mm. Color: Café oscuro. Pieza.	179.80	120	21,576.00
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 10 mm. Color: Verde seco. Pieza.	179.80	120	21,576.00
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 12 mm. Color: Azul oscuro. Pieza.	179.80	120	21,576.00
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Ramo 12	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC.	353.29	8,447	2,984,237.25
TOTAL							10,804,591.93

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dra. **Ymuri Mercedes Vaca Avila**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, C.P. **Omar Valadez Macías**.- Rúbrica.

ANEXO 5 F

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	1.2.3	Ramo 12	Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario).	659.00	24	15,816.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	1.2.3	Ramo 12	Tiletamina – Zolacepam al 10%: Solución inyectable. Cada Frasco ampula contiene 250 mg de Clorhidrato de Tiletamina y 250 mg de Clorhidrato de Zolazepam. Con diluyente c.b.p. 5 ml. (uso veterinario).	779.00	241	187,739.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	1.2.3	Ramo 12	Clorhidrato de Xilacina equivalente a 20 mg de Xilacina. Vehículo c.b.p. 1 ml (uso veterinario)	569.00	96	54,624.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	2.4.1	Ramo 12	RIFAMPICIN 300 MG, CAPSULE, BLISTER, 10X10	368.91	71	26,192.61
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.3.2	Ramo 12	DOXYCYCLINE 100 MG, POWDER FOR INJECTION, 10 ML VIAL	132.97	104	13,828.36
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.5	Dengue	7.3.3	Ramo 12	Propoxur 70%	26,357.50	10	263,575.03
2.5	Dengue	7.3.3	Ramo 12	Propoxur 1%	8,393.13	20	167,862.53
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Malatión 40%	23,806.11	100	2,380,611.16
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Bifentrina 1.73%	21,518.00	60	1,291,080.00

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Pirimifos-metil 49%	23,977.20	16	383,635.20
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Transflutrina 20%	19,058.80	30	571,764.00
1	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.2.1	Ramo 12 P018	Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg y Pirazinamida 150mg, tabletas dispersables	2.89	2,436	7,040.04
2	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.2.1	Ramo 12 P018	Rifampicina 75 mg e Isoniazida 50 mg, tabletas dispersables	2.53	4,872	12,326.16
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.2.1	Ramo 12 P018	Etambutol 400 mg,	0.81	672	544.32
4	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Ramo 12 P018	Cartucho MTB/Rif	234.38	150	35,157.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Bedaquiline 100 mg tabletas LOTES: TMC20145/TMC20148	37.91	752	28,508.32
6	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Bedaquiline 100 mg tabletas LOTE: TMC22020	35.30	188	6,636.40
7	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Cicloserina 250 mg, Cápsula. LOTE: CSP2005363	5.25	300	1,575.00
8	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Clofazimina 100mg cápsulas LOTES: LG2798/ LH3728	10.48	1,687	17,679.76
9	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Levofloxacin 100 mg tabletas, LOTE BLB52202A	2.32	624	1,447.68
10	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Levofloxacin 250 mg tabletas, LOTE: BLB62009A	0.53	624	330.72
11	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Levofloxacin 250 mg tabletas, LOTE: E4H106/ E6D121	0.55	6,235	3,429.25
12	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Linezolid 600m tabletas, LOTES: BLC72020A/BLC72029A	14.84	398	5,906.32
13	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Linezolid 600m tabletas, LOTES: LIZ21003A/LIZ22001B/LIZ22002	19.85	1,432	28,425.20
14	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Piridoxina (Vit B6) 100mg tabletas, LOTE 16212822	0.84	1,047	879.48
15	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Piridoxina (Vit B6)50mg tabletas, LOTE 16270322	0.27	456	123.12
TOTAL							5,506,736.66

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano, Dr. **Miguel Ángel Díaz Aguilera**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dra. **Ymuri Mercedes Vaca Avila**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, C.P. **Omar Valadez Macías**.- Rúbrica.

ANEXO 5 G

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1	Rampo 12	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B.	293.72	103,120	30,288,406.40
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12	Vacuna contra la Influenza Estacional	72.74	340,750	24,786,836.50
TOTAL							55,075,242.90

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dra. **Ymuri Mercedes Vaca Avila**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, C.P. **Omar Valadez Macías**.- Rúbrica.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a un día del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Ruy López Ridauro**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano, Dr. **Miguel Ángel Díaz Aguilera**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dra. **Ymuri Mercedes Vaca Avila**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, C.P. **Omar Valadez Macías**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Oaxaca y el Municipio de Asunción Ixtaltepec.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Oaxaca/ Municipio de Asunción Ixtaltepec
CMC/UAPIEP/PMU/102/2023

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, asistido por la Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, y el ciudadano Gerardo Zetina Serrato, Director de Enlace Administrativo de Obras, designado provisionalmente como Encargado del despacho de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano; el Gobierno del Estado de Oaxaca, en lo sucesivo "EL ESTADO" representado por el ciudadano Netzahualcóyotl Salvatierra López, Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones; y el Ayuntamiento de Asunción Ixtaltepec, Oaxaca, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE", representado por la ciudadana Yuridia Toledo Piñón, Presidenta Municipal, quien actúa en compañía del ciudadano Eliseo Gómez Enríquez, en su carácter de Síndico Municipal de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *“Desarrollo Urbano y Vivienda”*, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo *“EL PROGRAMA”*, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de *“EL PROGRAMA”* es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023, que en lo sucesivo se denominarán *“LAS REGLAS”*.
9. *“LAS REGLAS”*, en su numeral *“13.5 Coordinación institucional”*, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en las Áreas Geoestadísticas Básicas Urbanas de grados de medio a muy alto rezago social o marginación, localidades, municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en las que interviene *“EL PROGRAMA”*, *“LA SEDATU”* promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.
10. *“EL PROGRAMA”* es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- *“LA SEDATU”* declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1º, 2º, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, *“LA SEDATU”*, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. El ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 de *“LAS REGLAS”*, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de *“EL PROGRAMA”*, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

- I.4. La ciudadana Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable de “EL PROGRAMA”, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de “LAS REGLAS”.
- I.5. El ciudadano Gerardo Zetina Serrato, Director de Enlace Administrativo de Obras, a quién mediante el oficio V500.1645.2023, el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda le comunicó fue designado provisionalmente como Encargado del Despacho de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo “LA UPEDU”, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del RISEDATU; y el numeral 11.7 de “LAS REGLAS”.
- I.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- “EL ESTADO” declara que:

- II.1. El Estado de Oaxaca es parte integrante de la Federación, libre y soberano en su régimen interior, de conformidad con los artículos 115 y 116 de la CPEUM; 1 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.2. El ciudadano Netzahualcóyotl Salvatierra López, en su carácter de Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del Gobierno del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido por los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 1, 3, fracción I, 27, fracción IV y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en “General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria” Edificio: Gral. Heliodoro Charis Castro, Av. Gerardo Pandal Graff, No. 01, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, C.P. 71257.

III.- “LA INSTANCIA SOLICITANTE” declara que:

- III.1. El Municipio de Asunción Ixtaltepec, es un orden de gobierno, Institución de Derecho Público, regido por un Ayuntamiento, investido de personalidad jurídico-política con territorio y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- III.2. Conforme a lo establecido por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; la Presidenta Municipal Constitucional de Yuridia Toledo Piñón, es la representante política del Municipio y responsable directo de la administración pública municipal, encargada de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, así como de celebrar a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.
- III.3. La ciudadana Yuridia Toledo Piñón, Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 30, 43 y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como los numerales 6.5.1, fracción III, y 11.6 de “LAS REGLAS”.
- III.4. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; el ciudadano Eliseo

Gómez Enríquez, en su carácter de Síndico Municipal de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca, está facultado para obligarse y comprometerse en los términos del presente instrumento.

- III.5.** Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Independencia 32, Centro, 70140 Asunción Ixtaltepec, Oaxaca.

IV.- “LAS PARTES” declaran que:

- IV.1.** En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- IV.2.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.
- IV.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del RISEDATU; las disposiciones contenidas en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar acciones entre “LAS PARTES” para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias para que se ejecuten y, en su caso, se activen los proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho Programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como “LOS PROYECTOS”, mismos que se realizarán en beneficio del Municipio de Asunción Ixtaltepec, integrante del Estado de Oaxaca.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para lo cual, “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS”, en los que se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”; y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable, sin que sea necesaria la participación de “EL ESTADO” en dichos instrumentos.

“LAS PARTES” convienen que, la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se realizará desde la firma de los convenios de coordinación específicos y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de las obras o acciones, obligándose a realizar las acciones que resulten necesarias para recibirlas y, en su caso, activarlas, conforme a la normativa aplicable, con la participación que resulte necesaria de “EL ESTADO” para tal efecto y conforme a la normativa aplicable.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU”, son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA”.

Estos subsidios se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA”.

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Planeación; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE "LOS PROYECTOS".

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA SEDATU".

- a) Definir la cartera de proyectos y montos de apoyo de los subsidios federales para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b) Revisar, evaluar y aprobar "LOS PROYECTOS" por conducto del máximo órgano de decisión de "EL PROGRAMA";
- c) En su caso, promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por "EL PROGRAMA", y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de "LAS PARTES", y
- d) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL ESTADO".

- a) Apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas de "EL PROGRAMA";
- b) Apoyar, en caso de resultar necesario, a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", en el ámbito de su competencia, en lo relativo a la obtención u otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de las obras o acciones que se contengan en "LOS PROYECTOS" aprobados con subsidios de "EL PROGRAMA";
- c) Coadyuvar y apoyar a "LA INSTANCIA SOLICITANTE" en el ámbito de su competencia con aquellas acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de "LOS PROYECTOS", así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;
- d) Apoyar, en caso de ser necesario, para que los tipos de apoyos otorgados en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios de "EL PROGRAMA" se reciban y, en su caso, se activen por "LA INSTANCIA SOLICITANTE" o instancias competentes;
- e) Apoyar a "LA SEDATU" para que "LA INSTANCIA SOLICITANTE" reciba los subsidios que refieran los Convenios de Coordinación Específicos que se suscriban en el marco del presente instrumento jurídico;
- f) Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA" de conformidad con lo dispuesto en "LAS REGLAS", y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "LA INSTANCIA SOLICITANTE".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "LA INSTANCIA SOLICITANTE" tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de "EL PROGRAMA" o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de "LOS PROYECTOS", acorde con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;

- b) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- c) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- d) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- e) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- f) Otorgar, en su caso, las facilidades que permitan la recepción de los tipos de apoyo de “EL PROGRAMA” por parte de otras autoridades, en beneficio de la población en general, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA”, se encuentra sujeto a las disposiciones federales aplicables, y podrán ser auditados por las siguientes instancias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que por sus atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deben constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De igual forma "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este se plasman ya que constituye la ejecución de una función administrativa, encaminada a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, e incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponden a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

"LAS PARTES" serán responsables de que, durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones señaladas en "LAS REGLAS" en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES", acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio, se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de “EL ESTADO” de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de octubre de 2023.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- El Director de Enlace Administrativo de Obras, Encargado del Despacho de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Gerardo Zetina Serrato**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, C. **Netzahualcóyotl Salvatierra López**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: Presidente Municipal, C. **Yuridia Toledo Piñón**.- Rúbrica.- Síndica de Gobierno, C. **Eliseo Gómez Enríquez**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Oaxaca y el Municipio de Matías Romero Avendaño.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Oaxaca/ Municipio de Matías Romero Avendaño

CMC/UAPIEP/PMU/104/2023

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, asistido por la Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, y el ciudadano Gerardo Zetina Serrato, Director de Enlace Administrativo de Obras, designado provisionalmente como Encargado del despacho de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano; el Gobierno del Estado de Oaxaca, en lo sucesivo "EL ESTADO" representado por el ciudadano Netzahualcóyotl Salvatierra López, Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones; y el Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE", representado por la ciudadana Obdulia García López, Presidenta Municipal, quien actúa en compañía del ciudadano Hugo Neftalí Galindo González, en su carácter de Síndico Municipal de Matías Romero Avendaño, Estado de Oaxaca; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *“Desarrollo Urbano y Vivienda”*, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo *“EL PROGRAMA”*, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de *“EL PROGRAMA”* es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023, que en lo sucesivo se denominarán *“LAS REGLAS”*.
9. *“LAS REGLAS”*, en su numeral *“13.5 Coordinación institucional”*, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en las Áreas Geoestadísticas Básicas Urbanas de grados de medio a muy alto rezago social o marginación, localidades, municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en las que interviene *“EL PROGRAMA”*, *“LA SEDATU”* promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.
10. *“EL PROGRAMA”* es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- *“LA SEDATU”* declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1º, 2º, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, *“LA SEDATU”*, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. El ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 de *“LAS REGLAS”*, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de *“EL PROGRAMA”*, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

- I.4. La ciudadana Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UAPIEP" y Unidad Responsable de "EL PROGRAMA", cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de "LAS REGLAS".
- I.5. El ciudadano Gerardo Zetina Serrato, Director de Enlace Administrativo de Obras, a quién mediante el oficio V500.1645.2023, el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda le comunicó fue designado provisionalmente como Encargado del Despacho de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo "LA UPEDU", cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del RISEDATU; y el numeral 11.7 de "LAS REGLAS".
- I.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- "EL ESTADO" declara que:

- II.1. El Estado de Oaxaca es parte integrante de la Federación, libre y soberano en su régimen interior, de conformidad con los artículos 115 y 116 de la CPEUM; 1 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.2. El ciudadano Netzahualcóyotl Salvatierra López, en su carácter de Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del Gobierno del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido por los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 1, 3, fracción I, 27, fracción IV y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio: Gral. Heliodoro Charis Castro, Av. Gerardo Pandal Graff, No. 01, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oax., C.P. 71257.

III.- "LA INSTANCIA SOLICITANTE" declara que:

- III.1. El Municipio de Matías Romero Avendaño, es un orden de gobierno, Institución de Derecho Público, regido por un Ayuntamiento, investido de personalidad jurídico-política con territorio y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- III.2. Conforme a lo establecido por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; la Presidenta Municipal Constitucional de Matías Romero Avendaño, es la representante política del Municipio y responsable directo de la administración pública municipal, encargada de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, así como de celebrar a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.
- III.3. La ciudadana Obdulia García López, Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Estado de Oaxaca, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 30, 43 y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como los numerales 6.5.1, fracción III, y 11.6 de "LAS REGLAS".
- III.4. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; el ciudadano Hugo

Neftalí Galindo González, en su carácter de Síndico Municipal de Matías Romero Avendaño, Estado de Oaxaca, está facultado para obligarse y comprometerse en los términos del presente instrumento.

- III.5.** Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Guerrero No. 105, colonia Centro, C.P. 70300, Matías Romero Avendaño, Oaxaca.

IV.- “LAS PARTES” declaran que:

- IV.1.** En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- IV.2.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.
- IV.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del RISEDATU; las disposiciones contenidas en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar acciones entre “LAS PARTES” para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias para que se ejecuten y, en su caso, se activen los proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho Programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como “LOS PROYECTOS”, mismos que se realizarán en beneficio del Municipio de Matías Romero Avendaño, integrante del Estado de Oaxaca.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para lo cual, “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS”, en los que se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”; y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable, sin que sea necesaria la participación de “EL ESTADO” en dichos instrumentos.

“LAS PARTES” convienen que, la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se realizará desde la firma de los convenios de coordinación específicos y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de las obras o acciones, obligándose a realizar las acciones que resulten necesarias para recibirlas y, en su caso, activarlas, conforme a la normativa aplicable, con la participación que resulte necesaria de “EL ESTADO” para tal efecto y conforme a la normativa aplicable.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU”, son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA”.

Estos subsidios se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA”.

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Planeación; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE "LOS PROYECTOS".

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA SEDATU".

- a) Definir la cartera de proyectos y montos de apoyo de los subsidios federales para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b) Revisar, evaluar y aprobar "LOS PROYECTOS" por conducto del máximo órgano de decisión de "EL PROGRAMA";
- c) En su caso, promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por "EL PROGRAMA", y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de "LAS PARTES", y
- d) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL ESTADO".

- a) Apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas de "EL PROGRAMA";
- b) Apoyar, en caso de resultar necesario, a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", en el ámbito de su competencia, en lo relativo a la obtención u otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de las obras o acciones que se contengan en "LOS PROYECTOS" aprobados con subsidios de "EL PROGRAMA";
- c) Coadyuvar y apoyar a "LA INSTANCIA SOLICITANTE" en el ámbito de su competencia con aquellas acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de "LOS PROYECTOS", así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;
- d) Apoyar, en caso de ser necesario, para que los tipos de apoyos otorgados en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios de "EL PROGRAMA" se reciban y, en su caso, se activen por "LA INSTANCIA SOLICITANTE" o instancias competentes;
- e) Apoyar a "LA SEDATU" para que "LA INSTANCIA SOLICITANTE" reciba los subsidios que refieran los Convenios de Coordinación Específicos que se suscriban en el marco del presente instrumento jurídico;
- f) Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA" de conformidad con lo dispuesto en "LAS REGLAS", y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "LA INSTANCIA SOLICITANTE".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "LA INSTANCIA SOLICITANTE" tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de "EL PROGRAMA" o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de "LOS PROYECTOS", acorde con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;

- b) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- c) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- d) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- e) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- f) Otorgar, en su caso, las facilidades que permitan la recepción de los tipos de apoyo de “EL PROGRAMA” por parte de otras autoridades, en beneficio de la población en general, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA”, se encuentra sujeto a las disposiciones federales aplicables, y podrán ser auditados por las siguientes instancias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que por sus atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deben constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De igual forma "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este se plasman ya que constituye la ejecución de una función administrativa, encaminada a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, e incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponden a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

"LAS PARTES" serán responsables de que, durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones señaladas en "LAS REGLAS" en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES", acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio, se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de “EL ESTADO” de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de octubre de 2023.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- El Director de Enlace Administrativo de Obras, Encargado del Despacho de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Gerardo Zetina Serrato**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, C. **Netzahualcóyotl Salvatierra López**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: Presidente Municipal, C. **Obdulia García López**.- Rúbrica.- Síndico Municipal, C. **Hugo Neftalí Galindo González**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio denominado Polígono 1, el cual está inmerso en la Reserva de la Biosfera de Calakmul, con una superficie aproximada de 1,998.919 hectáreas, ubicado en el Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO "POLÍGONO 1", EL CUAL ESTÁ INMERSO EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE CALAKMUL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,998.919 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, ESTADO DE CAMPECHE.

Las Áreas Naturales Protegidas en México, son zonas de suma importancia estas no han sido afectadas en gran medida por las actividades del ser humano, por lo tanto, se debe fortalecer la protección, conservación y la restauración de los ecosistemas para mantener los beneficios ambientales y sociales que ofrecen, así como enfrentar los efectos del cambio climático.

El artículo 63 párrafo cuarto de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente establece que: *"Los Terrenos Nacionales ubicados dentro de áreas naturales protegidas de competencia federal, quedarán a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien los destinará a los fines establecidos en el decreto correspondiente, conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables."*

Es por ello, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante oficio No. DGOR/0501/2023 del 28 de abril de 2023, solicitó a la SEDATU la puesta a disposición del "Polígono 1", presunto terreno nacional localizado al interior de la Reserva de la Biosfera de Calakmul, autorizando mediante oficio No.II210.DGOPR.DTN.08301.2024 del 26 de abril de 2024, los trabajos de medición y deslinde del predio citado, con una superficie aproximada de 1,998.919 hectáreas, ubicado en el municipio de Hopelchén, estado de Campeche.

Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó al perito deslindador para llevar a cabo la medición y deslinde del referido predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se deberá de publicar por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Campeche y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa, con el objeto de notificar a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, con el fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer o hacer valer lo que a su derecho convenga, así como acompañar la documentación en copia certificada o simple que fundamente su dicho, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se fijará a la vista de cualquier interesado en la oficina de representación ubicada en Avenida 16 de Septiembre S/N, Palacio Federal, 2° Piso, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, México, y solo una vez en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que, hayan sido debidamente notificadas para presenciar el deslinde y éstas no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Para tal efecto, se especifica sobre el predio lo siguiente:

Predio: "Polígono 1"

Solicitante: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Expediente: DGOPR/IETN-04CC/163/2023

Estado: Campeche

Municipio: Hopelchén

Superficie: 1,998.919 hectáreas

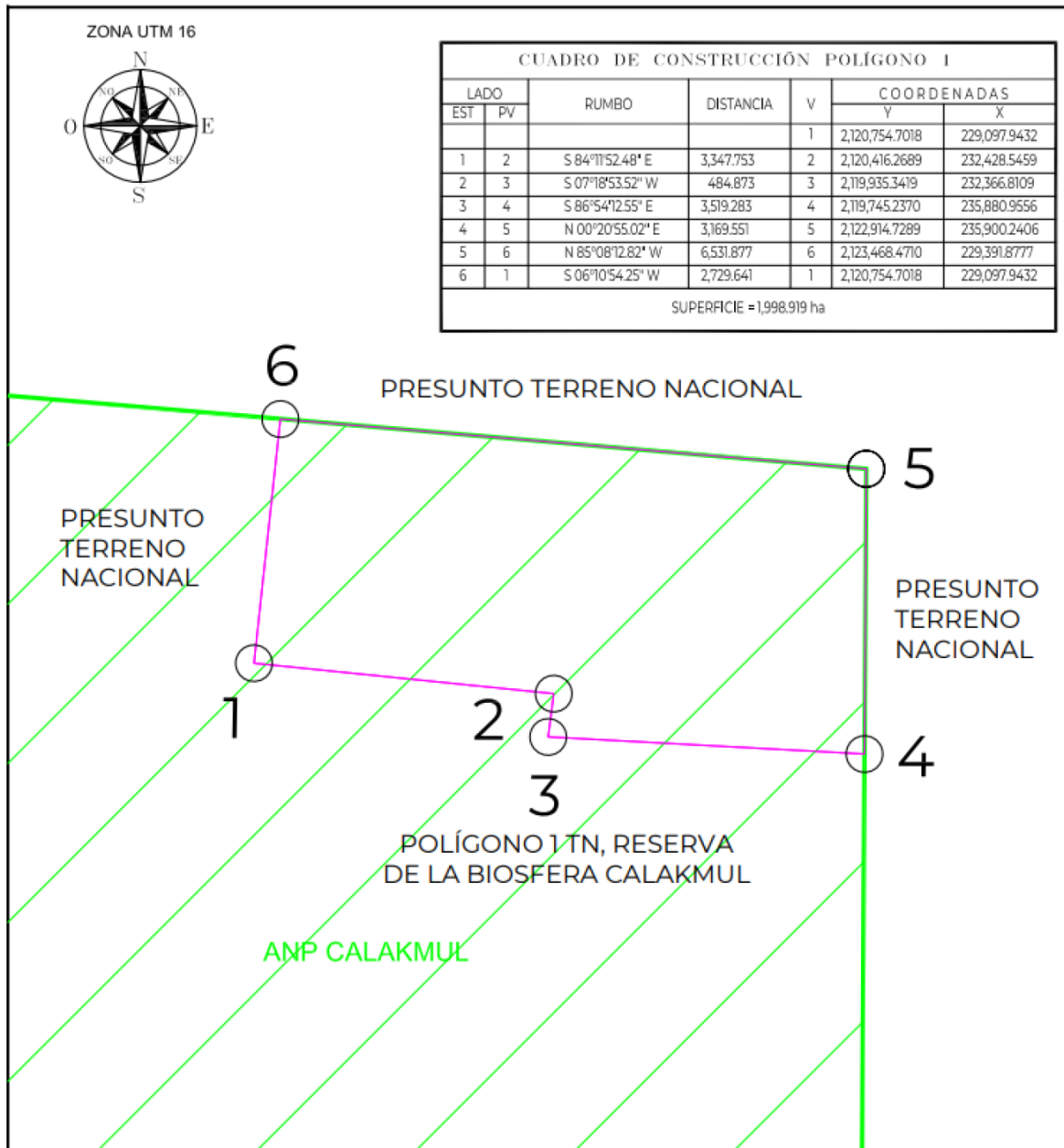
Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica del predio son las siguientes:

AL NORTE: Con presunto Terreno Nacional

AL SUR: Polígono 1 TN, Reserva de la Biosfera de Calakmul

AL ESTE: Con presunto Terreno Nacional.

AL OESTE: Con presunto Terreno Nacional



Campeche, Campeche, a 9 de mayo de 2024.- Perito Comisionado, **Juan Carlos Reyes Troncoso**.-
Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio denominado Polígono 2, el cual está inmerso en la Reserva de la Biosfera de Calakmul, con una superficie aproximada de 2,910.782 hectáreas, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO "POLÍGONO 2", EL CUAL ESTÁ INMERSO EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE CALAKMUL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,910.782 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE.

Las Áreas Naturales Protegidas en México, son zonas de suma importancia estas no han sido afectadas en gran medida por las actividades del ser humano, por lo tanto, se debe fortalecer la protección, conservación y la restauración de los ecosistemas para mantener los beneficios ambientales y sociales que ofrecen, así como enfrentar los efectos del cambio climático.

El artículo 63 párrafo cuarto de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente establece que: *"Los Terrenos Nacionales ubicados dentro de áreas naturales protegidas de competencia federal, quedarán a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien los destinará a los fines establecidos en el decreto correspondiente, conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables."*

Es por ello, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante oficio No. DGOR/0501/2023 del 28 de abril de 2023, solicitó a la SEDATU la puesta a disposición del "Polígono 2", presunto terreno nacional localizado al interior de la Reserva de la Biosfera de Calakmul, autorizando mediante oficio No.II210.DGOPR.DTN.08301.2024 del 26 de abril de 2024, los trabajos de medición y deslinde del predio citado, con una superficie aproximada de 2,910.782 hectáreas, ubicado en el municipio de Calakmul, estado de Campeche.

Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó al perito deslindador para llevar a cabo la medición y deslinde del referido predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se deberá de publicar por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Campeche y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa, con el objeto de notificar a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, con el fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer o hacer valer lo que a su derecho convenga, así como acompañar la documentación en copia certificada o simple que fundamente su dicho, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se fijará a la vista de cualquier interesado en la oficina de representación ubicada en Avenida 16 de Septiembre S/N, Palacio Federal, 2° Piso, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, México, y solo una vez en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que, hayan sido debidamente notificadas para presenciar el deslinde y éstas no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Para tal efecto, se especifica sobre el predio lo siguiente:

Predio: "Polígono 2"

Solicitante: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Expediente: DGOPR/IETN-04CC/163/2023

Estado: Campeche

Municipio: Calakmul

Superficie: 2,910.782 hectáreas

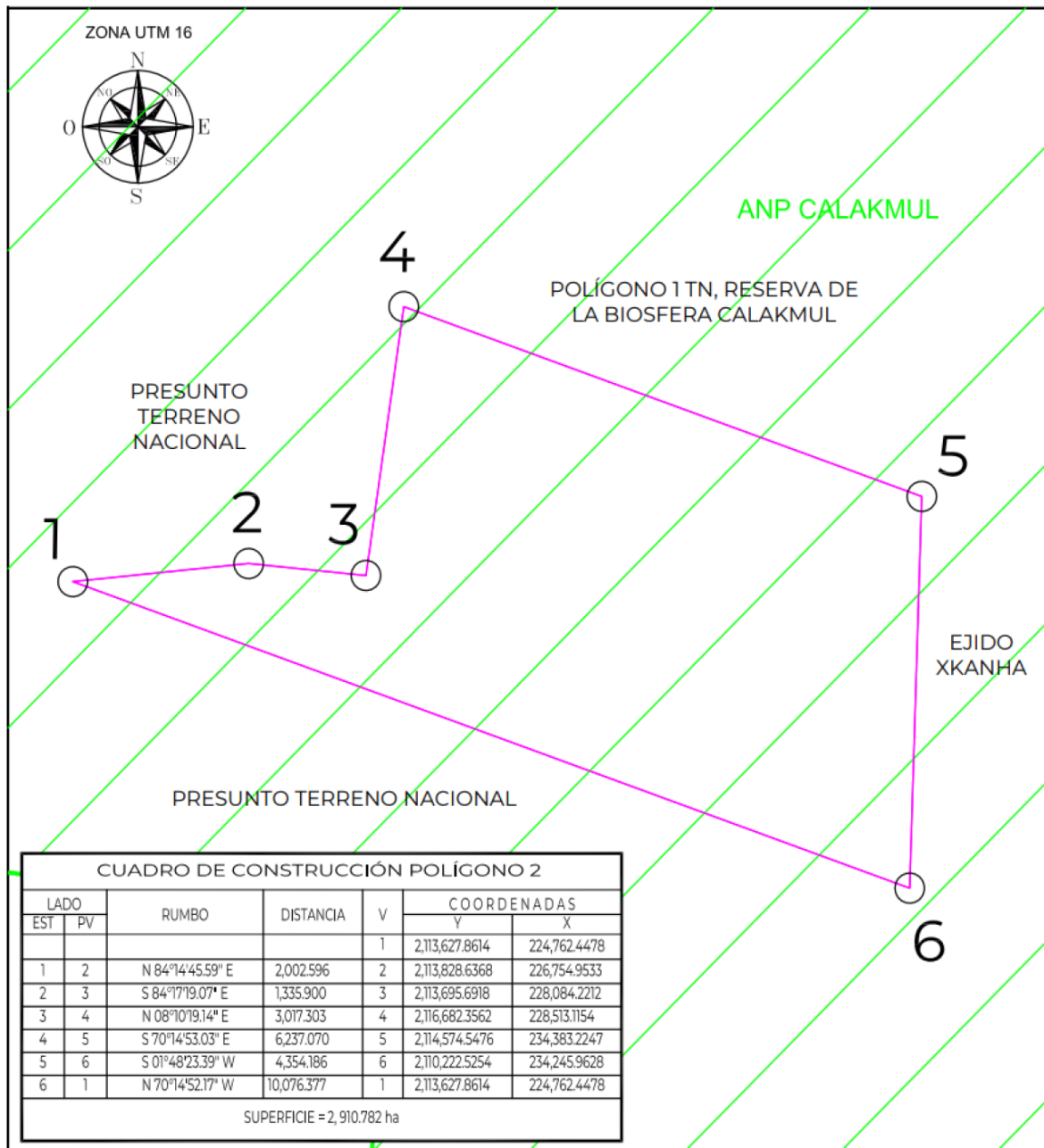
Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica del predio son las siguientes:

AL NORTE: Con Polígono 1 TN, Reserva de la Biosfera Calakmul

AL SUR: Con Presunto Terreno Nacional

AL ESTE: Con el Ejido Xkanha

AL OESTE: Con Presunto Terreno Nacional



Campeche, Campeche, a 9 de mayo de 2024.- Perito Comisionado, **Juan Carlos Reyes Troncoso**.-
Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio denominado Polígono 3, el cual está inmerso en la Reserva de la Biosfera de Calakmul, con una superficie aproximada de 823.5866 hectáreas, ubicado en el Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO "POLÍGONO 3", EL CUAL ESTÁ INMERSO EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE CALAKMUL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 823.5866 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, ESTADO DE CAMPECHE.

Las Áreas Naturales Protegidas en México, son zonas de suma importancia estas no han sido afectadas en gran medida por las actividades del ser humano, por lo tanto, se debe fortalecer la protección, conservación y la restauración de los ecosistemas para mantener los beneficios ambientales y sociales que ofrecen, así como enfrentar los efectos del cambio climático.

El artículo 63 párrafo cuarto de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente establece que: *"Los Terrenos Nacionales ubicados dentro de áreas naturales protegidas de competencia federal, quedarán a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien los destinará a los fines establecidos en el decreto correspondiente, conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables."*

Es por ello, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante oficio No. DGOR/0501/2023 del 28 de abril de 2023, solicitó a la SEDATU la puesta a disposición del "Polígono 3", presunto terreno nacional localizado al interior de la Reserva de la Biosfera de Calakmul, autorizando mediante oficio No.II210.DGOPR.DTN.08301.2024 del 26 de abril de 2024, los trabajos de medición y deslinde del predio citado, con una superficie aproximada de 823.5866 hectáreas, ubicado en el municipio de Hopelchén, estado de Campeche.

Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó al perito deslindador para llevar a cabo la medición y deslinde del referido predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se deberá de publicar por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Campeche y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa, con el objeto de notificar a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, con el fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer o hacer valer lo que a su derecho convenga; así como acompañar la documentación en copia certificada o simple que fundamente su dicho, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se fijará a la vista de cualquier interesado en la oficina de representación ubicada en Avenida 16 de Septiembre S/N, Palacio Federal, 2° Piso, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, México, y solo una vez en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que, hayan sido debidamente notificadas para presenciar el deslinde y éstas no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Para tal efecto, se especifica sobre el predio lo siguiente:

Predio: "Polígono 3"

Solicitante: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Expediente: DGOPR/IETN-04CC/163/2023

Estado: Campeche

Municipio: Hopelchén

Superficie: 823.5866 hectáreas

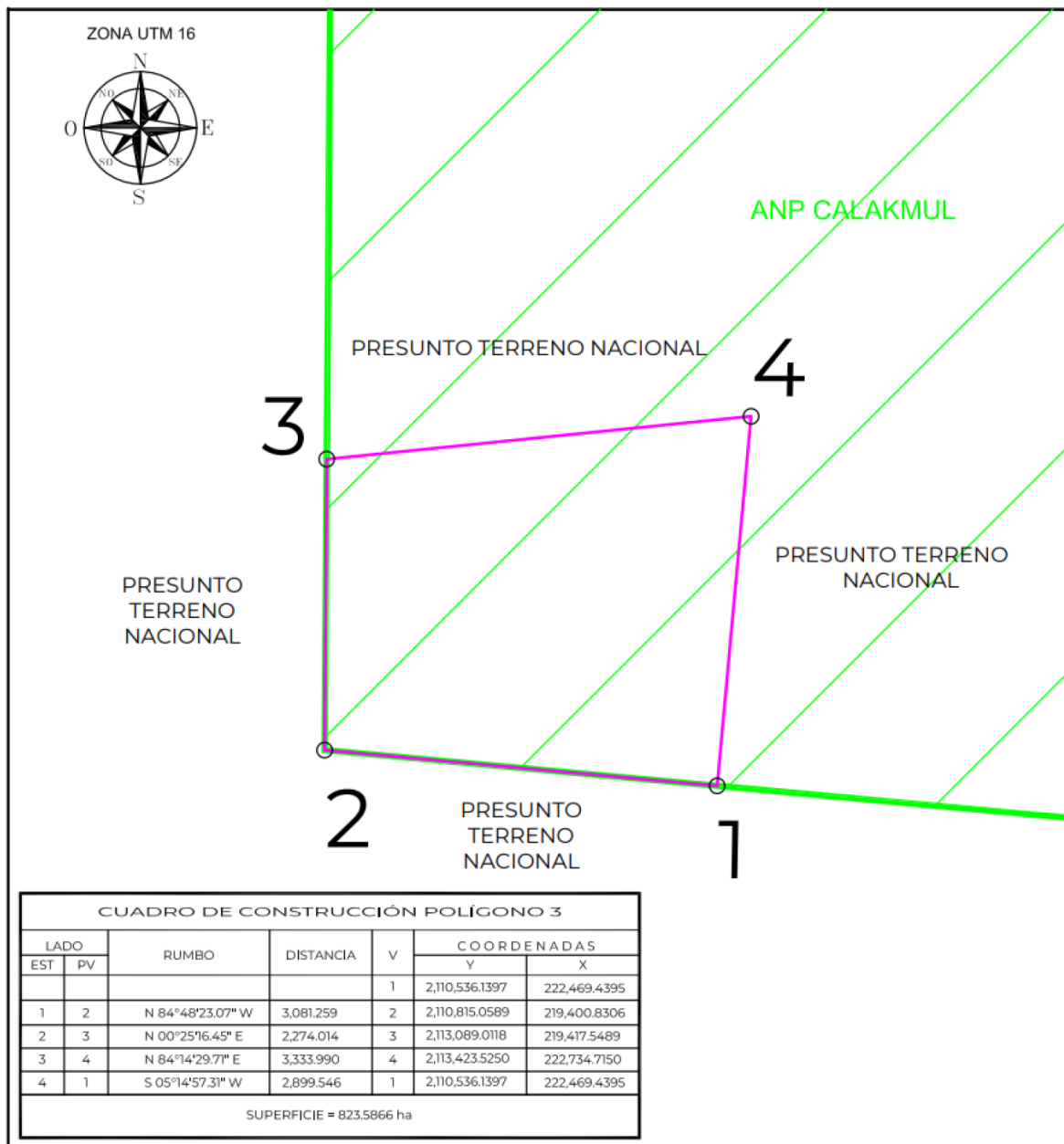
Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica del predio son las siguientes:

AL NORTE: Con presunto Terreno Nacional

AL SUR: Con presunto Terreno Nacional

AL ESTE: Con presunto Terreno Nacional

AL OESTE: Con presunto Terreno Nacional



Campeche, Campeche, a 9 de mayo de 2024.- Perito Comisionado, **Juan Carlos Reyes Troncoso**.-
Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio denominado Polígono 4, el cual está inmerso en la Reserva de la Biosfera de Calakmul, con una superficie aproximada de 7,106.8892 hectáreas, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO "POLÍGONO 4", EL CUAL ESTÁ INMERSO EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE CALAKMUL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 7,106.8892 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE.

Las Áreas Naturales Protegidas en México, son zonas de suma importancia estas no han sido afectadas en gran medida por las actividades del ser humano, por lo tanto, se debe fortalecer la protección, conservación y la restauración de los ecosistemas para mantener los beneficios ambientales y sociales que ofrecen, así como enfrentar los efectos del cambio climático.

El artículo 63 párrafo cuarto de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente establece que: *"Los Terrenos Nacionales ubicados dentro de áreas naturales protegidas de competencia federal, quedarán a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien los destinará a los fines establecidos en el decreto correspondiente, conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables."*

Es por ello, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante oficio No. DGOR/0501/2023 del 28 de abril de 2023, solicitó a la SEDATU la puesta a disposición del "Polígono 4", presunto terreno nacional localizado al interior de la Reserva de la Biosfera de Calakmul, autorizando mediante oficio No.II210.DGOPR.DTN.08301.2024 del 26 de abril de 2024, los trabajos de medición y deslinde del predio citado, con una superficie aproximada de 7,106.8892 hectáreas, ubicado en el municipio de Calakmul, estado de Campeche.

Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó al perito deslindador para llevar a cabo la medición y deslinde del referido predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se deberá de publicar por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Campeche y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa, con el objeto de notificar a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, con el fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer o hacer valer lo que a su derecho convenga; así como acompañar la documentación en copia certificada o simple que fundamente su dicho, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se fijará a la vista de cualquier interesado en la oficina de representación ubicada en Avenida 16 de Septiembre S/N, Palacio Federal, 2° Piso, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, México, y solo una vez en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que, hayan sido debidamente notificadas para presenciar el deslinde y éstas no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Para tal efecto, se especifica sobre el predio lo siguiente:

Predio: "Polígono 4"

Solicitante: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Expediente: DGOPR/IETN-04CC/163/2023

Estado: Campeche

Municipio: Calakmul

Superficie: 7,106.8892 hectáreas

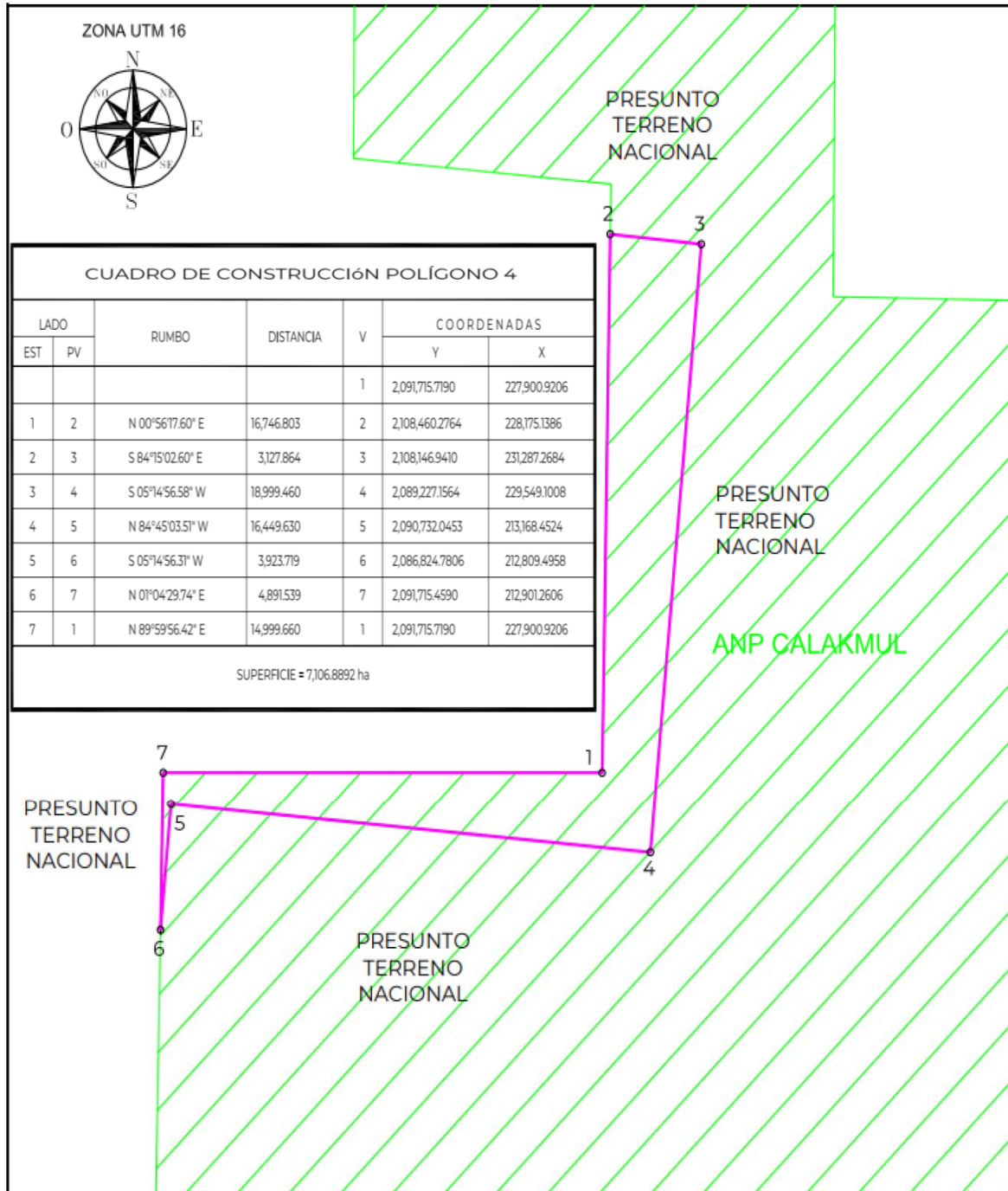
Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica del predio son las siguientes:

AL NORTE: Con presunto Terreno Nacional

AL SUR: Con presunto Terreno Nacional

AL ESTE: Con presunto Terreno Nacional

AL OESTE: Con presunto Terreno Nacional



Campeche, Campeche, a 9 de mayo de 2024.- Perito Comisionado, **Juan Carlos Reyes Troncoso**.-
Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio denominado Polígono 6, el cual está inmerso en la Reserva de la Biosfera de Calakmul, con una superficie aproximada de 500.7917 hectáreas, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO "POLÍGONO 6", EL CUAL ESTÁ INMERSO EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE CALAKMUL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 500.7917 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE.

Las Áreas Naturales Protegidas en México, son zonas de suma importancia estas no han sido afectadas en gran medida por las actividades del ser humano, por lo tanto, se debe fortalecer la protección, conservación y la restauración de los ecosistemas para mantener los beneficios ambientales y sociales que ofrecen, así como enfrentar los efectos del cambio climático.

El artículo 63 párrafo cuarto de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente establece que: *"Los Terrenos Nacionales ubicados dentro de áreas naturales protegidas de competencia federal, quedarán a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien los destinará a los fines establecidos en el decreto correspondiente, conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables."*

Es por ello, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante oficio No. DGOR/0501/2023 del 28 de abril de 2023, solicitó a la SEDATU la puesta a disposición del "Polígono 6", presunto terreno nacional localizado al interior de la Reserva de la Biosfera de Calakmul, autorizando mediante oficio No.II210.DGOPR.DTN.08301.2024 del 26 de abril de 2024, los trabajos de medición y deslinde del predio citado, con una superficie aproximada de 500.7917 hectáreas, ubicado en el municipio de Calakmul, estado de Campeche.

Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó al perito deslindador para llevar a cabo la medición y deslinde del referido predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se deberá de publicar por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Campeche y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa, con el objeto de notificar a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, con el fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer o hacer valer lo que a su derecho convenga; así como acompañar la documentación en copia certificada o simple que fundamente su dicho, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se fijará a la vista de cualquier interesado en la oficina de representación ubicada en Avenida 16 de Septiembre S/N, Palacio Federal, 2° Piso, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, México, y solo una vez en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que, hayan sido debidamente notificadas para presenciar el deslinde y éstas no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Para tal efecto, se especifica sobre el predio lo siguiente:

Predio: "Polígono 6"

Solicitante: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Expediente: DGOPR/IETN-04CC/163/2023

Estado: Campeche

Municipio: Calakmul

Superficie: 500.7917 hectáreas

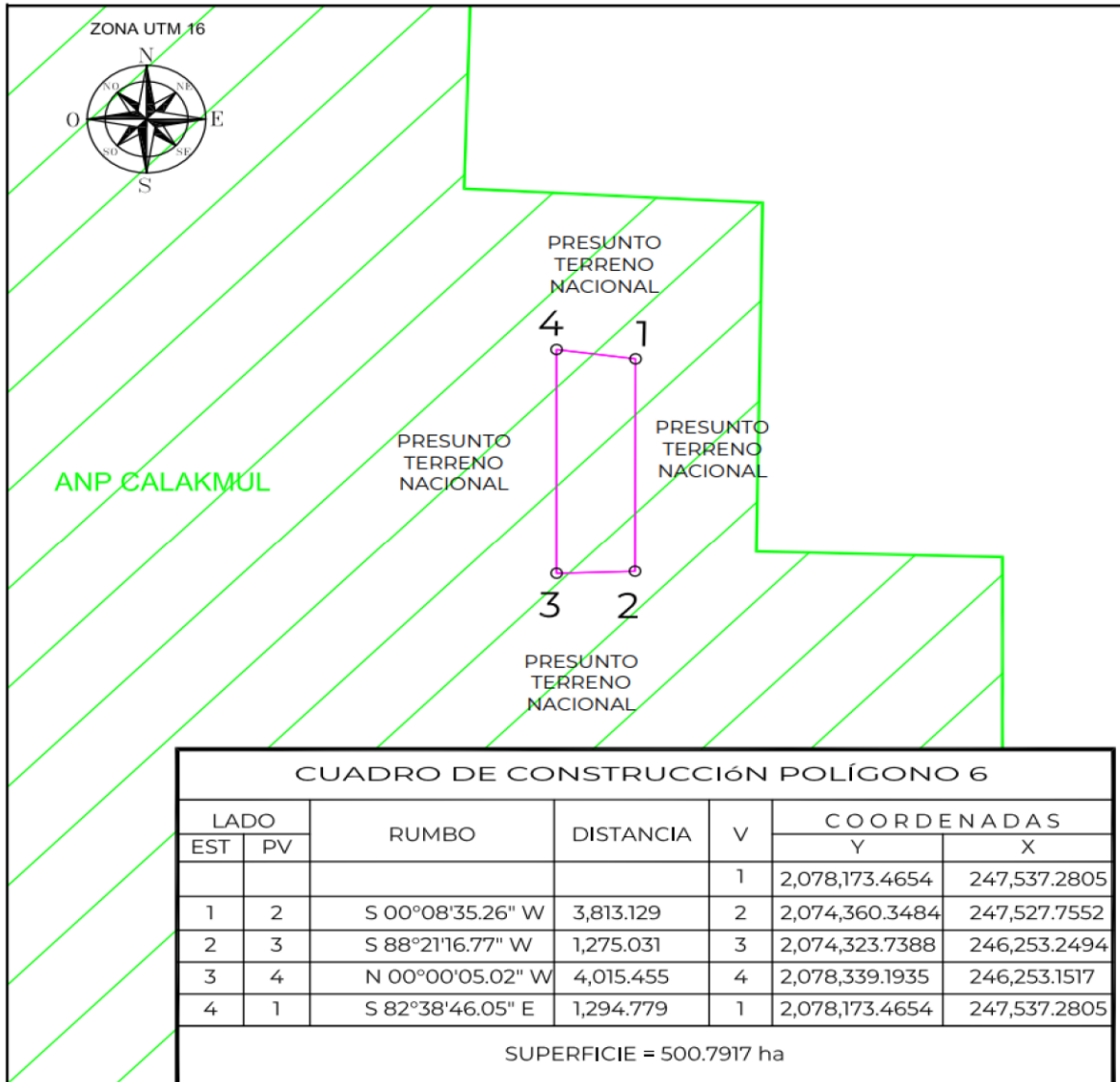
Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica del predio son las siguientes:

AL NORTE: Con presunto Terreno Nacional

AL SUR: Con presunto Terreno Nacional

AL ESTE: Con presunto Terreno Nacional

AL OESTE: Con presunto Terreno Nacional



Campeche, Campeche, a 9 de mayo de 2024.- Perito Comisionado, **Juan Carlos Reyes Troncoso**.-
Rúbrica.

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

AVISO por el que se informa la reanudación de actividades en la sede oficial de la Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

DULCE MARÍA DE GUADALUPE SAAVEDRA BAHENA, Coordinadora General Territorial del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, con fundamento en los artículos 3° fracciones II y X, 9° fracción II Apartado E, 19 fracción VI y 30 del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, y

Considerando

Que, en fecha 02 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Aviso por el que se estableció la suspensión de plazos y términos a partir del día 30 de octubre de 2023, y retroactivamente de los días 26 y 27 de octubre de 2023, en la Oficina Estatal de Guerrero del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, con sede en la Ciudad de Acapulco, por motivos de fuerza mayor derivados de las afectaciones provocadas por el huracán Otis.

Que, el 04 de diciembre de 2023 el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, emitió el Aviso por el que se informó la reanudación de labores de la Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de Guerrero, estableciendo que el despacho de los asuntos a cargo de dicha oficina se llevaría a cabo temporalmente en el domicilio del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero ubicado en Avenida Comandante Bouganville número 45-L-05, Costa Azul, Acapulco de Juárez, Guerrero, C.P. 39850.

Que, atendiendo a que ya se cuenta con las condiciones necesarias para el funcionamiento y operación de la Oficina Estatal en su sede oficial, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE INFORMA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA SEDE OFICIAL DE LA OFICINA ESTATAL DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

ÚNICO.- Se hace de conocimiento de las autoridades de los tres órdenes de gobierno y del público en general, que a partir del viernes 14 de junio de 2024, se reanudan las actividades en la sede oficial de la Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de Guerrero, ubicada en Avenida Costera Miguel Alemán No. 820, Lote 19, Manzana 18, Colonia Hornos, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, código postal 39355, en la Planta Baja del Condominio Twin Towers Bay, reestableciendo las actividades, trámites y servicios de lunes a viernes en un horario de labores de las 09:00 a 18:00 horas.

Dado en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- Coordinadora General Territorial, **Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena.-** Rúbrica.

(R.- 553859)

CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

PROGRAMA Institucional 2024 del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.- Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Programa Institucional 2024

Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

PROGRAMA INSTITUCIONAL ENTIDADES SECTORIZADAS DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

2019-2024

1.- Índice

Contenido:

- 1.- Índice
- 2.- Fundamento normativo de elaboración del programa
- 3.- Siglas y acrónimos
- 4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa
- 5.- Análisis del estado actual
- 6.- Objetivos prioritarios

6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Impulsar la creación de conocimiento humanístico y científico que incida en la atención de los problemas nacionales prioritarios como son: desarrollo económico, seguridad y justicia, ciencia de frontera y los desafíos de la Administración Pública; priorizando a las comunidades más vulnerables de México.

6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Fortalecer la profesionalización del servidor público, así como la formación de especialistas en investigación humanística y científica que incidan en la atención de los problemas nacionales prioritarios como: desarrollo económico, seguridad y justicia, ciencia de frontera y los desafíos de la Administración Pública.

6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Incrementar el Acceso Universal al Conocimiento humanístico y científico mediante la divulgación y difusión de la labor académica en diversos medios y plataformas capaces de llegar a todo el país, y particularmente a los grupos sociales vulnerables en la educación superior.

6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Ampliar los lazos de colaboración con los distintos CP, dependencias gubernamentales y la iniciativa privada para desarrollar conocimiento con enfoque multidisciplinario y multisectorial con el fin de impulsar su aplicación y aprovechamiento en el desarrollo económico y bienestar del país.

6.5.- Vinculación de los Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2024 del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. con el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024.

- 7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales
- 8.- Metas para el bienestar y Parámetros
- 9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

2.-Fundamento normativo de elaboración del programa

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 3°, fracción V establece que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. En consecuencia, la Constitución mandata que el Estado deberá apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y deberá garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia. Por su parte, el artículo 1° de la CPEUM establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la CPEUM

y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; tal es el caso del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) suscrito por el Estado Mexicano, en el cual se reconocen los derechos económicos, sociales y culturales de las personas. Específicamente en su artículo 15, el PIDESC establece el derecho de las personas a participar en la vida cultural y a beneficiarse del progreso científico, en donde la educación desempeña un papel importante en la promoción de la diversidad cultural al forjar la tolerancia entre los distintos grupos.

La Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación vigente sienta las bases para cumplir con lo establecido en la fracción V del artículo 3° Constitucional. En este sentido, el artículo 16 indica que la formulación del Programa Especial estará a cargo del Consejo Nacional. Este programa es de gran relevancia ya que establece las políticas nacionales que se necesitan llevar a cabo para avanzar en la investigación científica y humanística, el desarrollo tecnológico y la innovación con el fin de aportar soluciones a los problemas nacionales prioritarios y así aportar al bienestar social.

Con fundamento en el artículo 1° y artículo 2° del Estatuto General del Centro de Investigación y Docencia Económicas AC. (CIDE), el CIDE es una entidad paraestatal que cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación.

El CIDE será el encargado de la publicación de su Programa Institucional, así como de su ejecución y seguimiento, tal como se establece en la fracción II del artículo 17 de la Ley de Planeación. El inicio de la aplicación del Programa será a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

3.- Siglas y acrónimos

Sigla/Acrónimo	Significado
CDMX	Ciudad de México
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CP	Centros Públicos de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación
CIDE	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.
Conahcyt	Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías
DAP	División de Administración Pública
DE	División de Economía
DEI	División de Estudios Internacionales
DEJ	División de Estudios Jurídicos
DEM	División de Estudios Multidisciplinarios
DEP	División de Estudios Políticos
DED	División de Estudios sobre el Desarrollo
DH	División de Historia
LGHCTI	Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación
PECITI 2021-2024	Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PIT	Persona Profesora Investigadora Titular
PND 2019-2024	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
SNP	Sistema Nacional de Posgrados
SNII	Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

5.- Análisis del estado actual

El Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE) es un Centro Público coordinado por el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (Conahcyt), especializado en ciencias sociales. La investigación que realiza el personal académico del CIDE y la docencia que imparte se guían por criterios de calidad internacional y tienen por objetivo incidir en el desarrollo social y económico de México.

Los programas de licenciatura y de posgrado tienen por objetivo la formación de profesionales con las competencias y actitudes acordes a los retos sociales, políticos y económicos de México y el mundo contemporáneo. Las egresadas y los egresados se han caracterizado históricamente por su compromiso social y su alta preparación en el campo de las teorías y los métodos de aplicación hacia problemáticas reales. Por ello, los programas educativos que se ofrecen gozan de un merecido prestigio nacional e internacional.

El presente Programa Institucional 2024 del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. se fundamenta en la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y en el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024, así como en la Ley Federal de Entidades paraestatales y la Ley de Planeación.

Desde su fundación en 1974, el CIDE se ha consolidado como un centro de investigación de excelencia, con amplio reconocimiento nacional e internacional. Su proceso de consolidación también ha llevado consigo la creación y evolución de nuevas áreas de investigación y cambios en los paradigmas de desarrollo científico. En este sentido cabe contextualizar lo siguiente, en las últimas décadas se ha observado un pausado crecimiento de las economías de los países en desarrollo de América Latina, además de una descomposición en su tejido social. Esto ha llevado a cuestionar la pertinencia de las recomendaciones de distintos organismos y organizaciones internacionales en las políticas económicas y sociales implementadas en México y América Latina. Dichas recomendaciones siguieron modelos teóricos contruidos en el contexto de otras realidades y problemáticas.

La globalización agravó el problema de concentración del ingreso, pérdida de competitividad y estancamiento económico en los países en desarrollo que siguen las recomendaciones ortodoxas. En contraste, se observa en los países asiáticos una administración de su economía bajo criterios de industrialización con bienestar social, logrando tasas de crecimiento e incremento de bienestar en sus poblaciones en unas décadas. Desde finales del siglo pasado, la mayoría de las investigaciones se han concentrado en atender y ofrecer soluciones a las necesidades sociales y económicas desde un enfoque global, dejando de lado las particularidades de cada economía y región.

Así es necesario una nueva visión que confronte los diversos problemas sociales en México, Latinoamérica y el mundo; pero ahora no desde una perspectiva globalizadora y/o neoliberal. Se requiere incursionar en nuevos enfoques y visiones que confronten estos diversos problemas sociales, así como retomar otros que no han sido percibidos dentro de la ortodoxia como lo son las visiones heterodoxas de las distintas áreas de las ciencias sociales. Esta es la principal tarea que el CIDE aportará como Centro Público de Investigación para México.

En el CIDE, la investigación se dirige hacia el análisis y comprensión de diversos fenómenos que aquejan a la sociedad mexicana como son: desigualdad, injusticia, violencia, pérdida de bienestar, entre otros. El propósito es que parte de la actividad de investigación se traduzca en opciones de políticas públicas para la atención de problemas sociales en México, como son: desarrollo económico, seguridad y justicia, ciencia de frontera y los desafíos de la Administración Pública. El trabajo científico del CIDE goza de reconocimiento internacional en los diversos campos del conocimiento que contempla. Sin embargo, en la búsqueda de nuevos paradigmas para el estudio del desarrollo social y económico en la era de la post-globalización, es imperante que el CIDE promueva alternativas nacionales y regionales para el desarrollo económico y social; además de conformar una masa crítica de investigadoras e investigadores especializados en la problemática socioeconómica de economías en desarrollo. México requiere que los estudios sobre el desarrollo confronten de manera sistemática y rigurosa los argumentos y limitaciones de las teorías dominantes; y que dichos estudios aborden desde perspectivas propias las especificidades y problemáticas de los países en desarrollo.

Actualmente, la planta académica está integrada por 103 personas Profesoras Investigadoras Titulares (PIT).

De los 103 PIT adscritos en 2023, 81% pertenece al SNII. De los 83 miembros que pertenecen al SNII, 17% (14) es categoría candidato; 42% (35) es nivel I, el 22% (18) es nivel II, 16% (13) es nivel III y 3% (3) es investigador emérito.

El CIDE ha logrado afianzar una sólida planta académica en la que las profesoras investigadoras titulares y los profesores investigadores titulares desarrollan proyectos de investigación y trabajos académicos de calidad que inciden en las problemáticas y necesidades nacionales. En los últimos años, el CIDE ha tenido un cambio significativo respecto al personal académico con carreras consolidadas y ha tenido un recambio generacional del personal académico. En este sentido, el CIDE ha logrado revertir los efectos de la pérdida de personal académico con carreras consolidadas con la contratación de investigadoras e investigadores jóvenes.

El CIDE cuenta con dos sedes, Santa Fe en Ciudad de México y Región Centro en Aguascalientes, organizadas en ocho divisiones académicas:

- Administración Pública (DAP),
- Economía (DE),
- Estudios Internacionales (DEI),
- Estudios Jurídicos (DEJ),
- Estudios Multidisciplinarios (DEM),
- Estudios Políticos (DEP),
- Estudios sobre el Desarrollo (DED),
- Historia (DH).

Cabe mencionar que la DED tiene como objetivo estudiar desde diversas perspectivas teóricas y metodológicas, la problemática socioeconómica en las economías en desarrollo. En consecuencia, tendrá como objetivo investigar, promover y difundir alternativas nacionales, regionales y locales para lograr el progreso económico y social de México, Latinoamérica y otros países en desarrollo. En 2023, la DED se concentró en formar un grupo de trabajo dedicado a la política industrial, con el objetivo de enriquecer y potenciar sus investigaciones y análisis en este ámbito clave. Así, el CIDE se compromete a realizar estudios sobre el desarrollo de manera sistemática y rigurosa, donde se aborden desde perspectivas propias, las especificidades y problemáticas de México.

Las líneas actuales de investigación del Centro se muestran en el siguiente cuadro.

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DEL CIDE		
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
* Administración y gestión públicas * Combate a la corrupción * Evaluación de políticas públicas * Federalismo, gestión local y metropolitana	* Gestión de personal y servicios públicos de carrera * Políticas de regulación y competitividad * Políticas contra la desigualdad (social o de género) * Política de ciencia y tecnología	* Políticas de educación * Políticas de medio ambiente * Presupuesto y gasto públicos * Tecnologías de la información y la comunicación. * Transparencia y rendición de cuentas
DIVISIÓN DE ECONOMÍA		
* Economía ambiental * Economía del desarrollo y políticas públicas	* Economía industrial y de la empresa * Economía pública	* Macroeconomía y finanzas * Teoría económica
DIVISIÓN DE ESTUDIOS INTERNACIONALES		
* Conflicto y violencia. * Economía política internacional * Medio ambiente y energía * Migración internacional	* Organizaciones, normas y gobernanza global. * Opinión pública y relaciones internacionales. * Política exterior y paradiplomacia	* Regionalismo * Relaciones internacionales de México. * Seguridad internacional. * Teoría de las relaciones internacionales

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DEL CIDE		
DIVISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS		
* Derecho, justicia y seguridad * Derechos humanos * Derecho internacional	* Derecho y tecnologías de la información * Metodología, enseñanza e innovación jurídica * Procuración de justicia	* Poder Judicial * Privacidad y protección de datos personales * Seguridad pública * Sociología del derecho
DIVISIÓN DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS		
* Estudios de la violencia * Estudios Longitudinales * Medio ambiente, sostenibilidad y alimentación	* Métodos experimentales para el análisis de políticas públicas * Psicometría * Pobreza, desigualdad y discriminación	* Política de drogas * Política educativa * Política Laboral * Salud pública
DIVISIÓN DE ESTUDIOS POLÍTICOS		
* Comportamiento político * Economía política * Historia política e intelectual	* Instituciones políticas * Orden conflicto y violencia * Política mexicana	* Teoría política * Opinión pública
DIVISIÓN DE ESTUDIOS SOBRE EL DESARROLLO		
* Estudio de los procesos de industrialización, * Encadenamientos productivos * Cambio tecnológico e innovación	* Políticas para el cambio estructural, industrialización, * Desarrollo agrícola * Fomento a la articulación económica, tecnológica y social	* Análisis y propuestas de instrumentos cuantitativos y métodos cualitativos para el estudio del desarrollo económico
DIVISIÓN DE HISTORIA		
* Antropología histórica e historia oral * Historia cultural, intelectual y literaria * Historia de Europa * Historia de México	* Historia del Medio Oriente y Asia * Historia de la movilidad y de la migración * Historia de las Américas * Historia digital y aplicada	* Historia económica y empresarial * Historia global y transnacional * Historia política, del derecho y de las instituciones * Historia social y religiosa

Como se puede observar en el cuadro anterior “Líneas de Investigación del CIDE”, gran parte de la investigación está orientada a las prioridades contenidas en el PND 2019-2024 y al PECiTI 2021-2024. Además, dentro de las líneas de investigación del CIDE, las personas profesoras investigadoras titulares generan sus trabajos académicos en favor de políticas públicas orientadas hacia el bienestar de México.

En particular, el CIDE se compromete a seguir, fomentar y resguardar los Principios Rectores establecidos en el PND 2019-2024, en la realización de sus actividades principales de docencia, investigación y vinculación interinstitucional con empresas, gobierno, Centros Públicos de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (CP) y otras instituciones educativas. Estos principios rectores son:

1. Honradez y honestidad.
2. No al gobierno rico con pueblo pobre.
3. Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie.
4. Economía para el bienestar.
5. El mercado no sustituye al Estado.
6. Por el bien de todos, primero los pobres.
7. No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera.
8. No puede haber paz sin justicia.

9. El respeto al derecho ajeno es la paz.
10. No más migración por hambre o por violencia.
11. Democracia significa el poder del pueblo.
12. Ética, libertad, confianza.

Además, es preciso mencionar que la ciencia y la tecnología pueden incidir sustancialmente en los principios rectores, como son: “No puede haber paz sin justicia”, “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, “Ética, libertad, confianza” y “Democracia significa poder del pueblo”.

Por ejemplo, en el principio rector “No puede haber paz sin justicia”, la investigación científica realizada sobre los problemas de criminalidad, violencia y administración de justicia, entre otros, puede contribuir a la creación de políticas públicas incluyentes, participativas y generadoras de bienestar social. Asimismo, en el principio de “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, el CIDE es un vehículo de movilidad social al preparar a estudiantes de diversos contextos geográficos y socioeconómicos, capaces de incidir y transformar las condiciones sociales de sus comunidades.

Respecto al principio de “Ética, Libertad, Confianza”, la educación de alta calidad y rigor impartida por el CIDE permite formar a estudiantes críticos, autónomos, y comprometidos con el fin de resolver problemáticas de la sociedad mexicana con responsabilidad social y ética. Finalmente, respecto al principio de “Democracia significa poder al pueblo”, el CIDE tiene como objetivo primordial construir vías de colaboración, coordinación y vinculación entre los distintos sectores sociales, públicos y privados para la divulgación del conocimiento científico y así lograr el acceso universal a los beneficios de la investigación científica.

En relación con el Objetivo prioritario 1 del PECITI 2021-2024, el CIDE, a través de las divisiones académicas y su facultad, ofrece actualmente 14 programas docentes (sin tomar en cuenta los diplomados). La mayoría de los posgrados ofrecidos se encuentran inscritos en el Sistema Nacional de Posgrados (SNP). Los únicos programas de posgrado que no se encuentran en el SNP son los diversos diplomados ofertados de manera profesionalizante y la Maestría en Gestión Pública (modalidad híbrida), la cual es un nuevo posgrado y que fue aprobado por el Consejo Directivo en la primera sesión 2021.

Programas docentes del Centro

División Académica	Programa	Sistema Nacional de Posgrados
Licenciaturas		
Economía	• Licenciatura en economía	N/A
Estudios Políticos Estudios Internacionales	• Licenciatura en ciencia política y relaciones Internacionales	N/A
Región Centro	• Licenciatura en políticas públicas	N/A
Estudios Jurídicos	• Licenciatura en derecho	N/A
Posgrados		
Administración Pública	• Maestría en Administración y Políticas Públicas	Categoría – SNP
	• Maestría en Gestión Pública-modalidad híbrida	No cuenta con registro en el SNP
Administración Pública / Economía	• Doctorado en Políticas Públicas	Categoría 1 – SNP
Economía	• Maestría en Economía	Categoría 1 – SNP
	• Maestría en Economía Ambiental	Categoría 3 – SNP Maestría cerrada por decisión de la División de Economía
Historia	• Maestría en Historia Internacional	Categoría 1 – SNP
	• Doctorado en Historia Aplicada*	Categoría 1 – SNP
Estudios Políticos/ Estudios Internacionales	• Maestría en Ciencia Política	Categoría 1 – SNP
	• Doctorado en Ciencia Política	Categoría 1 – SNP
Región Centro	• Maestría en Métodos para el Análisis de Políticas Públicas	Categoría 1 – SNP

Además, en el CIDE se realizan las siguientes actividades:

- Fortalecer los programas de inclusión en áreas de matemáticas, inglés y redacción para estudiantes de educación básica y media en condiciones vulnerables;
- Integrar y orientar las labores de servicio social de los estudiantes del CIDE hacia el sector público y los programas de desarrollo social.

Respecto a los Objetivos prioritarios del PECiTI 2021-2024, el CIDE se compromete a fomentar y fortalecer los siguientes puntos:

- Fomentar la vinculación de los esfuerzos académicos y de investigación de los CP con el sector social y el sector privado.
- Promover estrategias para el desarrollo económico de las regiones de México.
- Analizar y promover mejoras a las instituciones existentes, tanto financieras como políticas para alinearlas a una nueva estrategia de desarrollo; así como promover la articulación económica, de innovación, social y regional de México.
- Continuar con la difusión y divulgación del conocimiento humanístico y científico del CIDE mediante varias actividades: 1) la organización de eventos y conferencias, 2) la generación de entradas en los blogs institucionales, 3) la elaboración de trabajos editoriales CIDE y 4) la difusión de contenidos académicos en redes sociales. Todo lo anterior, con especial atención en los grupos sociales que han sido rezagados a fin de socializar el conocimiento y sus beneficios.

El CIDE busca contribuir a la resolución de problemas públicos nacionales, estatales y municipales relacionados con sus Divisiones y líneas de investigación, como son: desarrollo económico, seguridad y justicia, ciencia de frontera y los desafíos de la Administración Pública. Para este fin, requiere construir lazos de colaboraciones con instituciones de educación superior, con los distintos CP, dependencias del gobierno federal, estatal y municipal, así como con instituciones de la iniciativa privada que quieren promover el bienestar nacional. Así la vinculación del CIDE también implica el desarrollo de proyectos de investigación con financiamiento externo y la impartición de programas de educación continua (diplomados, cursos y talleres), como una tarea fundamental del Centro. De esta manera, los Objetivos Prioritarios del Programa Institucional 2024 del CIDE son:

Objetivo prioritario 1: Impulsar la creación de conocimiento humanístico y científico que incida en la atención de los problemas nacionales prioritarios como son: desarrollo económico, seguridad y justicia, ciencia de frontera y los desafíos de la Administración Pública; priorizando a las comunidades más vulnerables de México.

El problema que se busca atender a través del objetivo prioritario 1 es la escasez de conocimiento científico y humanístico que incida en la solución de los problemas prioritarios que aquejan a la sociedad mexicana. Dicha necesidad es reconocida por el Conahcyt, en particular menciona “la carencia de investigaciones precisas que contribuyan a atender los principales problemas del país” (Programa Institucional Conacyt 2020-2024, p. 21). Por ello, el CIDE fortalecerá su quehacer científico y humanístico a fin de coadyubar en solucionar algunos de los principales problemas que aquejan a la mayoría de población, de manera tal que se oriente el conocimiento científico al beneficio social.

Nuestro compromiso es atender una nueva forma de conocimiento, y comprensión que se requiere ante todos los cambios geopolíticos y globales para atender las necesidades de las personas más vulnerables en el país.

Objetivo prioritario 2: Fortalecer la profesionalización del servidor público, así como la formación de especialistas en investigación humanística y científica que incidan en la atención de los problemas nacionales prioritarios tales como: desarrollo económico, seguridad y justicia, ciencia de frontera y los desafíos de la Administración Pública.

El problema que busca atender el objetivo prioritario 2 es la escasez de especialistas que dirijan sus investigaciones a la solución de problemas que enfrenta el país y por tanto contribuyan al bienestar social. De acuerdo con el Conahcyt, en 2016 México no contaba ni siquiera con un investigador por cada mil habitantes de la Población económicamente activa. Aunado a lo anterior, en el periodo neoliberal existieron altas tasas de rechazo en las instituciones públicas de educación superior lo cual se tradujo en menores posibilidades de acceso a estudios de posgrado y, por tanto, de oportunidades de formación de especialistas en ciencias, humanidades y tecnologías (Programa Institucional Conacyt 2020-2024, pp. 10-11).

Objetivo prioritario 3: Incrementar el Acceso Universal al Conocimiento humanístico y científico mediante la divulgación y difusión de la labor académica en diversos medios y plataformas capaces de llegar a todo el país, y particularmente a los grupos sociales vulnerables en la educación superior.

Es un hecho la falta de una adecuada divulgación del quehacer científico que permita su reutilización y generación de proyectos y resultados de investigaciones con mayor impacto social, contribuyendo así a la generación y aplicación de política pública. Por ello, mediante el objetivo prioritario 3 el CIDE buscará divulgar el conocimiento científico y humanístico, así como sus beneficios a amplios sectores de la población en especial a grupos sociales vulnerables en la educación superior, entendidos como aquellos estudiantes de escasos recursos que viven en áreas rurales, mujeres en ciertas áreas y carreras, estudiantes pertenecientes a grupos indígenas, entre otros (Gairín, J. y Suárez, C., 2016)¹.

Objetivo prioritario 4: Ampliar los lazos de colaboración con los distintos CP, dependencias gubernamentales y la iniciativa privada para desarrollar conocimiento con enfoque multidisciplinario y multisectorial con el fin de impulsar su aplicación y aprovechamiento en el desarrollo económico y bienestar del país.

El CIDE a través del Objetivo prioritario 4 busca mitigar el problema reconocido por el Conahcyt referente a la “debilidad y desarticulación de las capacidades humanísticas, científicas y tecnológicas instaladas en las universidades, tecnológicos y centros de investigación, situación que ha impedido atender las problemáticas prioritarias de las comunidades, las regiones y del país” (Programa Institucional Conahcyt 2020-2024, p. 43).

Así desarrollaremos nuevas líneas y fortaleceremos las líneas existentes dentro del centro, además de que nuestra matrícula de alumnos incluirá a personas provenientes de sectores sociales de escasos recursos y de zonas marginadas. Nuestras plataformas y redes sociales buscarán difundir conocimiento generado en las diferentes divisiones y enfocado a grupos sociales vulnerables en la educación superior. Por último, el CIDE realizará convenios institucionales de colaboración entre los distintos CP, dependencias gubernamentales e iniciativa privada con el fin de promover la innovación y la transferencia de conocimiento en la atención de los principales problemas nacionales.

6.- Objetivos prioritarios

Indudablemente algunos de los problemas que aquejan a la sociedad mexicana están relacionados con el alto porcentaje de la población que vive en situación de pobreza, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) entre 2018 y 2020 el porcentaje de la población en situación de pobreza² aumentó de 41.9% a 43.9%, disminuyendo para el 2022 a 36.3. En este contexto, el CIDE fortalecerá su quehacer científico y humanístico que permitan la creación de políticas públicas cercanas a las necesidades de la población, la cual sufre de una alta precarización laboral, fuertes limitaciones de acceso a los derechos sociales, un sistema de salud debilitado, con viviendas inadecuadas, dificultades para acceder a servicios públicos, entre otros problemas.

La misión del CIDE consiste en enriquecer el acervo de especialistas del país en núcleos clave de las ciencias sociales a través de: 1) investigación que contribuya al avance del conocimiento humanístico y científico del país; 2) programas de licenciatura y posgrado de alto nivel para la formación de profesionales capaces de asumir posiciones directivas o de hacer la diferencia en el ámbito académico, sustentados en el trabajo, el mérito y la evaluación constante y, 3) creación de conocimiento socialmente pertinente que incida en el estudio de las causas, estrategias y diseño de estrategias para la atención de problemas nacionales sustantivos, como son: desarrollo económico, seguridad y justicia, ciencia de frontera y los desafíos de la Administración Pública.

La excelencia académica—en investigación y docencia—ha sido un principio clave en el CIDE desde hace décadas. La definición de excelencia ha evolucionado con el tiempo, pero en el caso de este Centro Público se refiere principalmente a un centro enfocado en tres aspectos: (1) realizar investigación con rigurosidad científica y con incidencia en la atención de los problemas nacionales; (2) impulsar programas docentes de frontera que promuevan la movilidad social en estudiantes y, (3) fortalecer las capacidades y conocimientos para incidir en la atención de los problemas nacionales e impulsar el desarrollo del país a través de la

¹ Gairín, J. y Suárez, C. (enero-junio, 2016). Inclusión y grupos en situación de vulnerabilidad: orientaciones para repensar el rol de las universidades. Sinéctica, 46. Recuperado de: <https://sinectica.iteso.mx/index.php/SINECTICA/article/view/625>

² El Coneval define a una persona en situación de pobreza cuando tiene un ingreso inferior a la Línea de Pobreza por Ingresos y presenta al menos una carencia social.

educación, la participación en medios de comunicación y la promoción de proyectos con miras a enfrentar problemas nacionales e incrementar así el bienestar de la población. Por ello, el Programa Institucional 2024 del CIDE, alineado a los objetivos del PECiTI 2021-2024, propone cuatro objetivos prioritarios:

Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2024 del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.
1.-. Impulsar la creación de conocimiento humanístico y científico que incida en la atención de los problemas nacionales prioritarios como son: desarrollo económico, seguridad y justicia, ciencia de frontera y los desafíos de la Administración Pública; priorizando a las comunidades más vulnerables de México.
2.- Fortalecer la profesionalización del servidor público, así como la formación de especialistas en investigación humanística y científica que incidan en la atención de los problemas nacionales prioritarios como: desarrollo económico, seguridad y justicia, ciencia de frontera y los desafíos de la Administración Pública.
3.- Incrementar el Acceso Universal al Conocimiento humanístico y científico mediante la divulgación y difusión de la labor académica en diversos medios y plataformas capaces de llegar a todo el país, y particularmente a los grupos sociales vulnerables en la educación superior.
4.- Ampliar los lazos de colaboración con los distintos CP, dependencias gubernamentales y la iniciativa privada para desarrollar conocimiento con enfoque multidisciplinario y multisectorial con el fin de impulsar su aplicación y aprovechamiento en el desarrollo económico y bienestar del país.

6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Impulsar la creación de conocimiento humanístico y científico que incida en la atención de los problemas nacionales prioritarios como son: desarrollo económico, seguridad y justicia, ciencia de frontera y los desafíos de la Administración Pública; priorizando a las comunidades más vulnerables de México.

El fenómeno de descomposición social en México en las últimas décadas aunado al lento crecimiento en su economía y bienestar social, han llevado a cuestionar la pertinencia de las políticas públicas, económicas, y ambientales que se han implementado. Dichas políticas siguieron recomendaciones de distintos organismos y organizaciones internacionales, basadas en modelos y postulados teóricos contruidos en el contexto de otras realidades y problemáticas, generalmente asociadas a las economías líderes en el Mundo. Sin embargo, se ha visto una generalización global de problemáticas que conllevan a la concentración del ingreso, pérdida de competitividad y estancamiento económico, no solo de los países en vías de desarrollo, sino también, en los países desarrollados. En contraste, países donde se observa una vertiente no ortodoxa, sino que en su lugar mantienen una administración de su economía bajo criterios de industrialización con bienestar social, han logrado tasas de crecimiento e incremento de bienestar en sus poblaciones en las últimas cuatro décadas, un claro ejemplo son algunos países asiáticos.

Es imperante entonces la búsqueda de nuevos paradigmas en los fundamentos teóricos de las ciencias sociales para el estudio del desarrollo social y económico; es necesario que el CIDE promueva alternativas nacionales y regionales para el desarrollo económico y social de México, y contribuir en la elaboración de políticas públicas que incidan en la solución de los principales problemas del país como son: la pobreza, la desigualdad y discriminación, los derechos humanos, la violencia, el rezago educativo, un sistema de salud debilitado, el difícil acceso a los servicios públicos, entre otros.

Para ello, en 2023 la DED inició estudios e investigaciones especializadas en la problemática socioeconómica de economías en desarrollo, a fin de que se aborden desde una perspectiva propia las especificidades y problemáticas de México, Latinoamérica y otros países en desarrollo contribuyendo así al progreso económico.

Así, el CIDE fortalecerá su compromiso de creación de conocimiento científico y humanístico, como derecho humano, que incorpore y visibilice a las mayorías para su beneficio, a fin de incrementar la incidencia del conocimiento científico humanístico en la solución de problemas prioritarios del país.

Finalmente, el CIDE tendrá un abanico epistemológico de distintas visiones teóricas que permitan investigar, proponer políticas públicas acordes a los cambios sociales y geopolíticos que conllevan a tener una visión distinta a la hegemónica neoliberal.

6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Fortalecer la profesionalización del servidor público, así como la formación de especialistas en investigación humanística y científica que incidan en la atención de los problemas nacionales prioritarios como: desarrollo económico, seguridad y justicia, ciencia de frontera y los desafíos de la Administración Pública.

Como se mencionó en el punto anterior, la búsqueda de nuevos paradigmas en los fundamentos teóricos de la ciencias sociales y económicas es una tarea fundamental para el CIDE; lo que a su vez requiere promover y conformar especialistas capaces de enfrentar las problemáticas económicas, sociales y de bienestar en México. Una formación de especialistas que afronten de manera sistemática y rigurosa las problemáticas sociales y de desarrollo para fomentar nuevas políticas que sumen esfuerzos a los distintos niveles de gobierno federal, estatal y municipal.

Es un hecho la brecha entre los procesos de creación de conocimiento y su utilidad para la sociedad, lo cual ha provocado una escasez de especialistas que dirijan su investigación a la solución efectiva de los problemas prioritarios del país. Mediante la profesionalización del servidor público y la formación de especialistas en investigación científica y humanística, el CIDE contribuye con la necesidad de contar con profesionistas y especialistas de excelencia que están al servicio del país, capaces de incidir en la solución de los problemas sociales de México. El CIDE ofrece actualmente 14 programas docentes, a través de las divisiones académicas y su facultad. Además, el CIDE va a impulsar e iniciar distintos programas profesionalizantes.

Otro problema que ha contribuido a la escasez de investigadoras e investigadores que dediquen su investigación a la solución de los problemas prioritarios en el país, es la concentración de los posgrados inscritos en el Sistema Nacional de Posgrados (SNP), en donde la Ciudad de México concentra el 21% y el 79% restante se distribuye en los 31 estados de la república (Programa Institucional del Conahcyt 2020-2024, p. 30). Este problema de concentración se puede observar también en los aspirantes a los programas de licenciatura del CIDE, en donde la mayoría de los aspirantes en 2023 provino de la CDMX y del Estado de México. El CIDE se compromete a fortalecer e impulsar convocatorias de sus distintos programas académicos a los sectores vulnerables de las distintas regiones del país.

Así que la profesionalización de los servidores públicos y la formación de especialistas que contribuyan a la atención de los problemas prioritarios de la sociedad mexicana resulta para el CIDE impostergable a fin de coadyuvar al bienestar general de la población.

6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Incrementar el Acceso Universal al Conocimiento humanístico y científico mediante la divulgación y difusión de la labor académica en diversos medios y plataformas capaces de llegar a todo el país, y particularmente a los grupos sociales vulnerables en la educación superior.

Lograr que más mexicanas y mexicanos se familiaricen con los avances en ciencias sociales, comunicando -de forma simple pero rigurosa- los resultados de las investigaciones a través de los medios de comunicación tradicionales y digitales. La difusión y divulgación del conocimiento científico del CIDE se realiza mediante varias actividades: 1) la organización de eventos y conferencias, 2) la generación de entradas en los blogs institucionales, 3) la elaboración de trabajos editoriales del CIDE y 4) la difusión de contenidos académicos en redes sociales. Con respecto a la organización de eventos y conferencias, durante 2022 se llevaron a cabo 262 eventos.

Otra actividad que ha resultado exitosa para difundir el conocimiento humanístico y científico del CIDE es la generación de entradas en los blogs institucionales. El CIDE cuenta un Blog Institucional y cuatro Blogs Divisionales. El Blog Institucional está enfocado en divulgar los trabajos científicos generados por las y los investigadores del CIDE (www.cide.edu/blogs). Por otra parte, los blogs divisionales se han enfocado en publicar entradas cercanas a sus líneas de investigación.

Dirección	Nombre	División o programa
http://derechoenaccion.cide.edu/	Derecho en Acción	Estudios Jurídicos
http://ecos.cide.edu	Ecos	Historia
http://administracionpublica.cide.edu	Administración Pública	Administración Pública
https://depcide.org	Estudios Políticos	Estudios Políticos

El CIDE requiere de un plan estratégico para mejorar la difusión de las entradas de dichos blogs e implementar una política de comunicación institucional dentro de los Blogs. Además, es necesario seguir impulsando tanto los blogs como la transmisión de conferencias y eventos en línea, se deberá invertir invariablemente en mejores aplicaciones, en licencias y softwares, entre otros.

Esto último también incluye contar con una política digital institucional que permita tener un registro de los trabajos de investigación del CIDE. Por ello, es necesario fortalecer el repositorio digital para contar con una memoria institucional de lo que se genera dentro del CIDE.

Uno de los compromisos del CIDE es contribuir al acceso universal del conocimiento y sus beneficios en las disciplinas de economía, políticas públicas, ciencia política, relaciones internacionales, derecho e historia. Para ello, es preciso elaborar estrategias para garantizar el acceso al conocimiento con el fin de que sea un vehículo para quienes quieran utilizar dicho conocimiento para la transformación social de sus comunidades.

6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Ampliar los lazos de colaboración con los distintos CP, dependencias gubernamentales y la iniciativa privada para desarrollar conocimiento con enfoque multidisciplinario y multisectorial con el fin de impulsar su aplicación y aprovechamiento en el desarrollo económico y bienestar del país.

La vinculación de las actividades de investigación y docencia que se realizan en el CIDE con los sectores educativo, público, social y privado permite articular, de manera ordenada, la ciencia aplicada con las necesidades de México referentes a reducir la desigualdad, mejorar la salud de la población, la calidad y acceso a los servicios públicos; entre otros problemas prioritarios que enfrenta el país. Lo anterior, ofrecerá dos beneficios inmediatos: respuestas e intervenciones a los problemas sociales basados en la evidencia científica y la renovación de las preguntas de investigación nutridas por las experiencias concretas. Gran parte de la vinculación dentro del CIDE se realiza con el desarrollo de proyectos de investigación con financiamiento externo, y la impartición de programas de educación continua (diplomados, cursos y talleres).

El CIDE se compromete a realizar y fortalecer convenios institucionales de colaboración entre los distintos CP, dependencias gubernamentales e iniciativa privada con el fin de promover el desarrollo de conocimiento con enfoque multidisciplinario y multisectorial que permita aprovechar la gran diversidad de saberes y experiencias a fin de dar proponer en soluciones profundas y amplias a los problemas que más afectan a la población.

Es innegable que el quehacer científico colaborativo puede contribuir en el desarrollo económico, así como en el combate a la corrupción, el bienestar social, el desarrollo sostenible, la seguridad pública, el respeto a los derechos humanos, la construcción de la paz y la salud.

De esta forma el CIDE busca fomentar el desarrollo de proyectos de investigación, desde la construcción de lazos de colaboración con una visión multidisciplinaria y multisectorial, que aborden los problemas prioritarios nacionales no sólo desde la comprensión de sus causas, sino para proponer acciones concretas que incidan en la solución efectiva a los principales problemas nacionales.

6.5- Vinculación de los Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2024 del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. con el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024.

El Programa Institucional 2024 del CIDE se alinea directamente con lo establecido en el PECiTI 2021-2024 como se aprecia en el cuadro siguiente.

Objetivos prioritarios del Programa Institucional del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. 2024	Objetivos prioritarios del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024
1.- Impulsar la creación de conocimiento humanístico y científico que incida en la atención de los problemas nacionales prioritarios como son: desarrollo económico, seguridad y justicia, ciencia de frontera y los desafíos de la Administración Pública; priorizando a las comunidades más vulnerables de México.	2.- Alcanzar una mayor independencia científica y tecnológica y posiciones de liderazgo mundial, a través del fortalecimiento y la consolidación tanto de las capacidades para generar conocimientos científicos de frontera como de la infraestructura científica y tecnológica, en beneficio de la población. 4.- Articular las capacidades de CTI asegurando que el conocimiento científico se traduzca en soluciones sustentables a través del desarrollo tecnológico e innovación fomentando la independencia tecnológica en favor del beneficio social, el cuidado ambiental, la riqueza biocultural y los bienes comunes.
2.- Fortalecer la profesionalización del servidor público, así como la formación de especialistas en investigación humanística y científica que incidan en la atención de problemas nacionales prioritarios como: desarrollo económico, seguridad y justicia, ciencia de frontera y los desafíos de la Administración Pública.	1.- Promover la formación y actualización de especialistas de alto nivel en investigación científica, humanística, tecnológica y socioeconómica que aporten a la construcción de una bioseguridad integral para la solución de problemas prioritarios nacionales, incluyendo el cambio climático y así aportar al bienestar social.
3.- Incrementar el Acceso Universal al Conocimiento científico mediante la divulgación y difusión de la labor académica en diversos medios y plataformas capaces de llegar a todo el país, y particularmente a los grupos sociales vulnerables en la educación superior.	5.- Garantizar los mecanismos de acceso universal al conocimiento científico, humanístico, tecnológico y sus beneficios a todos los sectores de la población, particularmente a los grupos subrepresentados como base del bienestar social
4.- Ampliar los lazos de colaboración con los distintos CP, dependencias gubernamentales y la iniciativa privada para desarrollar conocimiento con enfoque multidisciplinario y multisectorial con el fin de impulsar su aplicación y aprovechamiento en el desarrollo económico y bienestar del país.	3.- Articular a los sectores científico, público, privado y social en la producción de conocimiento humanístico, científico y tecnológico, para solucionar problemas prioritarios del país con una visión multidisciplinaria, multisectorial, de sistemas complejos y de bioseguridad integral. 6.- Articular la colaboración entre los diferentes niveles de gobierno, IES y centros de investigación para optimizar y potenciar el aprovechamiento y reutilización de datos e información sustantivos y garantizar la implementación de políticas públicas con base científica en beneficio de la población.

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

Objetivo prioritario 1.- Impulsar la creación de conocimiento humanístico y científico que incida en la atención de los problemas nacionales prioritarios como son: desarrollo económico, seguridad y justicia, ciencia de frontera y los desafíos de la Administración Pública; priorizando a las comunidades más vulnerables de México.

Estrategia prioritaria 1.1.- Promover nuevas líneas de investigación enfocadas a procesos de industrialización y mitigación de la pobreza, así como fortalecer las líneas de investigación existentes para la solución de los problemas del país.

Acciones puntuales

1.1.1.- Apoyar la contratación de investigadoras e investigadores en materia de política industrial, desarrollo económico y economía social y solidaria en la nueva división denominada División de Estudios sobre el Desarrollo y en otras divisiones.

1.1.2.- Incentivar la investigación académica con base en criterios de ciencia de frontera, así como la búsqueda de ciencia aplicada en la solución de problemas fundamentales del país, como son: desarrollo económico, seguridad y justicia, ciencia de frontera y los desafíos de la Administración Pública.

1.1.3.- Orientar el sistema de evaluación académica a perfiles de investigación más robustos centrados en ciencia de frontera, difusión, y la participación en proyectos que busquen la solución de problemas fundamentales del país. Así como la formación de grupos de investigación y docencia de vanguardia.

Estrategia prioritaria 1.2.- Buscar oportunidades de financiamiento nacionales e internacionales para realizar proyectos de investigación en dirección a las líneas de investigación del CIDE y así contribuir al bienestar general de la población.

Acciones puntuales

1.2.1.- Establecer los procesos y guías internas para el manejo de proyectos con base en los "Lineamientos que regulan el uso y destino de los recursos autogenerados con motivo de la prestación de servicios del CIDE".

1.2.2.- Identificar nuevas oportunidades de financiamiento, a través de la Secretaría de Vinculación, en organismos como el Conahcyt, la Organización de Naciones Unidas, el Banco de Desarrollo Económico y fundaciones dedicadas a financiar proyectos de investigación, tales como la Fundación Ford, entre otras.

1.2.3.- Generar un registro institucional de los proyectos (con y sin financiamiento) y grupos de investigación dentro del CIDE que permita la búsqueda de fuentes de financiamiento y vinculación con otras instituciones.

Objetivo prioritario 2.- Fortalecer la profesionalización del servidor público, así como la formación de especialistas en investigación humanística y científica que incida en la atención de los problemas nacionales prioritarios como: desarrollo económico, seguridad y justicia, ciencia de frontera y los desafíos de la Administración Pública.

Estrategia prioritaria 2.1. Incrementar la oferta de programas de educación continua a fin de fomentar la profesionalización de las personas servidoras públicas y de otros actores sociales.

Acciones puntuales

2.1.1.- Impulsar diplomados y talleres de las distintas divisiones del CIDE, así como la promoción de éstos a través de los medios de comunicación con que cuenta la institución. Estos diplomados y talleres están enfocados a la gestión pública.

2.1.2.- Robustecer los programas de maestrías profesionalizantes existentes ampliando su promoción e invitando a distintas instituciones públicas interesadas en fortalecer las capacidades de su personal.

Estrategia prioritaria 2.2.- Fomentar la admisión de estudiantes con diferentes contextos socioeconómicos y geográficos.

Acciones puntuales

2.2.1.- Robustecer y reformar los procesos de admisión de todos los programas docentes del CIDE con el fin de reclutar un mayor número de estudiantes de condiciones socioeconómicas desfavorables de las distintas regiones del país.

2.2.2.- Mantener clases de inglés obligatorias durante los programas académicos y enfocar las materias de matemáticas y escritura argumentativa para cerrar las brechas de conocimiento de los estudiantes provenientes de grupos sociales vulnerables, a través de los centros con los que cuenta el CIDE.

2.2.3.- Incorporar cursos de formación humanística en la currícula de los programas académicos como pueden ser ética, igualdad e inclusión, pensamiento filosófico, entre otros.

Objetivo prioritario 3.- Incrementar el Acceso Universal al Conocimiento humanístico y científico mediante la divulgación y difusión de la labor académica en diversos medios y plataformas capaces de llegar a todo el país, y particularmente a los grupos sociales vulnerables en la educación superior.

Estrategia prioritaria 3.1.- Implementar una plataforma y sistema que permitan la generación y difusión del material audiovisual, redes sociales y otros medios de comunicación institucionales a fin de lograr el acceso universal al conocimiento.

Acciones puntuales

3.1.1.- Reconstruir la plataforma de comunicación del CIDE, así como su página web con el fin de consolidar la gama de publicaciones en blogs y la difusión de trabajos académicos y eventos del CIDE.

3.1.2.- Establecer lineamientos internos sobre el uso adecuado de las redes sociales, de blogs, página web y cualquier medio de comunicación institucional del CIDE, que incorporen las distintas reglamentaciones federales y del Conahcyt.

3.1.3.- Diseñar un espacio adecuado para una cabina de producción de material audiovisual y podcast, así como de edición de material.

Estrategia prioritaria 3.2.- Impulsar la difusión del quehacer académico mediante el uso de herramientas diversas y accesibles para audiencias más amplias y no especializadas.

Acciones puntuales

3.2.1.- Generar material audiovisual de los diversos proyectos de investigación, seminarios, coloquios y otros eventos académicos realizados por investigadores(as) del CIDE.

3.2.2.- Construir diferentes repositorios electrónicos de cursos dirigidos a los grupos sociales vulnerables en la educación superior impartidos por profesores y estudiantes de posgrado del CIDE.

Objetivo prioritario 4.- Ampliar los lazos de colaboración con los distintos CP, dependencias gubernamentales y la iniciativa privada para desarrollar conocimiento con enfoque multidisciplinario y multisectorial con el fin de impulsar su aplicación y aprovechamiento en el desarrollo económico y bienestar del país.

Estrategia prioritaria 4.1.- Construir redes de colaboración con el sector público, académico y privado para promover la innovación y transferencia de conocimiento hacia el desarrollo económico.

Acciones puntuales

4.1.1.- Fomentar los convenios de colaboración con la iniciativa privada, los CP dedicados a tecnología, humanidades y sociales, además a entidades gubernamentales para impulsar la inversión del sector privado y gobierno en materia de innovación y transferencia tecnológica, y política industrial del país.

4.1.2. – Establecer convenios y proyectos de investigación enfocados a promover el desarrollo económico, así como el bienestar social, con base en los “Lineamientos que regulan el uso y destino de los recursos autogenerados con motivo de la prestación de servicios del CIDE”.

Estrategia prioritaria 4.2.- Construir redes de colaboración con el sector público, académico, privado y organizaciones no gubernamentales para fortalecer la educación de los estudiantes de licenciatura, posgrados y educación continua.

Acciones puntuales

4.2.1.- Fortalecer los proyectos de Innovación Pedagógica e Internacionalización en los diferentes programas de educación que existen en el CIDE, estableciendo convenios y proyectos de colaboración con organismos o instituciones en materia de educación.

4.2.2.- Ampliar los convenios de intercambios estudiantiles con universidades nacionales e internacionales, así como los convenios con dependencias gubernamentales en materia de educación por medio de la Secretaría de Vinculación del CIDE.

8.- Metas para el bienestar y Parámetros**Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 1**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Índice de generación de publicaciones científicas.					
Objetivo prioritario	Impulsar la creación de conocimiento humanístico científico que incida en solucionar problemas prioritarios como son: desarrollo económico, seguridad y justicia, ciencia de frontera y los desafíos de la Administración Pública; priorizando a las comunidades más vulnerables de México.					
Definición o descripción	Medir la proporción del total de publicaciones dictaminadas enfocadas en temas prioritarios del país en relación con el total de publicaciones dictaminadas.					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Índice	Periodo de recolección de los datos	Enero – diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo del ejercicio siguiente			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Ramo 38 Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación 90M Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.			
Método de cálculo	(Total de publicaciones dictaminadas enfocadas en temas prioritarios del país en el año t / Total de publicaciones dictaminadas en el año t)					
Observaciones	Las publicaciones incluyen artículos, capítulos de libro y libros dictaminados.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Total de publicaciones dictaminadas enfocadas en temas prioritarios del país en el año t.	Valor variable 1	97	Fuente de información variable 1	Registro de publicaciones reportadas por la planta académica a la Dirección Evaluación Académica	
Nombre variable 2	Total de publicaciones dictaminadas en el año t.	Valor variable 2	185	Fuente de información variable 2	Registro de publicaciones reportadas por la planta académica la Dirección Evaluación Académica	
Sustitución en método de cálculo	0.52=97/185					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0.52					
Año	2023					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
0.52						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
ND	ND	ND	0.52	0.52		

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Índice de publicaciones nacionales dictaminadas por PIT					
Objetivo prioritario	Impulsar la creación de conocimiento humanístico científico que incida en solucionar problemas prioritarios como son: desarrollo económico, seguridad y justicia, ciencia de frontera y los desafíos de la Administración Pública; priorizando a las comunidades más vulnerables de México.					
Definición o descripción	Medir la proporción de publicaciones nacionales dictaminadas por PIT.					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Índice	Periodo de recolección de los datos	Enero – diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo del ejercicio siguiente			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Ramo 38 Humanidades, Ciencias , Tecnologías e Innovación 90M Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.			
Método de cálculo	(Total de publicaciones nacionales dictaminadas en el año t / total de PIT en el año t)					
Observaciones	Las publicaciones incluyen artículos, capítulos de libro y libros dictaminados. PIT: Profesora Investigadora y Profesor investigador Titular.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Total de publicaciones nacionales dictaminadas en el año t	Valor variable 1	61	Fuente de información variable 1	Registro de publicaciones reportadas por la planta académica a la Dirección Evaluación Académica	
Nombre variable 2	Total de PIT en el año t	Valor variable 2	103	Fuente de información variable 2	Registro de PIT reportados a la Dirección Evaluación Académica	
Sustitución en método de cálculo	0.59=61/103					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0.59					
Año	2023					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
0.59						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
ND	ND	ND	0.59	0.59		

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Variación porcentual anual de los grupos de investigación conformados formalmente en el CIDE					
Objetivo prioritario	Impulsar la creación de conocimiento humanístico científico que incida en solucionar problemas prioritarios como son: desarrollo económico, seguridad y justicia, ciencia de frontera y los desafíos de la Administración Pública; priorizando a las comunidades más vulnerables de México.					
Definición o descripción	Este parámetro cuantificará la variación porcentual de los grupos de investigación conformados por los PIT en el año t en relación con el número de grupos de investigación conformados por los PIT en el año t-1					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero – diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo del ejercicio siguiente			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Ramo 38 Humanidades, Ciencias ,Tecnologías e Innovación 90M Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.			
Método de cálculo	((Número de grupos de investigación existentes en el año t/ Número de grupos de investigación existentes en el año t-1)-1)*100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de grupos de investigación conformados por los PIT en el año t	Valor variable 1		Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Secretaría Académica	
Nombre variable 1	Número de grupos de investigación conformados por los PIT en el año t-1	Valor variable 1		Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Secretaría Académica de la Secretaría Académica	
Sustitución en método de cálculo	0					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		La variable para calcular el parámetro se empezó a medir en 2023			
Año	2023					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
1.0						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO.						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
ND	ND	ND	ND	1.0		

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Profesionalización de personas servidoras públicas.					
Objetivo prioritario	Fortalecer la profesionalización del servidor público, así como la formación de especialistas en investigación científica que incidan en la solución de problemas nacionales prioritarios como: desarrollo económico, seguridad y justicia, ciencia de frontera y los desafíos de la Administración Pública.					
Definición o descripción	Mide el número de personas servidoras públicas en programas de educación continua en el año t respecto al total de alumnos de programas de educación continua en el año t.					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Proporción	Periodo de recolección de los datos	Enero - Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo del ejercicio siguiente			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Ramo 38 Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación 90M Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.			
Método de cálculo	(Número de personas servidoras públicas en programas de educación continua en el año t / Total de personas en programas de educación continua en el año t)					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de personas servidoras públicas en programas de educación continua en el año t	Valor variable 1	275	Fuente de información variable 1	Registro de las Divisiones que integran el CIDE	
Nombre variable 2	Total de personas en programas de educación continua en el año t	Valor variable 2	342	Fuente de información variable 2	Registro de las Divisiones que integran el CIDE	
Sustitución en método de cálculo	0.80=275/342					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0.80					
Año	2023					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
0.82						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
ND	ND	ND	0.80	0.82		

Parámetro 1 para el bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Índice de inserción laboral de egresados de licenciatura que trabajan en la administración pública.					
Objetivo prioritario	Fortalecer la profesionalización del servidor público, así como la formación de especialistas en investigación científica que incidan en la solución de problemas nacionales prioritarios como: desarrollo económico, seguridad y justicia, ciencia de frontera y los desafíos de la Administración Pública.					
Definición o descripción	Mide la proporción de egresados de licenciatura que trabajan en la administración pública respecto del total de egresados					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Índice	Periodo de recolección de los datos	Enero - Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo del ejercicio siguiente			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Ramo 38 Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación 90M Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.			
Método de cálculo	(Total de egresados de licenciatura del CIDE que trabajan en la administración pública en el año t / Total de egresados de licenciatura del CIDE en el año t)					
Observaciones	El número de egresados corresponde al total de alumnos egresados de licenciatura del CIDE con los que se tiene contacto en el año en que se reporta.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Total de egresados de licenciatura del CIDE que trabajan en la administración pública en el año t	Valor variable 1	24	Fuente de información variable 1	Registro de la Oficina de Egresados	
Nombre variable 2	Total de egresados de licenciatura del CIDE en el año t	Valor variable 2	96	Fuente de información variable 2	Registro de la Dirección de Administración Escolar	
Sustitución en método de cálculo	0.25=24/96					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0.25					
Año	2023					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
0.25						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
ND	ND	ND	0.25	0.25		

Parámetro 2 para el bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Índice de inserción laboral de egresados de posgrado que trabajan en la administración pública.					
Objetivo prioritario	Fortalecer la profesionalización del servidor público, así como la formación de especialistas en investigación científica que incidan en la solución de problemas nacionales prioritarios como: desarrollo económico, seguridad y justicia, ciencia de frontera y los desafíos de la Administración Pública.					
Definición o descripción	Mide la proporción de egresados de posgrado que trabajan en la administración pública respecto del total de egresados					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Índice	Periodo de recolección de los datos	Enero - Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo del ejercicio siguiente			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Ramo 38 Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación 90M Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.			
Método de cálculo	(Total de egresados de posgrado del CIDE que trabajan en la administración pública en el año t / Total de egresados de posgrado del CIDE en el año t)					
Observaciones	El número de egresados corresponde al total de alumnos egresados de posgrado del CIDE con los que se tiene contacto en el año en que se reporta.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Total de egresados de posgrado que trabajan en la administración pública en el año t	Valor variable 1	18	Fuente de información variable 1	Registro de la Oficina de Egresados	
Nombre variable 2	Total de egresados de posgrado del CIDE en el año t	Valor variable 2	56	Fuente de información variable 2	Registro de la Dirección de Administración Escolar	
Sustitución en método de cálculo	0.32=18/56					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0.32					
Año	2023					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
0.32						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
ND	ND	ND	0.32	0.32		

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Índice de difusión y divulgación en plataformas audiovisuales para audiencias no especializadas					
Objetivo prioritario	Incrementar el acceso universal al conocimiento científico mediante la divulgación y difusión de la labor académica en diversos medios y plataformas capaces de llegar a todo el país, y particularmente a los grupos sociales vulnerables en la educación superior.					
Definición o descripción	Mide la proporción de producciones de difusión y divulgación para audiencias no especializadas en las plataformas digitales de la institución.					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Índice	Periodo de recolección de los datos	Enero – diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo del ejercicio siguiente			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Ramo 38 Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación 90M Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.			
Método de cálculo	(Total de eventos académicos en línea para audiencias no especializadas enfocados en temas prioritarios del país en el año t / Total de eventos académicos en línea en el año t).					
Observaciones	Los eventos en línea incluyen conferencias, seminarios, talleres, videos, podcast (audio) y transmisiones en vivo, entre otras.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Total de eventos académicos en línea para audiencias no especializadas enfocados en temas prioritarios del país en el año t	Valor variable 1	144	Fuente de información variable 1	Registro de videos de la plataforma Dirección de Comunicación y Desarrollo	
Nombre variable 2	Total de eventos académicos en línea en el año t	Valor variable 2	163	Fuente de información variable 2	Registro de videos de la plataforma Dirección de Comunicación y Desarrollo	
Sustitución en método de cálculo	0.88=144/163					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0.88					
Año	2023					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
0.88						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
METAS INTERMEDIAS						
2020		2021	2022	2023	2024	
ND		ND	ND	0.88	0.88	

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Índice de presencia de Profesor(a) Investigador(a) Titular en prensa					
Objetivo prioritario	Incrementar el acceso universal al conocimiento científico mediante la divulgación y difusión de la labor académica en diversos medios y plataformas capaces de llegar a todo el país, y particularmente a los grupos sociales vulnerables en la educación superior.					
Definición o descripción	Mide la participación, per cápita, de PIT en prensa (periódicos/portales)					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Índice	Periodo de recolección de los datos	Enero – diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo del ejercicio siguiente			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 90M Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.			
Método de cálculo	(Número de PIT con presencia en prensa en el año t / Número total de PIT en el año t)					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de PIT con presencia en prensa en el año t	Valor variable 1	12	Fuente de información variable 1	Monitoreo que realiza la Dirección de Comunicación y Desarrollo	
Nombre variable 2	Número total de PIT en el año t	Valor variable 2	103	Fuente de información variable 2	Registro de PIT reportados a la Dirección Evaluación Académica	
Sustitución en método de cálculo	0.12=12/103					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0.12					
Año	2023					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
0.13						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
METAS INTERMEDIAS						
2020		2021	2022	2023	2024	
ND		ND	ND	0.12	0.12	

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Índice de creación de contenido dirigido al público en general					
Objetivo prioritario	Incrementar el acceso universal al conocimiento científico mediante la divulgación y difusión de la labor académica en diversos medios y plataformas capaces de llegar a todo el país, y particularmente a los grupos sociales vulnerables en la educación superior.					
Definición o descripción	Cuantificar los eventos públicos presenciales que se realizan en el CIDE en el año t respecto al total de eventos presenciales en el año t.					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Índice	Periodo de recolección de los datos	Enero – diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo del ejercicio siguiente			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Ramo 38 Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación 90M Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.			
Método de cálculo	(Número de eventos públicos presenciales en el año t / Número de eventos públicos presenciales en el año t-1)					
Observaciones	Los eventos presenciales incluyen conferencias, mesas de discusión, presentaciones de libros, entre otros.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de eventos públicos presenciales en el año t	Valor variable 1	242	Fuente de información variable 1	Cuantificación que realiza la Dirección de Comunicación y Desarrollo	
Nombre variable 2	Número de eventos públicos presenciales en el año t-1	Valor variable 2	223	Fuente de información variable 2	Registro que conserva la Dirección de Comunicación y Desarrollo	
Sustitución en método de cálculo	1.09=242/223					
VALOR DE LÍNEA BASE Y META						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	1.09					
Año	2023					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
1.11						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO.						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
METAS INTERMEDIAS						
2020		2021	2022	2023	2024	
ND		ND	ND	1.09	1.11	

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Índice de convenios de vinculación del CIDE con diferentes instituciones					
Objetivo prioritario	Ampliar los lazos de colaboración con los distintos CP, dependencias gubernamentales y la iniciativa privada para desarrollar conocimiento con enfoque multidisciplinario y multisectorial con el fin de impulsar su aplicación y aprovechamiento en el desarrollo económico y bienestar del país.					
Definición o descripción	Mide el crecimiento de convenios de vinculación del CIDE con diferentes instituciones con respecto al año anterior.					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Índice	Periodo de recolección de los datos	Enero - diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo del ejercicio siguiente			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Ramo 38 Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación 90M Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.			
Método de cálculo	(Total de convenios de colaboración firmados en el año t/ Total de convenios de colaboración firmados en el año t-1)					
Observaciones	Se refiere a los convenios firmados y los convenios existentes ratificados en el año t.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Total de convenios de colaboración firmados en el año t	Valor variable 1	29	Fuente de información variable 1	Registro de convenios de la Secretaría de Vinculación	
Nombre variable 2	Total de convenios de colaboración firmados en el año t-1	Valor variable 2	26	Fuente de información variable 2	Registro de convenios de la Secretaría de Vinculación	
Sustitución en método de cálculo	1.12=29/26					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	1.12					
Año	2023					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
1.14			Derivado del fin de la emergencia sanitaria por COVID-19, se prevé que el CIDE fortalezca los lazos de colaboración con distintas instituciones			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
METAS INTERMEDIAS						
2020		2021	2022	2023	2024	
ND		ND	ND	1.12	1.14	

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Índice de ampliación de lazos de colaboración a través de nuevos proyectos de investigación					
Objetivo prioritario	Ampliar los lazos de colaboración con los distintos CP, dependencias gubernamentales y la iniciativa privada para desarrollar conocimiento con enfoque multidisciplinario y multisectorial con el fin de impulsar su aplicación y aprovechamiento en el desarrollo económico y bienestar del país.					
Definición o descripción	Mide la ampliación de lazos de colaboración a través de nuevos proyectos de investigación desarrollados en el año t respecto del total de nuevos proyectos de investigación en el año t-1					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Índice	Periodo de recolección de los datos	Enero - diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo del ejercicio siguiente			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Ramo 38 Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación 90M Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.			
Método de cálculo	(Total de nuevos proyectos de investigación desarrollados en colaboración en el año t / Total de nuevos proyectos de investigación desarrollados en colaboración en el año t-1)					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Total de nuevos proyectos de investigación en el año t	Valor variable 1		Fuente de información variable 1	Registros de la Oficina de Vinculación y Desarrollo	
Nombre variable 2	Total de nuevos proyectos de investigación en el año t-1	Valor variable 2		Fuente de información variable 2	Registros de la Oficina de Vinculación y Desarrollo	
Sustitución en método de cálculo	0					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		La variable para calcular el parámetro se empezó a medir en 2023			
Año	2023					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
1.2						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
METAS INTERMEDIAS						
2020		2021	2022	2023	2024	
ND		ND	ND	0	1.2	

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Índice de movilidad estudiantil de licenciatura y posgrados a través de intercambios					
Objetivo prioritario	Ampliar los lazos de colaboración con los distintos CP, dependencias gubernamentales y la iniciativa privada para desarrollar conocimiento con enfoque multidisciplinario y multisectorial con el fin de impulsar su aplicación y aprovechamiento en el desarrollo económico y bienestar del país.					
Definición o descripción	Mide el total de estudiantes becados para intercambios estudiantiles en el año t respecto al total de estudiantes en intercambios en el año t.					
Nivel de desagregación	No aplica	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Índice	Periodo de recolección de los datos	Enero - diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo del ejercicio siguiente			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Ramo 38 Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación 90M Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.			
Método de cálculo	(Total de estudiantes becados para intercambios en el año t / Total de estudiantes que realizaron intercambios en el año t)					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Total de estudiantes becados para intercambios en el año t	Valor variable 1	39	Fuente de información variable 1	Registros de la Coordinación General de Docencia	
Nombre variable 2	Total de estudiantes que realizaron intercambios en el año t	Valor variable 2	44	Fuente de información variable 2	Registros de la Coordinación General de Docencia	
Sustitución en método de cálculo	0.89=39/44					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0.89					
Año	2023					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
0.89			Sujeto a disponibilidad presupuestal y a las solicitudes de los estudiantes			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
METAS INTERMEDIAS						
2020		2021	2022	2023	2024	
ND		ND	ND	0.89	0.89	

9. Epílogo: Visión hacia el futuro

El CIDE es un Centro Público de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación coordinado por el Conahcyt y especializado en ciencias sociales. Desde su fundación, se ha destacado a nivel nacional e internacional por su investigación científica y formación de investigadoras e investigadores, y talento para el sector público.

La extinción del Fideicomiso de Ciencia y Tecnología en 2021, la pandemia de COVID-19 desde 2020, así como los cambios políticos y económicos del país y a nivel mundial, trajeron consigo nuevas áreas de oportunidad y retos para la presente administración y al futuro del CIDE, fomentando así, cambios en la configuración de la institución.

El reto es entonces consolidar un centro de investigación que tenga la capacidad tecnológica, de infraestructura y científica, para evolucionar conforme a las distintas coyunturas que enfrenta el país y el mundo. Esto requiere de adquirir nuevas formas de pensamiento que lleven a estudiar los fenómenos sociales desde otras perspectivas y proponer nuevas respuestas que atiendan las necesidades sociales y económicas, que son cambiantes y no estáticas.

Así en el horizonte a mediano plazo, el CIDE tiene como visión promover e impulsar la creación de conocimiento humanístico y científico que culminen en contribuir en la atención de los problemas nacionales prioritarios, que impulsen el desarrollo del país y contribuyan al bienestar de la población mexicana. Así también, continuar con la formación y actualización de especialistas en investigación científica, humanística y socioeconómica de frontera fortaleciendo su capacidad de incidir en el estudio o atención de los problemas sociales de México y enfrentar los diversos cambios políticos y económicos en el mundo.

Además, se pretende formalizar colaboraciones entre el CIDE y los demás Centros Públicos, además de otras instituciones de educación superior, dependencias gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y la iniciativa privada.

Finalmente, en 2040 el CIDE será una institución consolidada capaz de fomentar nuevas líneas de investigación, en respuesta a las necesidades de cambios de coyuntura y estructurales socioeconómicos y políticos en beneficio de la sociedad mexicana y enfocadas a atender las necesidades más urgentes y prioritarias de la población.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2024.- El Director General, Dr. **José Antonio Romero Tellaeche**.-
Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.2622 M.N. (dieciocho pesos con dos mil seiscientos veintidós diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 7 de junio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 11.2470%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.3824%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.5393%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 7 de junio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 10.99 por ciento.

Ciudad de México, a 6 de junio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 11 al 25 de junio de 2024.

FECHA	Valor (Pesos)
11-junio-2024	8.137383
12-junio-2024	8.136319
13-junio-2024	8.135255
14-junio-2024	8.134191
15-junio-2024	8.133128
16-junio-2024	8.132064
17-junio-2024	8.131001
18-junio-2024	8.129938
19-junio-2024	8.128875
20-junio-2024	8.127812
21-junio-2024	8.126749
22-junio-2024	8.125687
23-junio-2024	8.124624
24-junio-2024	8.123562
25-junio-2024	8.122500

Ciudad de México, a 7 de junio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Precios y Salarios, Dr. **Josué Fernando Cortés Espada**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Precios y Salarios, Lic. **Eduardo Miguel Torres Torija Symonds**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en la segunda quincena de julio de 2018=100 el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de mayo de 2024 es 134.087. Esta cifra representa una variación de -0.19 por ciento respecto del índice correspondiente al mes de abril de 2024, que fue de 134.336.

Los precios de los bienes y servicios más significativos por su incidencia sobre la inflación general durante el mes de mayo de 2024 fueron, al alza: Jitomate; Huevo; Vivienda propia; Chile serrano; Gasolina de bajo octanaje; Naranja; Aguacate; Loncherías, fondas, torterías y taquerías; Chile poblano; y Transporte aéreo. Así como a la baja: Electricidad; Cebolla; Gas doméstico LP; Tomate verde; Melón; Pepino; Lechuga y col; Azúcar; Limón y Papa y otros tubérculos.

En los próximos días del mes en curso, este Instituto hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de julio de 2018 = 100, correspondiente a la segunda quincena de mayo de 2024, es de 133.955. Este número representa una variación de -0.20 por ciento respecto al índice de la primera quincena de mayo de 2024, que fue de 134.218.

Ciudad de México, a 07 de junio de 2024.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SUSPENSIÓN de labores en la Sala Regional de Tabasco y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por causa de fuerza mayor, con motivo del aviso de suspensión de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Sala Regional de Tabasco y Auxiliar.

SUSPENSIÓN DE LABORES EN LA SALA REGIONAL DE TABASCO Y AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, CON MOTIVO DEL AVISO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

Villahermosa, Tabasco, a tres de junio de dos mil veinticuatro. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 365, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria conforme al artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo; el Acuerdo SS/6/2018, "**Procedimiento para determinar la suspensión de labores en las Salas Regionales por casos urgentes, fortuitos o de fuerza mayor**", del Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de dos mil dieciocho; así como en lo previsto en los diversos numerales 33, fracción V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 29, primer párrafo y 59, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Considerando que el día sábado primero de junio del presente año, hasta la presente fecha se suscitó la suspensión de suministro de energía eléctrica sin que la Comisión Federal de Electricidad garantice el restablecimiento de la energía durante esta fecha, en la zona que comprende el edificio en donde se localiza la Sala Regional de Tabasco y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por tal razón, no existen condiciones para que en la citada fecha este órgano jurisdiccional desempeñe sus labores, lo cual se trata de un caso fortuito y de fuerza mayor, generador de una situación de inoperatividad técnica y laboral, tanto para el personal de esta Sala como para las personas que acuden a ésta; con el propósito de resguardar la seguridad jurídica, previa consulta realizada a la visitaduría de esta Región.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se declara la suspensión de las actividades jurisdiccionales para la Sala Regional de Tabasco y Auxiliar de este Tribunal, el día tres de junio de dos mil veinticuatro y hasta en tanto se restablezca el servicio de energía eléctrica, situación que será informada en el momento oportuno a esa superioridad.

SEGUNDO.- En consecuencia, en esa fecha no correrán los términos y plazos procesales previstos en las normatividades correspondientes que regulan el procedimiento federal contencioso administrativo.

TERCERO.- En cumplimiento con lo estipulado en el Considerando Segundo del citado Acuerdo SS/6/2018, comuníquese de inmediato lo anterior a la Presidencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por conducto de la Secretaría Particular de Presidencia o de la Secretaría General de Acuerdos.

CUARTO.- Se ordena colocar una copia del presente acuerdo en la ventanilla de la Oficialía de Partes de esta Regional Tabasco.

CÚMPLASE. Así lo proveyó el Magistrado Doctor **Héctor Alejandro Cruz González**, Presidente de la Sala Regional de Tabasco y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante la Secretaria de Acuerdos, Maestra **Ingrid Yanet Sánchez Gómez**, que autoriza y da fe.- Rúbricas.

(R.- 553857)